



---

INFORME FINAL DE  
AUDITORIA  
Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 11.17.03  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA CABA**  
**HERENCIAS VACANTES**  
**Auditoria de Gestión**

---

**Período 2016**

---

**Buenos Aires, Marzo 2018**

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

# AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, Piso 5º Ciudad de Buenos Aires

## Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## Auditores Generales

Cdora. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodriguez

Lic. Hugo Vasques

**CODIGO DEL PROYECTO: 11.17.03**

**NOMBRE DEL PROYECTO:** PROCURACIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DGTAYL

**PERÍODO BAJO EXAMEN: 2016**

**EQUIPO DESIGNADO:**

**Director de Proyecto:**

**Dr. Joaquín Labarta**

**Dra. Mercedes Squillaci**

**Supervisora:**

**Dra. Ana María Pelizza**

**OBJETIVO: EVALUAR LA ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y OPERATIVOS EN TÉRMINOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA. LA ADECUACION DE LOS RECURSOS AFECTADOS AL PROGRAMA Y LA NORMATIVA VIGENTE**

**FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 21 de Marzo de 2018.**

**APROBADO POR: UNANIMIDAD**

**RESOLUCIÓN NRO: 87/2018**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## INFORME EJECUTIVO

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría | Buenos Aires, Marzo de 2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Denominación del Proyecto                         | Procuración General de la CABA- Herencias Vacantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Código del Proyecto                               | 11.17.03                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Objeto                                            | Herencias Vacantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Unidad Ejecutora                                  | 730.Procuración de la Ciudad de Buenos Aires                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Objetivo de la auditoría                          | Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia. La adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.                                                                                                                                                                                                                                     |
| Alcance                                           | Evaluar el cumplimiento del presente presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de Gestión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Aclaraciones Previas                              | <p><b>Reseña conceptual del instituto principal</b></p> <p>Previo al análisis a efectuar, se define el instituto que intervienen en la presente auditoría:</p> <p><b><u>Herencias vacantes</u></b></p> <p>Las herencias vacantes son aquellas en las que no existen sucesores (herederos) o ellos no la reclaman en los plazos y condiciones que establece la ley. Puede ser denunciante de una herencia vacante cualquier persona, física o jurídica, que haga</p> |

saber a las autoridades del Gobierno de la Ciudad, la existencia de una herencia presumiblemente vacante.

Una herencia es vacante cuando fallecida una persona, sus bienes no pueden atribuirse a ninguna persona.

1. No existen herederos legítimos o instituidos;
2. Existen pretendiente a la herencia pero no pueden justificar su vocación hereditaria con justos títulos;
3. Los herederos legítimos o instituidos renuncian a la herencia;
4. Habiendo herederos no se presentan.

En estos casos es necesario realizar el proceso sucesorio con herencia vacante para que esos bienes o su producido ingresen al patrimonio del Estado (Art. 9 de la Constitución GCBA, Ley 52 y normas reglamentarias con destino Educación Pública)

La Ciudad de Buenos Aires reconoce a los denunciante de herencias declaradas como herencias vacantes el diez por ciento (10%) del valor líquido de los bienes denunciados.

#### **Requisitos que debe cumplir la denuncia:**

Los requisitos que debe cumplir una denuncia de herencia vacante son los siguientes:

a) Debe formularse por escrito y dirigirse al Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires con la firma del denunciante.

b) Debe contener:

- Nombre y apellido, profesión, domicilio real y legal del denunciante;
- Nombre, apellido, estado civil, último domicilio real del fallecido, fecha y lugar del deceso;
- Naturaleza de los bienes y circunstancias que acrediten su ubicación y valor presunto;
- En caso de que existan varios denunciante sobre un mismo caso, en principio se considerará beneficiario a aquel que lo haya denunciado en primer término.

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       | <p><b>Lugar donde deben hacerse las denuncias</b></p> <p>Las denuncias sobre la temática de Herencias Vacantes de la Ciudad se realizan en la Mesa de Entradas de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Uruguay 458, Planta Baja.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Principales Hallazgos | <p><b><u>Sobre provisión de fondos</u></b></p> <p>Con respecto a la provisión de fondos necesarios para la tramitación de Herencias Vacantes se aconseja implementar un sistema ágil de provisión de fondos entre el Ministerio de Educación y la Procuración General.</p> <p><b><u>Sobre la capacitación</u></b></p> <p>El personal del área no recibe capacitación específica para realizar sus tareas y funciones administrativas. Con respecto a la incorporación de la trata "Denuncia de Herencia Vacante" al Módulo Expediente Electrónico (EE) se observa la necesidad de proceder a la capacitación de todo el plantel del Departamento (abogados y administrativos) en el manejo del Sistema (SADE) Sistema de Administración de Expedientes Electrónicos y sus distintos módulos: GEDO (Gestión Electrónica de Documentos), CCOO (Comunicación Oficial), EE (Expediente Electrónico) y TRACK (Documentación asociada al EE).</p> <p><b><u>Sobre las instalaciones</u></b></p> <p><b>Deficiencia en las instalaciones disponibles</b></p> <p>Sobre los recursos materiales y el espacio físico se observa que:</p> <p>El equipo auditor pudo constatar la falta de mantenimiento e irregularidades en las instalaciones del Departamento de Herencias Vacantes como se deja constancia por el material fotográfico del presente informe.</p> <p><b>Sobre el resguardo de actuaciones y documentación</b></p> <p>El área auditada carece de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar toda la documentación y actuaciones ingresadas al Departamento de Herencias Vacantes, toda vez que se verificó la existencia de archivos y estantes sin puertas o sin cerraduras. Asimismo, los mismos resultan escasos en la Dirección de Herencias Vacantes para el guardado de la documentación del área.</p> |

### **Sobre los elementos de impresión y copiado**

El área auditada necesita renovar equipamiento informático e incorporar impresoras y scanners por el cúmulo de documentación necesaria para la labor cotidiana.

### **Carga y actualización de datos del SISEJ**

#### **Incumplimiento de las Resoluciones N° 281/04 y N° 360/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ.**

Se han detectado debilidades en la carga del sistema de información Jurídica (SISEJ) por cuanto no se consignan la integridad de los datos referidos a los juicios objeto de esta auditoría.

#### **➤ Expedientes en los que no coincide el juzgado con el SISEJ**

Un caso que representa 1,06 % de la muestra. (N° de Orden 73- Expediente 109746-2001)

#### **➤ Expedientes en los que no coincide el estado procesal consignado en el SISEJ**

Tres casos que representan 3,19 % de la muestra. (N° de Orden 64- Expediente 47224/2016; N° de Orden 88- Expediente 18502-2015; de Orden 76- Expediente 220979-1986)

#### **➤ Expedientes en los cuales difiere la fecha del expediente en el sistema SISEJ**

Dos casos que representan 2,12 % de la muestra. (N° de Orden 68- Expediente 30730/2013; N° de Orden 69- Expediente 17397-2009)

#### **➤ Expedientes en los cuales no coincide el número de expediente en el sistema SISEJ**

Un caso que representa 1,06 % de la muestra. (N° de Orden 40- Expediente 42067-2015)

### **Sobre la gestión**

Es de destacar que la gestión de los juicios llevados por el Departamento de Herencias Vacantes, en su mayoría, es correcta en tiempo y forma. No obstante del relevamiento cruzado efectuado en Carpetas Internas, Pág. Web y Tribunales, en seis casos que corresponden al 6,45% de la muestra se constató que:

#### **44.- LOPEZ, ARTURO S/SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 36602/1965
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 21
- **Estado:** Reputación de vacancia
- **Observaciones:** El día 10/08/2000 se reputo vacante la herencia. El día 10/07/03 se ordenó mandamiento de constatación del inmueble que integra el acervo hereditario. Desde esa fecha hasta diciembre de 2016, es decir, durante más de 13 años, el expediente estuvo archivado sin movimiento ni impulso alguno.

#### **47.- GELLMANN DELIA EMMA S/SUCESION VACANTE**

- **Expte:** 32971/2011
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 39
- **Estado:** Reputación de vacancia
- **Observaciones:** En el sistema SISEJ surge como estado procesal "no vacante", pero en fecha 16/03/2012 se reputo vacante la herencia. Asimismo, en mayo de 2012 la Procuración General solicito se libre mandamiento de constatación, a lo que el juzgado ordenó que previamente se agregue informe de dominio actualizado. No obstante, el expediente fue archivado por inactividad y recién 5 años después, el 20/02/2017, se pidió el desarchivo de la causa.

#### **58.- VIDAL JOSEFA S/SUCESION C/ VIVIANI ALEJANDRO ALBERTO Y OTROS S/DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 47218/2006
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70
- **Estado:** Ejecución de sentencia
- **Observaciones:** En la Carpeta Interna de la Procuración General no obra copia sellada de la demanda. Asimismo, se observa que el expediente cuenta con sentencia de desalojo desde

el 23/12/2009. Recién 5 años después, el 18/07/14 se ordenó librar el mandamiento de lanzamiento, que fue dejado a confornte el 06/08/14. Finalmente el expediente estuvo paralizado hasta el 04/04/17, cuando se solicitó su desparalización (3 años más tarde).

**60.- WAJS DE BAND DORA C/ PROCURACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD Y OTRO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

- **Expte:** 77098/2013
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 46
- **Estado:** Prueba
- **Observaciones:** El expediente posee dos errores en el SISEJ. En dicho sistema surge que el demandado es "Weinstein Malka" y el estado procesal es "demanda". No obstante, el demandado en autos es "Procuración del Gobierno de la Ciudad" y el estado procesal es "prueba".

El 02/09/2015 se rechazaron recursos de revocatoria y apelación en subsidios planteados por la Procuración, dado que los mismos fueron opuestos en forma extemporánea (no obstante, luego se pudo subsanar esto y conseguir lo que se pretendía a través de estos recursos.

La actora apelo una providencia en diciembre de 2015, de la cual se corrió traslado del memorial a la Procuración General, y el mismo no fue contestado.

Finalmente, el 01/07/2016 se celebró una audiencia de testigos, a la cual el Gobierno de la Ciudad no compareció.

**63.- VIDAL JOSEFA S/ SUCESION Y OTRO C/ SUBINQUILINOS Y OCUAPNTES Y OTRO S/DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 47219/2006
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 30
- **Estado:** Ejecución de sentencia
- **Observaciones:** El expediente posee dos errores en el SISEJ. En dicho sistema surge que el demandado es "Lazzari Debora Elvira y otros" y el estado procesal es "demanda". No obstante, el demandado en autos es "Subinquilinos y ocupantes" y el estado procesal es "ejecución de sentencia", dado que el expediente posee sentencia firma desde el 17/09/2008.

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                          | <p>El 24/04/14 el juzgado ordenó mandamiento de constatación, el cual se volvió a impulsar recién 3 años después, cuando el 04/04/17 el GCBA solicita nuevo mandamiento.</p> <p>En la Carpeta Interna de la Procuración General no obra copia sellada del escrito de demanda, con el cual el GCBA inicio el proceso de desalojo.</p> <p><b>64.- VIDAL JOSEFA S/SUCESION C/ CURRAO CAROLINA MAYRA Y OTRO S/DESALOJO: INTRUSOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Expte:</b> 47224/2016</li> <li>• <b>Juzgado:</b> Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70</li> <li>• <b>Estado:</b> Ejecución de sentencia</li> <li>• <b>Observaciones:</b></li> </ul> <p>El 06/08/14 se dejó a confornte un mandamiento de lanzamiento. Recién 3 años más tarde, el 04/04/17, el GCBA pide la desparalización del expediente para continuar con el impulso.</p>                                                                                                                                                                                 |
| <p><b>Conclusión</b></p> | <p>De acuerdo a la labor realizada por la presente auditoría, cabe concluir, que se cumple con la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía eficiencia y eficacia. Del mismo modo, se verifica la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa aplicada.</p> <p>Es de subrayar que la gestión de los juicios llevados por el Departamento de Herencias Vacantes, en su mayoría, es correcta en tiempo y forma. No obstante del relevamiento cruzado efectuado en Carpetas Internas, Pág. Web y Tribunales, en seis casos que corresponden al 6,45% de la muestra</p> <p>Asimismo, es de destacar la elaboración y aplicación de un Manual de Procedimiento para la tramitación de Herencias Vacantes. La normativa dictada permite establecer un circuito de tramitación con operaciones de control que optimizan la gestión.</p> <p>Con respecto a la provisión de fondos necesarios para la tramitación de Herencias Vacantes se aconseja implementar un</p> |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

"2018, Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

|  |                                                                                                |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | sistema ágil de provisión de fondos entre el Ministerio de Educación y la Procuración General. |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**  
**"PROCURACIÓN GENERAL DE LA CABA- HERENCIAS VACANTES"**  
**PROYECTO N° 11.17.03**

**DESTINATARIO**

Señor  
Presidente  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Sr. Diego César Santilli  
S                      /                      D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de gestión en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad.

**1. Objeto**

La presente auditoría en la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires fue realizada al Departamento de Herencias Vacantes de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales, Jurisdicción 09.

**2. Objetivo**

El objetivo de la presente auditoría es evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia. La adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

### 3. Alcance

Se evaluará el cumplimiento del presente presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de Gestión.

#### Procedimientos aplicables

Sobre la base de la utilización de herramientas de relevamiento de gestión (entrevistas, cuestionarios, observaciones *in situ* e informes escritos) se analizó la siguiente información suministrada por la Dirección auditada:

- Normativa vigente y aplicable a los procesos administrativos a cargo del Departamento de Herencias Vacantes de la Dirección de Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales;
- Cuenta de Inversión 2016;
- Informes efectuados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Procuración General; Universo de juicios activos al 31 de diciembre de 2016, según la base de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios, remitidos en papel impreso en forma adjunta a la contestación de la Nota AGCBA N° 1/2017;
- Documentación obrante en las Carpetas Internas a cargo del Departamento de Herencias Vacantes de la Dirección de Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales;
- Evaluar si los registros efectuados en el sistema informático están completos en cuanto a exactitud y oportunidad del ingreso de los datos de estados procesales, novedades, bajas (culminación de juicios) control de plazos (caducidades, paralizados, archivados, prescripciones);
- Efectuar comparaciones con la información y documentación proporcionada por el Consejo de la Magistratura en cuanto a los estados procesales, sus actualizaciones y lo verificado por el equipo auditor;
- Documentación obrante en el Departamento de Herencias Vacantes de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales;

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

- Situación de la infraestructura del área a cargo del Departamento de Herencias Vacantes de la Dirección de Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales;
- Recursos tecnológicos y materiales del área.

### 3.1 Para la realización de este análisis, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento y análisis de la estructura formal y del sistema organizacional de la Dirección auditada. Ver Anexos I y II;
- Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objetivo de la auditoría;
- Búsqueda, lectura y análisis de informes anteriores referidos al Departamento de Herencias Vacantes de la Dirección de Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales;
- Solicitud de información relevante mediante notas, y su correspondiente análisis, a la Dirección General de Asuntos Patrimoniales, al Departamento de Herencias Vacantes y a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Procuración General;
- Solicitud al Departamento de Herencias Vacantes del universo de juicios en los cuales el G.C.B.A. sea actora o demandada, por cualquier concepto y Carpetas Internas a su cargo al 31/12/2016;
- Forma de determinación de la Muestra. Ver Anexo III;
- Selección de la muestra de juicios y Carpetas Internas por examinar;
- Entrevistas con los siguientes funcionarios, Directora General de Asuntos Patrimoniales: Dra. Grisela Alejandra García Ortiz, Dirección de Gestión Dominial: Dra. Silvia Adriana Brundo; Jefa de Departamento del Departamento de Herencias Vacantes: Dra. Laura Beatriz Subies;
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;
- Sobre la muestra seleccionada: observación directa de los procesos judiciales, evaluación de la eficiencia demostrada por los letrados de la Dirección auditada; y relevamiento de la documentación obrante en las carpetas internas;
- Análisis sobre la información suministrada por el SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos) del Departamento de Herencias Vacantes;

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

- Análisis de los bienes informáticos inventariados pertenecientes al Departamento Herencias Vacantes;
- Análisis de la gestión del Departamento de Herencias Vacantes;
- Búsqueda, lectura y análisis de informes anteriores referidos a los juicios actualmente llevados por el Departamento:
- ✓ Proyecto N° 7.08.05 "Auditoria de Gestión de Juicios", cuyo objeto se denominó Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección General de Asuntos Judiciales. Dirección de Gestión Dominial. Departamento de Protección Patrimonial. Periodo auditado 2007, publicado en el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 963;
- ✓ Proyecto N° 7.09.03 "Herencia Vacante" período auditado 2008, publicado en el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 1018;
- ✓ Proyecto N° 7.11.03 "Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección General de Asuntos Patrimoniales, período auditado 2008, publicado en el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 1180;
- ✓ Proyecto 11.13.05" Procuración General de la Ciudad. "Dirección General de Asuntos Patrimoniales", publicado en el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 1456.

### 3.2 En función del análisis realizado, se aplicaron las siguientes herramientas de evaluación de gestión

- Identificación de los riesgos de auditoría y propios del control interno;
- Identificación de áreas críticas que requieran un exámen profundo; determinación del grado de confiabilidad, a fin de establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos por aplicar. Elaboración de matriz de riesgos. Ver Anexo VI;
- Indicadores cuantitativos y cualitativos;
- Mecanismos de control interno.

Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de la Procuración General en el Departamento de Herencias Vacantes de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales hasta el 31 de mayo del presente año.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

### 3.3 Normativa aplicable

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de acuerdo al Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución AGCBA N° 363/16, auditándose el período fiscal 2016.

### 3.4 Universo y determinación de la muestra

#### 3.4.1 Universo

El universo se definió de acuerdo a la información remitida<sup>1</sup> por la Dirección General de Asuntos Patrimoniales y corroborada por la actual Jefa de Departamento de Herencias Vacantes. El total de juicios activos en el Departamento de Herencias Vacantes es de 3043 (tres mil cuarenta y tres) al 31 de diciembre de 2016.

#### 3.4.2 Determinación de la muestra:

A tal efecto en el presente informe y conforme a los criterios que se mencionan a continuación se realizó la presente muestra.

En este relevamiento, se efectuó una muestra tendiente a evaluar los mecanismos de control interno, a fin de constatar la integridad del universo reflejado en los juicios activos al 31 de diciembre de 2016.

- Conforme la información remitida por la Dirección General de Asuntos Patrimoniales correspondiente al Departamento de Herencias Vacantes, la cantidad de juicios es de 3043 (tres mil cuarenta y tres) al 31 de diciembre de 2016.
- El método de selección elegido fue el sistema probabilístico, atento a que cada elemento de la población (juicios) tiene igual oportunidad de ser seleccionado, por lo que la selección de los elementos resulta así objetiva y el error muestral puede ser medido en términos de probabilidad.

<sup>1</sup> Respuesta de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales a la Nota AGCBA N° 1/2017 con fecha 2 de marzo de 2017.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

- La selección de los juicios que integran la muestra se realizó respecto a la totalidad del universo de 3043 (tres mil cuarenta y tres) utilizando el criterio de números al azar que provee la planilla de cálculo que obra en el Anexo III, con un nivel de confianza del 96,0365 % (noventa y seis, con 0365 por ciento) y un margen de probabilidad de error del 5 % (cinco por ciento), lo que arrojó una muestra de 93 (noventa y tres) causas.

### 3.5 Auditoría de Gestión : criterio de evaluación

Se han tenido en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos para evaluar esta Auditoría de Gestión:

1. Verificar el procedimiento de ingreso y egreso de las actuaciones y su registración en los sistemas informáticos;
2. Verificar la documentación y actualización de las Carpetas Internas;
3. Eficiencia del sistema de tramitación y seguimiento de la documentación;
4. Impulso procesal de las actuaciones;
5. Celeridad en la producción de la prueba;
6. Celeridad de las notificaciones;
7. Dispensio de la actuación profesional por doble representación;
8. Eficiencia del sistema de tramitación y seguimiento de causas conexas;
9. Accionar de la administración en los casos en los que exista perjuicio patrimonial;
10. Sistemas de información utilizados;
11. Economía del proceso;
12. Relevar y analizar la normativa aplicable y la estructura orgánica funcional;
13. Sistemas de información utilizados;
14. Economía del proceso;
15. Establecer si los controles aseguran la eficiencia y eficacia de la gestión del área;
16. Determinar el grado en que los letrados, administrativos y contratados han cumplido las funciones asignadas;

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## 17. Verificación de los espacios físicos destinados al archivo de la documentación.

La presente auditoria comprende el examen de gestión del Departamento de Herencias Vacantes de la Dirección de Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de la Procuración General desde el momento en que el área legal queda obligada a intervenir.

El objetivo de esta auditoría es evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en término de economía, eficiencia y eficacia de toda la gestión del Departamento de Herencias Vacantes.

Asimismo, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

El universo objeto de la presente auditoría está compuesto por los juicios activos cuya responsabilidad procesal recae en los letrados del Departamento auditado.

Según las mejores prácticas y a fin de evaluar los controles internos de los procesos administrativos de la gestión del Departamento de Herencias Vacantes, se tuvieron en cuenta las normas establecidas por el Sistema Integrado de Control Interno COSO<sup>2</sup>, y la Guía para las Normas de Control Interno Sector Público INTOSAI.

- a. Ambiente de control
- b. Evaluación de riesgos
- c. Operaciones de control
- d. Información y Comunicación
- e. Monitoreo y Supervisión.

Asimismo, las acciones alcanzaron la constatación de la estructura organizativa, circuitos operativos y administrativos, recursos humanos y materiales del Departamento de Herencias Vacantes de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en base a lo establecido por el marco normativo que regula sus funciones y la información proporcionada por el organismo relevado.

<sup>2</sup> Marco Integrado de Control Interno (1992) *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commissions*.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

La auditoría de gestión del Departamento de Herencias Vacantes comprende el desempeño de su sector jurídico, el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido, como así también, las estimaciones de los activos y pasivos.

### 3.5.1 Clasificación de riesgos

A fin de detectar las debilidades se tuvieron en cuenta la complejidad organizacional y tecnológica, la sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente; los cambios de funcionarios y de sistemas que también hacen al riesgo de control interno y el sistema de control interno, las actividades de control, planeamiento de las actividades, la comunicación e información, supervisión y la capacitación del personal.

Para establecer las áreas críticas por abordar en el presente examen se han detectado los riesgos de auditoría que surgen de las características propias del organismo y de la gestión auditada (ver Anexo VI).

Se han clasificado los riesgos de auditoría en "riesgos inherentes", "riesgos de control interno" y "riesgos de no detección", teniendo en cuenta:

- a. La sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente;
- b. El ambiente de control, la evaluación de riesgos de control, las actividades de control, la comunicación e información y supervisión, que hacen al riesgo control interno;
- c. Los cambios de funcionarios, de sistemas y de ambiente, que también hacen al riesgo control interno;
- d. Y la complejidad organizacional y tecnológica, que hace al riesgo de no detección.

## 4. Limitaciones al alcance

Las labores del equipo de auditoría no se vieron limitadas en su alcance.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## 5. Aclaraciones previas

Con el objeto de hacer más comprensible los comentarios del presente informe se refieren a continuación los siguientes aspectos:

### 5.1 Reseña conceptual del instituto principal

Previo al análisis a efectuar, se define el instituto que intervienen en la presente auditoría:

#### 5.1.1 Herencias vacantes

Las herencias vacantes son aquellas en las que no existen sucesores (herederos) o ellos no la reclaman en los plazos y condiciones que establece la ley. Puede ser denunciante de una herencia vacante cualquier persona, física o jurídica, que haga saber a las autoridades del Gobierno de la Ciudad, la existencia de una herencia presumiblemente vacante.

Es decir una herencia es vacante cuando fallecida una persona, sus bienes no pueden atribuirse a ninguna persona.

5. No existen herederos legítimos o instituídos;
6. Existen pretendiente a la herencia pero no pueden justificar su vocación hereditaria con justos títulos;
7. Los herederos legítimos o instituídos renuncian a la herencia;
8. Habiendo herederos no se presentan.

En estos casos es necesario realizar el proceso sucesorio con herencia vacante para que esos bienes o su producido ingresen al patrimonio del Estado (Art. 9 de la Constitución GCBA, Ley 52 y normas reglamentarias con destino Educación Pública)

La Ciudad de Buenos Aires reconoce a los denunciantes de herencias declaradas como herencias vacantes el diez por ciento (10%) del valor líquido de los bienes denunciados.

#### 5.1.2 Requisitos que debe cumplir la denuncia:

Los requisitos que debe cumplir una denuncia de herencia vacante son los siguientes:

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

a) Debe formularse por escrito y dirigirse al Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires con la firma del denunciante.

b) Debe contener:

- Nombre y apellido, profesión, domicilio real y legal del denunciante;
- Nombre, apellido, estado civil, último domicilio real del fallecido, fecha y lugar del deceso;
- Naturaleza de los bienes y circunstancias que acrediten su ubicación y valor presunto;
- En caso de que existan varios denunciante sobre un mismo caso, en principio se considerará beneficiario a aquel que lo haya denunciado en primer término.

### 5.1.3 Lugar donde deben hacerse las denuncias

Las denuncias sobre la temática de Herencias Vacantes de la Ciudad se realizan en la Mesa de Entradas de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Uruguay 458, Planta Baja.

## 5.2 Cuadro con información suministrada por el SIGAF

En el cuadro siguiente se puede observar la ejecución presupuestaria desagregada por inciso para la actividad bajo análisis:

Análisis presupuestario del Programa N° 11 – Asuntos Patrimoniales y Fiscales.

### Cuadros presentación del programa

| Jur | U.E | Prog. | Inc. | Pda Ppal | Descripción                      | Sancionado     | Vigente        | Devengado      |
|-----|-----|-------|------|----------|----------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| 9   | 730 | 11    |      |          | Asuntos Patrimoniales y Fiscales | 168.911.658,00 | 161.915.315,00 | 160.198.060,42 |
| 9   | 730 | 11    | 1    |          | Gastos en Personal               | 154.148.736,00 | 149.144.656,00 | 149.144.632,26 |
| 9   | 730 | 11    | 1    | 1        | Personal Permanente              | 150.022.168,00 | 138.467.673,00 | 138.467.664,02 |
| 9   | 730 | 11    | 1    | 2        | Personal Temporario              |                | 756.874,00     | 756.868,70     |
| 9   | 730 | 11    | 1    | 4        | Asignaciones familiares          | 477.384,00     | 437.870,00     | 437.870,00     |
| 9   | 730 | 11    | 1    | 5        | Asistencia Social al Personal    | 1.856.400,00   | 1.800.765,00   | 1.800.762,47   |
| 9   | 730 | 11    | 1    | 6        | Beneficios y Compensaciones      |                | 5.526.127,00   | 5.526.124,75   |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

|   |     |    |   |   |                                                    |                      |                      |                      |
|---|-----|----|---|---|----------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 9 | 730 | 11 | 1 | 7 | Gabinete de Autoridades Superiores                 | 1.792.784,00         | 2.155.347,00         | 2.155.342,32         |
| 9 | 730 | 11 | 2 |   | <b>Bienes de Consumo</b>                           | <b>114.000,00</b>    | <b>106.005,00</b>    | <b>54.116,37</b>     |
| 9 | 730 | 11 | 2 | 1 | Prod. Aliment. Agrop. Y Forestales                 | 34.000,00            | 37.295,00            | 28.167,54            |
| 9 | 730 | 11 | 2 | 3 | Pulpa, Papel, Cartón, y sus Productos              | 5.300,00             | 2.969,00             | 2.467,99             |
| 9 | 730 | 11 | 2 | 5 | Productos Químicos                                 |                      | 2.270,00             | 2.268,12             |
| 9 | 730 | 11 | 2 | 6 | Productos de Minerales no Metálicos                |                      | 66,00                | 65,02                |
| 9 | 730 | 11 | 2 | 7 | Productos Metálicos                                | 2.300,00             | 4.492,00             | 4.491,50             |
| 9 | 730 | 11 | 2 | 9 | Otros bienes de consumo                            | 72.400,00            | 58.913,00            | 16.656,20            |
| 9 | 730 | 11 | 3 |   | <b>Servicios no Personales</b>                     | <b>14.608.922,00</b> | <b>12.649.004,00</b> | <b>10.994.192,19</b> |
| 9 | 730 | 11 | 3 | 1 | Servicios Básicos                                  |                      | 233,00               | 233,00               |
| 9 | 730 | 11 | 3 | 3 | Mantenimiento, Reparación y Limpieza               | 15.000,00            | 15.000,00            | 9.200,04             |
| 9 | 730 | 11 | 3 | 5 | Servicios Especializados Comerciales y Financieros | 3.000,00             | 2.849,00             | 2.849,00             |
| 9 | 730 | 11 | 3 | 8 | Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios               | 11.210.000,00        | 9.250.000,00         | 7.748.898,15         |
| 9 | 730 | 11 | 3 | 9 | Otros Servicios                                    | 3.380.922,00         | 3.380.922,00         | 3.233.012,00         |
| 9 | 730 | 11 | 4 |   | <b>Bienes de Uso</b>                               | <b>40.000,00</b>     | <b>15.650,00</b>     | <b>5.119,60</b>      |
| 9 | 730 | 11 | 4 | 3 | Máquinas y Equipos                                 | 40.000,00            | 15.000,00            | 5.119,60             |
| 9 | 730 | 11 | 4 | 5 | Obras de Arte, Libros y Elementos Coleccionables   |                      | 650,00               | 0,00                 |

Fuente: Elaboración propia con información de cifras provisorias al 4° trimestre del 2016, obtenidas de la páginas del GCABA.

### Aclaraciones previas

1. El uso de recursos para Asuntos Patrimoniales y Fiscales están afectados al Programa N° 11, aunque cabe aclarar que este programa contiene entre otros temas Herencias Vacantes que es el objeto de nuestro trabajo.
2. A la fecha de realización de la tarea no contamos con la cuenta inversión, razón por la cual el trabajo se realizó con cifras provisorias al 4° trimestre de 2016, emanadas de la publicación de la página de la GCABA.

### 5.3 Estructura organizacional

La estructura organizacional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vigente en el año 2016, se encuentra establecida por el Decreto N° 804/GCABA/2009, modificado parcialmente por los Decretos N° 678/GCABA/2011, N° 191/GCABA/2012 y N° 500/GCABA/2012. Se describe la conformación de la estructura formal, compuesta por el organigrama, la organización interna y las restantes competencias atribuidas a la Dirección General de Asuntos Patrimoniales,

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Dirección de Asuntos Patrimoniales, Departamento de Dominio Público, Dirección de Gestión Dominial, Departamento de Herencias Vacantes y Departamento Protección Patrimonial.

### **5.3.1 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS PATRIMONIALES Y FISCALES**

#### **Misiones y funciones**

#### **Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales**

##### **Responsabilidades primarias:**

- Entender, coordinar y representar en los asuntos judiciales o remitidos para emitir una opinión jurídica, vinculados con los temas de contrataciones y dominio público y privado de la Ciudad, de sus recursos patrimoniales o fiscales, herencias vacantes, proyectos de convenios y de normativa sobre asuntos institucionales o en las que el Procurador, por su trascendencia le delegue al Procurador General, controlando el curso de trámite integral, en el ámbito de la Procuración General, para asegurar el mejor resultado para cada cometido.
- Impartir directivas para la mejor defensa de los casos en que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte o tenga un interés legítimo en los supuestos indicados en la descripción precedente, propendiendo a la unificación de los criterios jurídicos y de actuación.
- Impartir directivas vinculadas con la decisión de los expedientes sometidos a dictámen, de acuerdo a la competencia indicada.
- Intervenir en los recursos que, ante tribunales de primera y segunda instancia, se interpongan en amparos iniciados contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, vinculados con la temática de la Procuración General Adjunta.
- Entender y supervisar el cuerpo de mandatarios de la Ciudad.
- Reemplazar, cuando corresponda, al Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires.

#### **Dirección General de Asuntos Patrimoniales**

##### **Responsabilidades primarias:**

- Coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fundados en una relación vinculada con el dominio público o privado, en los que el Gobierno de la Ciudad Autónoma intervenga en cualquier carácter, así como cuando sea dispuesto por el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

- Planificar y supervisar la emisión de proyectos de dictámenes en las actuaciones en que se ventilen cuestiones vinculadas con el dominio público o privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en general, de naturaleza patrimonial, de recursos presupuestarios, financieros y proyectos o actos administrativos de convenios, normas de carácter institucional, Ley N° 404 y reclamos asistenciales.
- Dictaminar en las cuestiones vinculadas con la competencia de la Dirección General que el Procurador General o el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales le delegue.

### **Dirección de Asuntos Patrimoniales:**

#### **Acciones:**

- Planificar y supervisar la proyección de los informes y los dictámenes en asuntos de naturaleza patrimonial y toda cuestión de naturaleza patrimonial que se le requiera o que el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales o el Director General de Asuntos Patrimoniales le deleguen.

### **Departamento Dominio Público**

#### **Acciones:**

- Elaborar proyectos de dictámenes e informes a consulta de estos organismos versados en temas de dominio público y privado de la Ciudad, como así también en materia de recursos de aquélla.

### **Dirección de Gestión Dominial**

#### **Acciones:**

- Coordinar y actuar en la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo proceso judicial en la que se persiga la protección del patrimonio inmobiliario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como la tramitación de las herencias vacantes y en todo juicio que sea dispuesto por el Procurador General, Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales o por el Director General de Asuntos Patrimoniales.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## **Departamento de Herencias Vacantes**

### **Acciones:**

- Actuar en todo proceso judicial que tenga por objeto la tramitación de los juicios sucesorios y de sus conexos en los que se verifique la existencia de una herencia vacante y en aquellos casos en que sea dispuesto por las autoridades.

## **Departamento Protección Patrimonial**

### **Acciones:**

- Actuar en todo proceso judicial que tenga por objeto la protección del patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actual o futuro y en aquellos casos que sea dispuesto por el Procurador General, el Procurador General Adjunto de Asuntos Patrimoniales y Fiscales o por el Director General.

## **5.4 Marco Normativo**

### **5.4.1 Normas que regulan la estructura y el funcionamiento de la Procuración General**

Por Decreto 804/GCBA/2009 se modifica la estructura orgánico-funcional y las responsabilidades primarias, objetivos y acciones de cada unidad de conducción de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Impulsa la modernización de las estructuras administrativas, aprueba la dotación de personal y de control interno ajustando las mismas a las exigencias de la división de tarea.

La Resolución PG N° 360/05 y por Resolución N° 370/05 ordena el texto de la resolución anterior a la que deben sujetarse todas las áreas de la Procuración General con respecto a los criterios de funcionamiento, control, registración y modalidades generales de actuación.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**Se detalla la siguiente normativa de utilización frecuente:**

- Ley 52/1998 – Régimen de las Herencias Vacantes, brinda el marco normativo para que el Departamento Mesa de Entradas y Salidas de esta Dirección General reciba y controle que las denuncias efectuadas por particulares referidas a supuestas herencias que podrían ser reputadas judicialmente como vacantes, contengan todos los datos necesarios como para llevar adelante el proceso referido. Se refiere al Decreto N° 804/GCABA/2009.
- Resolución N° 281/PG/2004, por la que se regula el procedimiento aplicable para el ingreso de datos en el Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ). Se describe al SISEJ como un módulo central del Sistema de Gestión Integral de la Procuración General. En el mismo sentido, las distintas Direcciones Judiciales, a través de un operador con permiso especial designado por el área, deberán completar en los juicios nuevos asignados a su área: los datos obligatorios de abogado asignado, materia del juicio, además de comentarios y descripciones si fuera pertinente.

Al respecto, se aclara que la mencionada resolución se aplicaba en el Ejercicio 2015, y se dejó sin efecto por Resolución N° 185/PG/2016 que instituye el módulo de Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ) del Sistema de Gestión Integral (SGI) como único medio válido para la registración de la gestión judicial de la Procuración General, con vigencia a partir del Ejercicio 2016.

- La Constitución Nacional reformada en el año 1994, en su artículo N° 129, establece la autonomía del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires transfiriéndole en consecuencia, las competencias y atribuciones a tales efectos.
- El artículo 7 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires afirma este concepto, al disponer que "El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas del Estado Nacional, en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la Ley de Garantía de los Intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro".
- La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el artículo 9 indica: "Son recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: 9) Las donaciones, legados, herencias vacantes y subsidios".

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

- Asimismo la Ley 70, artículo 36 establece: "Los recursos de la Ciudad se integran con los que establece el artículo 9 de la Constitución de la Ciudad Buenos Aires" y el artículo 46 establece que "No se puede destinar específicamente el producto de ningún rubro de ingresos con el fin de atender el pago de determinados gastos. Sólo podrá ser afectado para fines específicos los ingresos provenientes de: B) donaciones, herencias vacantes o legados a favor del Estado.
- Conforme resultaba el artículo 2.342 Inc. 3 del Código Civil son bienes privados del estado general o de los estados particulares "Los bienes vacantes o mostrencos, y los de las personas que mueren sin tener herederos...".
- Por su parte, en el artículo 3.588 del citado cuerpo legal se indicaba que "A falta de los que tengan derecho a heredar...los bienes del difunto, sean raíces o muebles, que se encuentren en el territorio de la República, ya sea extranjero o ciudadano argentino, corresponden al Fisco, Provincial o Nacional, según fueren las leyes que rigen a este respecto".
- Asimismo, eran de aplicación respecto de las sucesiones vacantes los artículos 3539 al 3544 del Código Civil. En el actual Código Civil y Comercial el tema se encuentra regulado en los Arts. 2441 a 2443.
- La Ley Nacional 22.221/80 en su artículo 4 establece: "Los derechos sobre las herencias vacantes, inclusive las que se encuentran en trámite y las futuras en jurisdicción de la Capital Federal y del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el producido de la enajenación de los bienes de ellas provenientes o las rentas que dichos bienes produzcan, por cualquier concepto, así como el producido por aplicación de la Ley 11.597, que figuran en beneficio del Consejo Nacional de Educación, quedan transferidos a la jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación, debiendo los tres últimos ser ingresados a la cuenta respectiva del Fondo Escolar Permanente creado por la Ley 16.727".
- La Ley Nacional 24.049 facultó al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a partir del año 1992 a las Provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los servicios educativos que en ese momento eran administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica y las facultades y funciones sobre los establecimientos privados reconocidos.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

- En el año 1995 se sanciona la Ley Nacional N° 24.588, que prescribe que el Estado Nacional conservará bajo su jurisdicción aquellos inmuebles ubicados en el territorio de la Capital Federal que sirvan de asiento a los poderes nacionales así como también, cualquier otro bien afectado al uso o consumo del sector público nacional. Respecto de las herencias reputadas vacantes, las mismas no se encontraban comprendidas en los presupuestos mencionados en el párrafo anterior, por lo que fueron transferidas en su totalidad a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó en el año 1998 la Ley N° 52 reglamentada por el Decreto N° 2760-GCBA-98, a fin de instrumentar un procedimiento respecto del régimen de las herencias vacantes.
- Por Resolución N° 63/SED/PG/EG/2003 se aprueba el Reglamento de Herencias Vacantes publicado en el BOCBA N° 1647 del 10 de marzo de 2003.
- Posteriormente dicho Reglamento es sustituido por la Resolución N° 365/GCBA/SED/PG/EG/2003 publicada en el BOCBA N° 1763 el 28 de agosto de 2003, dictada en forma conjunta por la Secretaria de Educación, Procuración General y Escribanía General.
- El 14 de Noviembre de 2013 se publicó la Ley N° 4.759 LGCABA mediante la cual se modifica el Art. 12 de la Ley N° 52 el que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 12.- Los bienes que componen la herencia reputada como vacante deben ser enajenados en público remate a través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires en un plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos, contados desde la reputación de vacancia. El producto de los bienes subastados debe incorporarse al fondo creado en el artículo siguiente una vez pagadas las deudas del causante, deducidos los gastos causídicos y, en su caso, pagada la comisión que corresponda al denunciante. Durante los primeros 10 días hábiles del plazo establecido en el párrafo anterior, el Ministerio de Educación podrá solicitar que un bien particular que componga la herencia reputada vacante no sea subastado, para ser destinado a su área de competencia. Para ello, el Procurador General deberá dar vista al Ministerio de Educación de los bienes reputados como herencia vacante, el primer día hábil posterior desde la reputación de la misma".
- En cuanto a la competencia de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales, fue creada por Decreto N° 804/GCABA/09. Dicha norma establece que la Dirección General Adjunta de Asuntos Judiciales pasará a denominarse Dirección General de Asuntos Patrimoniales.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

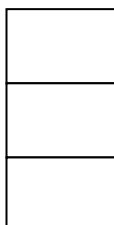
Las obligaciones impuestas son las siguientes:

- Los letrados a cargo de los juicios observarán estrictamente los plazos procesales a fin de impulsar los procedimientos destinados a evitar caducidades y negligencias en la producción de pruebas ofrecidas, así como, perseguir la percepción de honorarios regulados a favor de la representación letrada de la administración.
- Los letrados a cargo de juicios deberán mantener actualizada la información respecto de los procesos a su cargo, incluso la verificación de la información precargada por otras áreas efectuando o reclamando las correcciones que resulten necesarias por la vía que corresponda.
- Las Carpetas Internas de los procesos a cargo del área deberán ser mantenidas en adecuadas condiciones de conservación, se dividirán en cuerpos que no excedan de 200 fojas, serán foliadas correlativamente y en orden cronológico. Las mismas deberán reflejar íntegramente las constancias del expediente judicial y en la contratapa del último cuerpo llevarán un resumen del objeto del proceso y la etapa procesal en la que el caso se encuentre.

Por razones de celeridad y eficiencia, la Resolución N° 216/09 (15/09/09) PG implementa un sistema de delegación de firma y competencias en los Directores Generales, Directores y Jefes de Departamento, para la firma de los escritos judiciales en razón de su monto.

Además, la Ley N° 1218 establece que el Procurador General puede delegar la representación y el patrocinio judicial en los funcionarios y profesionales que integran su plantel.

Como se podrá observar, en el siguiente gráfico se puntualiza la autorización a los funcionarios, por su monto, para la firma de los escritos judiciales.



| Funcionario competente<br>( Resolución N° 216/09) | Montos                              |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Procurador General                                | Más de \$2.000.000                  |
| Procuradores Generales Adjuntos                   | Desde \$2.000.000 hasta \$1.000.000 |
| Directores Generales                              | Desde \$1.000.000 hasta \$100.000   |
| Directores                                        | Desde \$100.000 a \$20.000          |
| Jefes de Departamento                             | Inferiores a \$20.000               |

## 5.5 Plan de acción

En contestación a la Nota de la AGCBA del 2 de marzo de 2017, Número NO-2017-06065409-DGAPA, se informa que se han tenido en cuenta los siguientes antecedentes:

Que con fecha 25 de octubre de 2013, se comunica a sus autoridades de la Procuración la necesidad de realizar un "Manual de Trabajo de Herencias Vacantes" informando que "con motivo en las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires al Departamento de Herencias Vacantes en los distintos informes y las respuestas brindadas por el auditado, se dispuso la realización de un análisis interno de las cuestiones plasmadas por parte de la Dirección General, que tuvo lugar entre los meses de enero y junio de 2013.

A tal fin se propuso estudiar los siguientes puntos:

- Establecer la cantidad de expedientes del Departamento y su estado;
- Determinar si existen demoras en la tramitación de los expedientes y sus causas;
- Determinar si se cumplen los plazos fijados por la normativa;
- Revisar la estructura del área, la distribución de los cargos, las tareas y los recursos disponibles;
- Identificar problemas;

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

- Elaborar criterios uniformes de trabajo tendientes a resolver las observaciones pertinentes y mejorar el trabajo del Departamento.

Del resultado del análisis efectuado, plasmado en el Expediente 2583544-2012 s/ Proyecto AGCBA 11.12.07 A (Informe Final) por informes IF -2013-00401308-DGAPA 8 de fechas 30 de enero de 2013) IF -2013- 027226860- DGAPA (de fecha 28 de junio de 2013) se estableció un diagnóstico del Departamento de Herencias Vacantes y se establecieron cursos de acción a fines de mejorar el trabajo integral y control de gestión del sector.

En dicho marco, se efectuó un relevamiento general de los expedientes, se han requerido explicaciones en casos de demora ostensible y se dispuso la remisión de carpetas a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General a fin de deslindar responsabilidades.

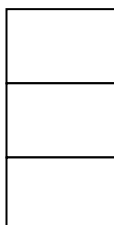
Dentro de la misma línea de acción se dio indicaciones, a los jefes inmediatos y a cada uno de los letrados, sobre la obligatoriedad de proceder a la carga y actualización permanentes del Sistema informático de Seguimiento de Juicios (SISEJ) así como el deber de control de los Jefes de Departamento.

A los fines de garantizar un manejo fluido de los expedientes y evitar la sobrecarga de tareas, se trabajó en forma conjunta con personal designado por el Ministerio de Modernización a los fines de establecer la planta de personal adecuada a las competencias del sector.

Se introdujo un refuerzo y reestructuración del sector administrativo de apoyo a los letrados, agregando personal y distribuyendo funciones de forma tal que cada departamento (Herencias Vacantes y Protección Patrimonial) cuente con personal asignado en forma exclusiva.

En relación a la disponibilidad de fondos del sector, la DGAPA ha efectuado varios reclamos ante la DGTAL/PG y remitido al Ministerio de Educación la Nota NO-2013-01332036- -DGAPA, de fecha 19 de Abril de 2013. En la citada Comunicación Oficial se informó a la Dirección General de Coordinación Administrativa y Legal del citado Ministerio (DGCLAY) sobre los problemas suscitados por la falta de fondos y se solicitó:

- Aumento del monto de la cuenta para gastos de herencias vacantes de \$ 100.000 a \$ 500.000.



- La constante disponibilidad de fondos y agilización de rendiciones a los fines de garantizar la "permanencia" regulada en la normativa vigente."

Asimismo, manifestó que "se efectuaron reuniones de trabajo con el Ministerio de Educación, a fin de acordar cambios y generar mayor fluidez en la comunicación administrativa para agilizar los tiempos y plazos procesales".

Además "se han realizado reuniones de trabajo con el Dr. Pablo Bianchini, representante del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de agilizar los plazos de rendición de gastos y remisión de información relativa a las subastas efectuadas y se ha mejorado el intercambio de información. Se ha intercambiado información para agilizar trámites y se continúa con las reuniones de trabajo para acordar los cambios y generar mayor fluidez en la comunicación administrativa para agilizar los tiempos y plazos procesales.

En el mismo sentido, propuso solicitar al Ministerio de Modernización que gestione un enlace electrónico a través del sistema SADE con el Banco a fin de agilizar los envíos entre las reparticiones".

Se mantuvieron reuniones de trabajo con Escribanía General a fin de implementar soluciones a los problemas que afectan o demoran la escrituración de los inmuebles subastados, habiendo acordado criterios de mejoramiento en la gestión y fluidez de la información y trámite de los expedientes. Se continúa con dichos encuentros y tratativas de gestión compartida.

También, se está trabajando en equipo con la Dirección General de Asuntos Penales a los fines de instar las querellas que correspondan de detectarse la posible comisión de delito de acción pública contra el Gobierno de la Ciudad. En tal sentido se ha confeccionado un listado completo de causas penales relacionadas con expedientes sucesorios del sector a los fines de cruzar datos y mejorar la gestión de los procesos.

En cuanto al mejoramiento de los sistemas de control de gestión concomitante, una vez aprobada por la Procuradora General Adjunta, durante el mes en curso, se pondrá en vigencia el sistema ideado al efecto por la Dirección General.

Es de destacar, que ante la diversidad de criterios utilizados por los profesionales del sector en el trámite de los expedientes judiciales y carpetas internas se concluyó que resultaba necesario establecer criterios uniformes de trabajo de acuerdo a la dinámica del sector, para la mejora y agilización, los que serán

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

establecidas por la Dirección General y acordadas con la Dirección de Gestión Dominial y el Departamento respectivo en este caso el Departamento de Herencias Vacantes.

En este marco se planteó la necesidad de crear un *"MANUAL DE TRABAJO INTERNO. Parte I"* como un instrumento de guía para los profesionales y auxiliares administrativos del Departamento, que se irá adecuando a los distintos cambios normativos y jurisprudenciales, el que se enriquecerá con el aporte de todo el equipo de trabajo.

El Manual como herramienta de trabajo interno pretende ser una guía de los distintos pasos a seguir en los procesos judiciales y procedimientos administrativos aplicables a "Herencias Vacantes", criterios uniformes de tramitación, modelos de escritos y comunicaciones y proyectos de actos administrativos para consulta de los letrados".

Este equipo auditor pudo constatar la creación y aplicación del Manual de procedimiento del Departamento de Herencias Vacantes.

## 5.6 Descripción del Manual de trabajo del Departamento de Herencias Vacantes

### 5.6.1 Reseña de los principales criterios para la tramitación de herencias vacantes

#### 5.6.2 INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE HERENCIAS VACANTES, POR DENUNCIA

##### 1. Denuncia Herencia Vacante, ingresa por expediente electrónico (EE)

- Si el denunciante no adjunta la partida de defunción del causante o faltaran datos relevantes relativos al causante y/o a los bienes denunciados como acervo, intimarlo mediante cédula administrativa a que cumpla con su agregación en un plazo de 15 días, bajo apercibimiento de tener la denuncia por no presentada, por incumplimiento de los requisitos de la ley 52.

Este plazo puede ser ampliable a 30 días Art. 6 a) ley 52 solo si ha fallecido en el exterior o por pedido de ampliación del plazo de 15 días a consideración de la Jefatura.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

- Adjunta la partida o si el denunciante no lo hubiera hecho, requerir al Registro Civil que remita la partida de defunción y de matrimonio del causante.
- El incumplimiento del denunciante a la intimación cursada o la falta de datos relevantes en la denuncia presentada puede dar lugar al rechazo de la denuncia. Elevar disposición de rechazo de la denuncia previa consulta al Jefe de Departamento.

## 2. VERIFICACION DE EXISTENCIA DE SUCESION

- Verificar si existe sucesorio iniciado en el Registro de Juicios Universales, que se encuentra ubicado en el subsuelo del Palacio de Tribunales, mediante la presentación del formulario correspondiente, el que se consignará la leyenda "cfr. Ley 52 GCBA" y copia del poder, requisitos que eximen de abonar el estampillado correspondiente.
- **SUCESION INICIADA**

Si está iniciado, compulsar el expediente en el juzgado correspondiente y ver estado del mismo, si se ha dictado declaratoria de herederos y si la misma se encuentra inscripta.

- **SUCESION EN QUE YA INTERVIENE LA PROCURACION**

Si la denuncia formulada involucra un sucesorio en el cual la Procuración ya hubiere tomado intervención en virtud de haber tenido conocimiento con anterioridad a la denuncia, la misma deberá ser rechazada.

- **SUCESION AB INTESTATO CON DECLARATORIA DE HEREDEROS**

En caso que la sucesión estuviere iniciada y se hubiese dictado la declaratoria de herederos, escanear la declaratoria u obtener su impresión por mesa de entradas virtual y agregar al expediente de denuncia. En dicho caso y por no tratarse de una herencia vacante, realizar proyecto de disposición rechazando la denuncia realizada.

- **SUCESION TESTAMENTARIA INICIADA CON TESTAMENTO OLOGRAFO**

Si la sucesión estuviera iniciada pero se tratare de una sucesión testamentaria con fundamento en testamento ológrafo, corresponderá intervenir y solicitar como medida de mejor proveer pericia caligráfica sobre el mismo, peticionando oficio al Renaper y

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Policía Federal a fin de obtener documentos indubitados para efectuar el cotejo de la firma. Se podrá contratar los servicios de un perito de parte previa autorización del Superior. A dicho fin solicitar al perito que presente una nota con el presupuesto de honorarios por sus servicios y elevar providencia para su aprobación.

En la medida que se den los requisitos de verosimilitud del derecho, solicitar medida cautelar al Juez interviniente (inhibición general, embargo o anotación de litis), o resguardo de matrícula al Dr. Noguera.

En relación al pedido de perito, dado que muchas veces resulta rechazado en el sucesorio por no ser el ámbito de discusión pertinente, se recomienda hablar con el Magistrado o Secretario a fin de explicar las razones que motivan el pedido y la ventaja de realizar la medida dentro del marco de ese expediente, pues de otro modo el Juzgado tendrá mayor carga de trabajo (pues hay que instar un juicio ordinario por nulidad de testamento) que se abrevia con esta metodología. Si la pericia da como resultado que la firma es del causante, se desinteresa la Procuración y si resulta que es falsa, la sucesión se convierte directamente en ab intestato, sin necesidad de promover una nueva.

Efectuada la pericia, si la firma correspondiere al causante y se declarara válido el testamento, corresponderá dejar de intervenir previa consulta al Jefe de Departamento en tal sentido, quien hará lo propio con su superior. Aprobada elevar disposición que autoriza a dejar de intervenir.

Si efectuada la pericia, la firma no correspondiere al causante, pedir la nulidad de dicho testamento y continuar el trámite del sucesorio de acuerdo al carácter de sucesión vacante.

Si no prosperase el pedido de pericial caligráfica en el sucesorio, corresponderá en su caso instar el proceso ordinario de nulidad de testamento, previo pedido de medida cautelar si no hubiese sido ordenada en el sucesorio. A tal fin informar y requerir autorización o instrucción de trámite al superior.

#### ➤ **SUCESION INICIADA CON TESTAMENTO POR INSTRUMENTO PÚBLICO**

Si la sucesión estuviese iniciada y se tratase de testamentaria con fundamento en testamento por instrumento público, previo a tomar intervención obtener copias de las partes pertinentes del mismo y elevar pedido de instrucciones.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Verificar si el testador era incapaz o existe en trámite juicio de insania. Considerar remitir para dictamen a la Escribanía General copia del testamento a fin de que establezcan si existen defectos en la escritura que ameriten la redargución de falsedad o su nulidad.

➤ **SUCESION AB INTESTATO SIN HEREDEROS, SIN ACREDITACION DE VÍNCULO O REPUDIACION DE HERENCIA**

Si la sucesión estuviere iniciada pero de la compulsa de la misma resultara que no se han presentado herederos porque ha sido iniciada por acreedor o tercero interesado sin vocación hereditaria o habiéndose presentado herederos, estos no hubiesen podido acreditar el vínculo, corresponderá seguir adelante con el trámite sucesorio.

Efectuar una primera presentación solicitando vista de las actuaciones y luego continuar el trámite según la etapa en que se encuentre, cumpliendo con la caución de la matrícula y la apertura del expediente administrativo (ver puntos 3.1 en adelante).

Si ha sido iniciada por acreedor, corresponde determinar si tiene título hábil que acredite su carácter (juicio de cobro iniciado o con sentencia). En caso negativo pedir el cese de su intervención por carecer de legitimación o en su caso la nulidad de la apertura del sucesorio (.L1990 E 92 FIORE ORLANDO S/SUC – PALACIO Lino, Derecho Procesal Civil – BsAs 1972- Pág. 141 y 346- Art. 169 CPCC)

➤ **SUCESION NO INICIADA**

Si la sucesión no está iniciada confeccionar disposición que autoriza el inicio del sucesorio.

➤ **CAUCION DE MATRICULA** Solicitar a Noguera la caución administrativa de la Matrícula mediante nota informando los datos de la partida de defunción y del inmueble (dirección, nomenclatura catastral y matrícula) y de los inmuebles posibles Conf. Resolución 236/08

➤ **DEMANDA** Confeccionar demanda de inicio del sucesorio

En el escrito de inicio se deberá pedir

a. que los edictos se publiquen solo en el boletín oficial,

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

- b. el libramiento de los oficios de informes a fin de conocer el acervo hereditario (RPI, Automotor, BCRA, AGIP, ANSES). En el caso del RPI solicitar en el oficio que para el caso que el causante tuviese inmuebles, adjunte informe de dominio.

Librar oficio al Registro de Testamentos del Colegio de Escribanos a fin de establecer si registra testamento otorgado por el causante. Deberá consignarse todos los datos pertinentes: Nombre completo, DNI y si se sabe, datos de los ascendientes.

- En su caso peticionar inhibición general de bienes

➤ **APERTURA DE CARPETA INTERNA Y EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO  
ART. 12**

Una vez sorteada solicitar al personal administrativo la apertura de carpeta interna mediante formulario interno con fotocopia de impresión de la página del Web Master (Cámara Civil) o de la carátula de sorteo. El formulario debe incluir los datos de Autos, expediente número, juzgado, Letrado a cargo, Dirección a la que pertenece (Gestión Dominial).

Solicitar la apertura de expediente administrativo (cfr. Art. 12 de la ley 52) por sistema GEDO a la Mesa de Entradas (Mariano Duran Costa)

Efectuar la carta al SISEJ y WEB MASTER DE LA CAMARA CIVIL

A tal fin solicitar el alta del juicio en el sistema mediante la entrega de copia de la carátula o impresión del web master de la Cámara al personal administrativo encargado o facultado para tal fin.

Efectuar la carga del expediente al web master de la cámara civil a fin de recibir notificación de las novedades por mail.

➤ **PLANILLA DECRETO 3003/56. DILIGENCIAMIENTO DE OFICIOS**

A fin de diligenciar la planilla 3003/56 sin tener que abonar el estampillado, consignar la leyenda "cfr. Ley 52 GCBA" y agregar copia del poder.

Para diligenciar los oficios efectuar pedido de fondos de herencias vacantes por medio del formulario que se imprime del SISEJ.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Si no existieran fondos disponibles, se deberá requerir que la negativa de los mismos conste por escrito, y con dicho informe elevar un pedido de fondos a la Dirección General a fin de que sean soportados por la caja chica.

Los oficios pueden ser entregados a los pasantes para su diligenciamiento. El oficio dirigido al RPI puede ser entregado al Dr. Noguera para su diligenciamiento. El pedido de informes a la AGIP se diligencia por CCO a AGIP. Para pedidos de valuación diferenciar si tienen número de partida o no y requerir también el estado de deuda.

Librar también CCO a la DGROC (MONTESA: Alejandro Montes) solicitando los planos del inmueble. Si necesitan información adicional para el cumplimiento de la planilla 3003 (ascendientes): librar oficio al Renaper, PFA, Cámara Nacional Electoral, para solicitar los datos del causante, sus ascendientes y descendientes. Completar nueva planilla y remitir a Juicios Universales.

#### ➤ PUBLICACION DE EDICTOS

Los edictos son enviados por el Juzgado al Boletín Oficial directamente, donde el letrado deberá concurrir a fin de abonar la publicación, con los datos del causante y Juzgado.

Solicitar fondos para la publicación mediante formulario SISEJ a fondos de herencias vacantes.

#### ➤ MANDAMIENTO DE CONSTATAION E INVENTARIO

De existir inmuebles diligenciar mandamiento de constatación e inventario. Dar intervención al diligenciador del departamento (Guillermo Palacios) a fin de que fije fecha con el Oficial Notificador y efectúe la diligencia. **Se debe dar aviso inmediato una vez librado por el Juzgado a la Oficina de Mandamientos**, mediante nota o entrega de copia del mandamiento con los datos pertinentes y zona correspondiente a fin de que el diligenciador pueda fijar fecha (teléfono asignado por la PG 1122360010).

Para la diligencia de mandamiento deberá solicitarse el otorgamiento de facultad de allanar domicilio, requerir el auxilio de la fuerza pública y los servicios de un cerrajero.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## Posesión:

En la medida que fuera aceptado por el Juzgado actuante, deberá pedirse también se entregue la posesión al Ministerio de Educación para el caso que el inmueble estuviere desocupado.

Si la entrega de la posesión fuera aceptada por el Juzgado, corresponde librar comunicación oficial al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Bienes, poniendo en conocimiento la fecha en que se efectuará la diligencia y si se otorgaron facultades para violentar cerradura, a fin de que envíen cerrajero.

Efectuada la constatación, si el inmueble estuviera desocupado, y se hubiese ordenado en el mismo acto, se entregará la posesión al Ministerio.

Si estuviese desocupado pero no se hubiese ordenado la posesión, se debe solicitar la entrega de la misma al Juzgado y cumplir nuevamente con el libramiento del correspondiente mandamiento, el aviso al diligenciador y la nota al Ministerio comunicando la fecha de la diligencia

Si la diligencia se hubiese cumplido previo a la reputación de vacancia y el juzgado denegase la posesión en virtud de este extremo, podría solicitarse dicha entrega como medida precautoria, con fundamento en la necesidad de proceder a la conservación de los bienes del sucesorio y evitar su ocupación indebida.

De otro modo, corresponderá solicitar la posesión con el dictado de la reputación de vacancia.

## Inmueble ocupado. Desalojo:

Si el inmueble se encontrara ocupado deberá procederse en la forma establecida, una vez dictado el auto de reputación de vacancia.

### ➤ REPUTACION DE VACANCIA

Una vez cumplido el plazo de ley desde la publicación de edictos (30 días corridos) se presenta escrito acreditando el gasto y se solicita la reputación de vacancia. La reputación de vacancia debe ser solicitada aun cuando los oficios librados no estuviesen contestados.

Dictada la reputación de vacancia, remitir CCO a Escribanía General solicitando la designación de escribano.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

La Escribanía General al designar el escribano le encomendará, que dentro de los quince días de informado de su designación realice un estudio de títulos del inmueble y análisis del estado del juicio sucesorio, indicando las observaciones que estime correspondan deban subsanarse a los fines del perfeccionamiento de la transmisión dominial respectiva en tiempo y forma.

#### ➤ **DESIGNACION DE CURADORES**

Reputada vacante la herencia, efectuar disposición que designa curadores por GEDO e incorporar al expediente electrónico. (EE)

La resolución judicial deberá ser escaneada e incorporarse al expediente electrónico. (EE)

Firmada la disposición, se debe presentar en el expediente judicial mediante escrito en el cual se solicitará su nombramiento y la expedición de testimonio que acredita el mismo.

En el mismo escrito se debe pedir la expedición del segundo testimonio del título del inmueble (en caso de existir en el acervo) y el mandamiento de constatación, inventario y posesión, en la medida que no se hubiere librado anteriormente por haber tomado intervención la Procuración en un estado procesal posterior a la publicación de edictos.

Asimismo corresponderá pedir el mandamiento de posesión a favor del Ministerio de Educación si ya se hubiese diligenciado la constatación y el inmueble estuviese desocupado.

Los datos de la escritura cuyo segundo testimonio habrá de solicitarse constan en el informe de dominio que debió remitir el RPI en contestación al oficio librado en la etapa inicial del sucesorio.

Dentro del término que fija la resolución 365 aceptar el cargo ante el juzgado y librar testimonio de designación. El testimonio deberá contener el auto de reputación de vacancia y el de designación de curador.

La obtención de segundo testimonio de los títulos extraviados, se efectuará administrativamente por petición directa al Archivo de Actuaciones Notariales, mediante la presentación de la nota que exige el procedimiento fijado por dicho

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

organismo. La certificación de la firma del curador que requiere la nota a presentarse ante el archivo se hará ante en la Escribanía General.

Los segundos testimonios de los títulos extraviados se inscribirán en el Registro conjuntamente con la reputación de vacancia y la venta del bien por tracto abreviado, para lo cual al solicitar la expedición de los mismos se consignará entre los autorizados a su inscripción al escribano designado.

### **Comunicación a la Dirección General de Administración de Bienes**

Remitir nota a la DGAB informando la reputación de vacancia para que la registre herencias vacantes y de este modo adquiere relevancia a los fines del Art. 24 de la ley 14.159

### **Mandamiento de constatación y posesión**

Si no se hubiese tramitado el mandamiento de constatación previo a la reputación de vacancia por haber tomado intervención el GCBA en un estado procesal posterior a la publicación de edictos, se deberá diligenciar en esta etapa.

Si se hubiese diligenciado el mandamiento pero restase entregar la posesión al Ministerio, deberá diligenciarse dicho acto en esta etapa.

En tal caso se deberá proceder conforme lo establecido al punto 3.6 respecto del procedimiento fijado para el mismo (aviso al diligenciador, fijación de fecha, comunicaciones a la DGAB y MINISTERIO DE EDUCACION, MODELOS 15 Y 16)

Si la reputación de vacancia recayera sobre el 50% del bien, igualmente corresponderá solicitar la posesión jurídica de la parte indivisa para el Ministerio de Educación, quedando las llaves en poder del condómino.

### **Inmueble ocupado. Desalojo**

Constatado que el inmueble estuviese ocupado, deberá procederse a iniciar las pertinentes acciones de desalojo dentro de los treinta días de dictada la reputación de vacancia o de diligenciado el mandamiento si este se hubiera practicado con posterioridad a dicho acto procesal.

Podrá previamente intimarse por intermedio del sucesorio a acreditar el carácter de ocupante bajo apercibimiento de desalojo y/o citar a los ocupantes mediante cédula

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

administrativa a fin de intentar arribar a un acuerdo para su desocupación, en cuyo caso la propuesta pertinente deberá ser elevada para su consideración al Procurador General, mediante informe y proyecto de convenio de desocupación.

Los convenios que fueran autorizados deberán ser homologados judicialmente, mediante el inicio de la correspondiente demanda de homologación.

Si no pudiese arribar a un convenio, elevar a la firma Resolución que autoriza el inicio del desalojo. Firma la Procuradora General Adjunta y se remite por sistema SADE-GEDO, y copia en papel mediante formato de estilo.

Firmada la misma proceder a iniciar las acciones pertinentes contra lo ocupantes identificados en el mandamiento y/u otros subinquilinos u ocupantes, para lo cual se requiere: a) copia del mandamiento de constatación, b) Valuación fiscal actualizada sobre la cual se calculará el 3% de tasa de justicia, c) en su caso copia de la cédula administrativa de citación o copia certificada de la cédula judicial de intimación si se hubiese librado, d) copia de la resolución que autoriza el inicio de la acción.

Solicitar en el escrito de inicio la conexidad del desalojo con el expediente sucesorio y ofrecer éste como prueba.

Continuar el trámite de dicho expediente, conforme lo dispone el procedimiento.

Si el inmueble estuviese ocupado indebidamente, se deberá proceder en la forma establecida, con la salvedad que en este caso no se requiere pedir la designación de administrador provisorio y en lugar del testimonio de designación de éste, se deberá adjuntar el testimonio de designación del curador.

### **Inscripción de la reputación de vacancia**

Solicitar la inscripción de la reputación de vacancia por tracto abreviado. Para ello se requiere: a) informes de dominio del inmueble (RPI) o automotor (DNRPA) que integren el acervo, b) informe de inhibiciones del causante, c) valuación fiscal actualizada e informe de deuda de ABL y contribución territorial o patentes en su caso mediante CCO a AGIP.

Con la valuación fiscal se calcula la tasa de justicia y deben pedirse los fondos por cheque para el pago de la misma, mediante formulario que se obtiene del SISEJ. La validez de los certificados del RPI es de 60 días y el del DNRPA de sólo 15 días.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Una vez reunidos los requisitos, y paga la tasa, requerir la inscripción de la reputación mediante escrito, en el cual se deben asumir las deudas que pudiese tener el bien.

Deberá informarse al Juzgado que la inscripción se cumplirá mediante tracto abreviado, conforme el plenario MARIANI HUMBERTO S/SUC VACANTE R-346372 DEL 16/5/2002, en el cual se resuelve que no se prevé la necesidad de inscribir la reputación de vacancia previo a subastar el inmueble por lo que haciendo constar en los edictos la circunstancia de que aquel corresponde a un proceso sucesorio que se reputa vacante es suficiente para dar publicidad a dicho extremo. Informar además los datos del escribano y pedir se ordene el préstamo del expediente, que quedará de este modo preparado para que luego de la subasta sea retirado por el notario si lo necesita.

Con el auto que tiene por abonada la tasa, se debe rendir el pago al personal administrativo a fin de cerrar el pedido de fondos.

➤ **OPCION ART. 12 LEY 52**

Cumplida la diligencia de la constatación o si ya se hubiese cumplido antes del a reputación de vacancia y dictado el auto de inscripción de ésta, deberá remitirse el expediente electrónico a la Dirección General Técnica Administrativa de la Escribanía General (Fernando Comas) para el cumplimiento de la opción del Art. 12 ley 52.

A tal efecto al expediente administrativo electrónico deberá remitirse con nota a fin de que el Ministerio se expida respecto de la utilidad pública del bien, deben agregarse escaneados detalle de los informes efectuados o copia de los mismos (AGIP, RPI, PLANOS), el informe del mandamiento de constatación y-o posesión, la disposición de designación de curadores y copia del testimonio expedido por el juzgado.

RECORDAR Si no se hubiese dispuesto la apertura del expediente administrativo, deberá procederse previamente a su apertura y agregar al mismo los elementos indicados, debidamente escaneados.

El término para que el Ministerio se expida es de 60 días, si en dicho término no se hubiese devuelto el expediente, formular reclamo o consulta de estado a la Escribanía General.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Devuelto el expediente de escribanía general con la Resolución dictada por el Ministerio de Educación y si los bienes recibieron el destino de utilidad pública, dicho Ministerio (GOAI) efectuará la inscripción del bien a nombre del GCBA.

Si la resolución determinase que los bienes no son aptos para recibir destino de utilidad pública, se envían a subasta.

En caso de bienes muebles que estuviesen dentro de un inmueble que también compone el acervo, se conservarán dentro del mismo para su valuación, previo inventario, hasta la subasta. Si se encontraran en un inmueble que no pertenece al acervo, solicitar su traslado al depósito del Banco Ciudad.

#### ➤ **TASACION Y BASE DE SUBASTA**

A los efectos de proceder a la subasta del bien, remitir el expediente administrativo al Banco Ciudad para que efectúe la tasación de los bienes y aconseje la base de subasta.

Se remite por informe SADE-GEDO, pero corresponde aclarar que el Banco no se encuentra adherido al sistema, por ende remitir también por correo normal. Devuelto el expediente por el Banco, remitir el mismo a la Oficina de Peritos a fin de que emitan opinión sobre la tasación efectuada por el Banco.

Si conforman la tasación y la base de subasta, se debe elevar instrucción a la Jefatura y remitir providencia que aprueba la base propuesta para la firma de la Directora General. Si no la conforman, remitir nuevamente al Banco Ciudad con las observaciones formuladas. Dictada la providencia de aprobación de la base de subasta, se incorpora al EE.

Remitir nota por SADE-GEDO informando la aprobación de la base al Banco Ciudad y solicitando la fijación de fecha de subasta.

Fijada la fecha, el Banco comunicará a la Procuración el día y hora en que tendrá lugar el remate.

#### ➤ **SUBASTA. BOLETO**

#### ➤ **Subasta**

Efectuada la subasta, el Banco comunicará el resultado de la misma a la Procuración y con los datos proporcionados deberá confeccionarse la disposición de

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

aprobación de la subasta, para su firma por la Directora General. Dicha disposición se incorpora al expediente electrónico (EE). Si se resolviese no aprobar la subasta, remitir disposición para su firma.

En caso de no aprobarse la subasta, deberá comunicarse al Banco Ciudad tal circunstancia, solicitando que se proceda a devolver la seña al comprador.

Luego de la comunicación del resultado de la subasta, el Banco remitirá la liquidación de gastos junto con la boleta de depósito de la seña.

Con los datos aportados confeccionar boleto de compraventa en cuatro ejemplares. Corroborar con la ley tarifaria del año en curso, el importe correspondiente al impuesto de sellos que debe tributar el boleto.

En relación al impuesto de sellos, -1.8- para el caso de estar exento el comprador, por tratarse de la adquisición de única vivienda y su importe no superar el monto establecida en la ley tarifaria anual, deberá el mismo suscribir la declaración jurada correspondiente y consignarse tal extremo en el boleto de compraventa mediante cláusula de estilo.

Librar cédula administrativa al comprador informando la fecha de firma del boleto de compraventa, la condición de arrepentimiento y la obligación de adjuntar en dicho acto la boleta de depósito correspondiente al porcentaje que corresponde pagar.

En el marco del expediente judicial, deberá denunciarse la subasta del inmueble, que la inscripción se hará por tracto abreviado por intermedio del escribano ya denunciado oportunamente o el que ahora se hubiese designado si no se hubiese efectuado al pedir la inscripción de la reputación de vacancia. Adjuntar copia del boleto de compraventa y boleta de depósito.

➤ **Pago de deuda por expensas y conexos. Transferencia parcial**

Con el dinero depositado, solicitar el levantamiento de embargos que pudiesen haber sido trabados en expedientes conexos (por ejemplo ejecución de expensas) previo convenio con el consorcio o en su caso dando en pago las sumas adeudadas, incluyendo los honorarios regulados a los letrados. Librar los correspondientes oficios de levantamiento de embargos o inhibiciones.

Solicitar al Juez del sucesorio la transferencia parcial de los fondos, reservando un monto para hacer frente a las deudas indicadas y futuros honorarios de la PG.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Para el caso que el Juez no autorizara la transferencia parcial o existieran embargos sobre los fondos depositados por juicios pendientes contra el sucesorio, corresponderá solicitar al Juez del sucesorio, la inversión de los fondos a plazo fijo.

➤ **ESCRITURACIÓN**

**Remisión a Escribanía General**

Suscripto el boleto de compraventa, deberá remitirse el expediente administrativo por nota en sistema SADE-GEDO a la Escribanía General para el otorgamiento de la escritura.

- Disposición de inicio del sucesorio;
- Copia del auto de reputación de vacancia;
- Disposición que designa curadores;
- Copia de informe de dominio aunque se encuentre desactualizado, antecedentes del catastro y planos;
- Copia del mandamiento de constatación;
- Resolución del Ministerio de Educación respecto de la opción Art. 12 ley 52;
- Disposición de aprobación de subasta;
- Boleto de compraventa;
- Título o Segundo testimonio del título de propiedad. Si se tramitó judicialmente, remitir conjuntamente con el oficio librado por el Juzgado para su inscripción registral;
- Copia del comprobante del pago del impuesto de sellos y/o del impuesto a la transferencia de bienes inmuebles tratándose de cesión de boleto de compraventa, de corresponder en ambos casos su pago;
- De estar exento el boleto, la declaración jurada del comprador informando que se adquiere la propiedad como vivienda única familiar;
- En caso de existir juicio ejecutivo pendiente relacionado con el inmueble (Ej. por expensas comunes) se deberá adjuntar la liquidación aprobada por la Procuración a los fines de la retención respectiva y nota del Jefe de Departamento indicando las particularidades del caso. Cualquier tipo de medida cautelar deberá estar levantada al momento de la escrituración;
- Requerir los certificados de libre deuda de AISA, Aguas, ABL y Expensas;
- Si se hubiese entregado la tenencia del bien al comprador este deberá cancelar todas las obligaciones y servicios posteriores a dicha entrega, de acuerdo a lo establecido en el Boleto, debiendo de existir deudas, exigir al comprador la adición de dichos importes al saldo de precio.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Paralelamente pedir la regulación de los honorarios de los letrados de la Procuración General mediante escrito de rito. A fin de valorar el acervo podrá utilizarse la tasación efectuada por el Banco Ciudad, o en su caso ordenar una nueva tasación por el cuerpo interno de peritos.

### **Seguimiento del expediente administrativo**

Remitido el expediente administrativo a Escribanía General y si transcurridos 30 días corridos, el escribano designado no hubiera remitido proyecto de escritura a la Procuración General, efectuar los reclamos y pedidos de explicaciones sobre el estado del mismo al Escribano designado.

Una vez enviado el proyecto de escritura por parte del Escribano, elevar a la Jefatura para su aprobación y comunicarlo al notario. El mismo fijará fecha de escritura y citará al comprador a tal efecto.

#### **➤ PAGO DE LA RECOMPENSA. DECLARACION DE VACANCIA. TRANSFERENCIA. ARCHIVO**

Abonado el saldo de precio y escriturado el bien, solicitar en el expediente judicial la declaración de vacancia.

La Declaración de Vacancia se debe escanear y agregar al Expediente Electrónico.

Determinar el total de gastos de la sucesión incluyendo los honorarios. De existir denunciante, confeccionar disposición que aprueba el pago de la recompensa. La misma corresponde al 10% del saldo remanente, descontados los gastos y honorarios. La disposición debe ser elevada en proyecto, foliada al expediente administrativo, el cual deberá contener la denuncia de herencia vacante, y la liquidación de los gastos indicados efectuada por informe del letrado debidamente suscripto. El proyecto será remitido para su dictámen a la Dirección de Asuntos Patrimoniales.

Cumplido dicho paso y aprobado el pago de la recompensa, se presenta la disposición en el expediente, se efectúa la liquidación definitiva de los gastos del sucesorio, y se pide la transferencia de los fondos respectivos par el pago de la recompensa, para los honorarios regulados a la Procuración General y el remanente obrante al fondo educativo permanente.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Devuelto el expediente administrativo por Escribanía General y cumplidos todos los pasos, se dispone el archivo del expediente.

➤ **INICIO DEL PROCESO SUCESORIO POR VISTA CONFERIDA POR EL JUZGADO ACTUANTE**

Cuando la Procuración toma conocimiento de la existencia de una herencia vacante por la vista u oficio remitido por el Juzgado actuante donde tramita una sucesión iniciada que carece de herederos, corresponderá la intervención y prosecución del trámite.

➤ **INICIO DEL PROCESO POR CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA HERENCIA VACANTE POR OTROS MEDIOS**

En el supuesto en que la Procuración tome conocimiento de la existencia de una presunta herencia vacante por una vía distinta a la denuncia de particular o vista judicial, como ser la comunicación del RPI, Policía Federal, Policía Metropolitana, u otros organismos o por el pedido de intervención de otra Dirección o Departamento, o por información obtenida del trámite de un proceso conexo o relacionado, entre otras, corresponderá la intervención y prosecución del trámite.

➤ **INTERVENCION EN PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**

Recibido en vista el expediente de Aseguramiento de Bienes, el letrado deberá obtener copias de las partes pertinentes del mismo y tomar nota de la existencia de bienes.

Al contestar la vista, corresponderá solicitar el libramiento de oficios a fin de averiguar el acervo del causante, cumpliendo con la producción de los mismos.

También deberá peticionarse toda medida de resguardo que resulten pertinentes sobre los bienes, sobre todo los inmuebles que se encontraran denunciados en el mismo.

Si de las constancias no resultara acreditada la existencia de bienes inmuebles, solicitar un informe de titularidad.

Establecida la existencia de bienes relictos, ya sea por averiguaciones extrajudiciales efectuadas por el letrado o por el resultado de los oficios producidos en el expediente de aseguramiento de bienes, corresponderá dar inicio al proceso sucesorio en la forma establecida.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

El inicio del proceso sucesorio deberá ser inmediato sin esperar al resultado de los oficios, si del expediente de aseguramiento de bienes o del informe de titularidad resultara la existencia de bienes a nombre del causante.

Asimismo, se puede constatar la aplicación de modelos de documentación unificada para aplicar en Herencias Vacantes en las distintas etapas.

## 5.7 Recursos Humanos

El Departamento Herencias Vacantes se encuentra conformado por 33 (treinta y tres) agentes incluido 1 (una) Jefa de Departamento, de los cuales 23 (veinte tres) pertenecen a la planta permanente; 1(un) a planta transitoria, 3 (tres) LOYS (locación de obras y servicios) y 5 (cinco) asistentes técnicos.

### 5.7.1 Se describe a continuación, el listado de agentes y su situación laboral en el Departamento de Herencias Vacantes

| APELLIDO            | NOMBRE            | SITUACIÓN          |
|---------------------|-------------------|--------------------|
| AGÜERO LAVIGNE      | MARIA FLORENCIA   | PLANTA PERMANENTE  |
| ALBERIONE           | MARIA ANA         | PLANTA PERMANENTE  |
| ALTPEN              | MARÍA FABIANA     | PLANTA PERMANENTE  |
| BARRAL              | MONICA LILIANA    | PLANTA PERMANENTE  |
| CONTEFA             | MYRIAM MARCELA    | PLANTA PERMANENTE  |
| EMILIOZZI           | MARIA MARCELA     | PLANTA PERMANENTE  |
| GALLETTI            | FABIAN ALBERTO    | PLANTA PERMANENTE  |
| HERMIDA PINI        | SEBASTIAN         | PLANTA PERMANENTE  |
| LABOMBARDA          | MARIA EUGENIA     | PLANTA PERMANENTE  |
| LOYOLA              | VALENTIN          | PLANTA PERMANENTE  |
| MAIZTEGUI MAKINTACH | MARIA SARA        | PLANTA PERMANENTE  |
| MILITELLO PRIETO    | FERNANDO JAVIER   | PLANTA PERMANENTE  |
| MROZ                | CAROLINA PATRICIA | PLANTA TRANSITORIA |
| NOYA RIVERO         | FANNY DORA        | PLANTA PERMANENTE  |
| PEON                | BARBARA ALEJANDRA | PLANTA PERMANENTE  |
| PIÑEIRO MARTINEZ    | EMILIANO          | PLANTA PERMANENTE  |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

|                      |                   |                   |
|----------------------|-------------------|-------------------|
| QUIROGA              | MARIA TERESA      | PLANTA PERMANENTE |
| RODRIGUEZ            | SILVIA BEATRIZ    | PLANTA PERMANENTE |
| STOCKDALE            | SOLEDAD ALEJANDRA | PLANTA PERMANENTE |
| SUBIES               | LAURA BEATRIZ     | PLANTA PERMANENTE |
| TOLOSA               | MONICA CRISTINA   | PLANTA PERMANENTE |
| TRONCOSO             | LORENA MARIEL     | PLANTA PERMANENTE |
| CABRERA              | MARIA FERNANDA    | LOYS              |
| GUARAGNO             | JONATHAN          | ASISTENTE TÉCNICO |
| KINBAUM PUCCIO POSSE | IGNACIO ALEJANDRO | ASISTENTE TÉCNICO |
| MURGA                | ROMINA ALEJANDRA  | ASISTENTE TÉCNICO |
| PALACIOS             | GUILLERMO         | LOYS              |
| PALACIOS             | ANDREA SUSANA     | ASISTENTE TÉCNICO |
| SANTA MARIA          | LUIS ALBERTO      | LOYS              |
| SAMPALLO             | MARIA LAURA       | ASISTENTE TÉCNICO |
| ZEZZA                | ERIKA MARCELA     | PLANTA PERMANENTE |

**Fuente:** *Elaboración Propia con información suministrada por el Departamento Herencias Vacantes de la Dirección de Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales.*

## 5.8 Registración

El Departamento de Herencias Vacantes lleva los siguientes libros a fin de incentivar el control interno y evitar el extravío o que se traspapelen las actuaciones, dada la cantidad de documentación en trámite. El sistema de registración se realiza en forma informática y/o con libros (Libros rubricados por la UAIPG y libros de mera gestión interna).

Se detallan a continuación los sistemas de registración del Departamento de Herencias Vacantes:

### 5.8.1 Informáticos:

Con respecto al sistema de carga utilizado para la gestión de Juicios del sector, la Procuración General utiliza el sistema llamado SISEJ "Sistema de Gestión Integral de la Procuración General" donde se cargan los juicios, seguimientos de estado de los mismos, vencimientos, alarma.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

### 5.8.2 Libros:

- Órdenes del Día: se agrega copia de las asignaciones de procesos o denuncias, y se asientan las demás comunicaciones dirigidas a los letrados y/ o personal administrativo, que son firmadas por la Directora General de Asuntos Patrimoniales (PGAAPYF);
- Libro de Transferencias: se asientan las transferencias de fondos al Fondo Educativo permanente del Ministerio de Educación;
- Libro de Escrituras: se asientan las escrituras que son otorgadas por el Sr. Procurador General respecto de bienes subastados;
- Libro de Resguardos-Registro de Propiedad Inmueble: se asientan todas las notas que se remiten al Registro de la Propiedad Inmueble para la anotación en la matrícula del inmueble que corresponda la existencia de presunta herencia vacante.
- Libro de Demandas: se anotan las demandas ingresadas con fecha y letrado al que corresponda.
- Libro de Cédulas: se asientan las cédulas judiciales, tanto en formato papel como electrónico, éstas y últimas son remitidas por Mesa de Entradas de la Procuración General;
- Libro de Expedientes Judiciales: se consignan todos los expedientes judiciales que ingresan en vista a la Procuración General;
- Libro de Giros Documentales, Expedientes Administrativos (formato papel) y Expedientes Electrónicos: en el que se asientan fecha y asignación.

### 5.9 Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ)

La Procuración General establece, por las Resoluciones N° 360/PG/05 y N° 370/PG/05, el sistema SISEJ -Sistema de Seguimiento de Juicios para la carga y seguimiento informático de las actuaciones judiciales-, en el que se cargan los datos de los juicios llevados por cada una de las áreas de la Procuración General.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

El **SISEJ** es una herramienta útil para la carga y seguimiento de los expedientes.

### 5.10 Comunicaciones internas: su registración

Por Ley N° 3.304 se estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos con el fin de efectuar un proceso de modernización administrativa.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ha impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles por medios informáticos.

Es así que, por Decreto N° 765/10, desde fines de diciembre de 2010, el GCBA ha implementado el "**Sistema de Comunicaciones Oficiales**" para toda la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada.

Asimismo, por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación a los trámites administrativos.

El **Sistema Administración Documentos Electrónicos [SADE]** es una herramienta tecnológica para la generación de documentos, registra el movimiento de los expedientes administrativos de la administración pública centralizada, descentralizada y desconcentrada que aplica la digitalización de los Procesos Administrativos de la Ciudad.

Con respecto al uso del Expediente Administrativo Electrónico, el mismo otorga fecha cierta y número único; incorpora la firma digital de la autoridad pública que lo genera; permite controlar el proceso desde su origen hasta su finalización y la disponibilidad del expediente; simplifica la búsqueda y acceso a la información.

El **Sistema de Gestión Documental [GEDO]**, es un sistema de comunicaciones internas por el que se envían los proyectos de Disposición y/o Resolución a los Directores Generales, Directores y Procuradores para que éstos procedan a través del "Usuario revisor" bien a su control o su firma electrónica.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## 5.11 Control

En relación al control interno, cabe destacar, que el objetivo está destinado a cumplir y verificar la implementación de los distintos procedimientos cumpliendo los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia que rigen en el Departamento de Herencias Vacantes de la Dirección de Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales.

Mediante la nota: NO-2014-02182902-DGAPA la Dirección General de Asuntos Patrimoniales implementó un plan de mejoras y de control interno, estableciendo distintas pautas uniformes de trabajo.

En la misma se manifiesta que:

"Analizando el Plan se observa que en virtud del pase a retiro del Jefe de Departamento de Herencias Vacantes Dr. Boada Ugarte, ocurrido en el mes de abril de 2014, la presentación de los informes trimestrales y semestrales, quedaron suspendidos, siendo reemplazados por tareas de control directo que llevó adelante la Dirección General durante el año 2014 y de control de gestión con participación de la nueva Jefatura del Departamento en el segundo semestre del año 2015.

En virtud de ello corresponde restablecer el mecanismo de informes para el ejercicio 2016. Sin perjuicio de ello, se destaca que los restantes lineamientos de trabajo continuaron vigentes y que el Departamento no se han alcanzado las metas pretendidas, conforme el análisis que se plasma seguidamente.

### 5.11.1 Control del sistema de gestión de trámites judiciales (SISEJ) y asignación definitiva de juicios

Se indicó la necesidad de instruir y recordar a los letrados sobre la obligatoriedad de llevar los juicios encomendados en debido tiempo y forma;

Utilizar el sistema de gestión judicial disponible en Procuración General (SISEJ) y cargar en él todos los escritos relevantes y movimientos que tienen los expedientes.

Se establecieron las siguientes directrices a la Dirección de Gestión Dominial, el Departamento de Herencias Vacantes y cada uno de los letrados a cargo del mismo:

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

- a) La carga del sistema (SISEJ) es obligación de los letrados que llevan cada una de las causas judiciales.
- b) Los expedientes judiciales deben estar cargados en el SISEJ, obrando en el mismo todos los escritos y movimientos judiciales correspondientes.
- c) Cada expediente cargado en el SISEJ debe tener como mínimo un movimiento cada veinte días para considerarse como: al día a los fines del contralor del cumplimiento de los objetivos del Departamento. Si el trámite se encuentra demorado o suspendido por cuestión ajena al letrado (fondos, sentencia, apelación, etc.), deberá dejar constancia de los motivos y, de corresponder, instar las medidas administrativas y/o procesales para la activación del proceso.
- d) El control de la carga del sistema es obligación del Jefe de Departamento, quien deberá en forma mensual fiscalizar que el mismo se encuentre al día e informar en tal sentido a la Dirección de Gestión Dominial y a la Dirección General de Asuntos Patrimoniales.
- e) El incumplimiento de las instrucciones sobre carga y control del SISEJ será causal de las sanciones que correspondan de acuerdo a la normativa aplicable.
- f) Se dispuso la obligatoriedad de actualizar el SISEJ incorporando el o los últimos movimientos del expediente en un plazo no mayor a 30 días corridos a contar desde el 3 de febrero de 2014 o disponiendo el archivo de aquellos expedientes cuyo estado procesal así lo establezca.

### 5.11.2 Control de denuncias de Herencias Vacantes

#### Ingreso y seguimiento de expedientes sobre denuncias de Herencias Vacantes

Por nota: NO-2015-27738983-DGAPA se requirió a la Dirección de Gestión Dominial remita el listado de las denuncias de herencias vacantes en trámite que no cuenten con sucesorio iniciado, con indicación del número de expediente administrativo o electrónico, nombre del causante, acervo involucrado, letrado asignado y plazo para el inicio del sucesorio.

Dicha información abarcó todas las denuncias en trámite y las que ingresaron o fueron asignadas hasta el 30/09/2015. A fin de establecer el flujo de trabajo, la cantidad de carpetas nuevas que se incorporen y mantener una adecuada distribución de tareas, se estableció que a partir del 10 de octubre de 2015, la Dirección de Gestión

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Dominial deberá informar, con una frecuencia mensual, las denuncias de herencias vacantes y los expedientes judiciales que se hayan incorporado en dicho mes, con indicación de los letrados a los que fueron asignados.

En estos controles se implementó la realización de un cuadro Excel de seguimiento de las denuncias y se debe establecer el período que comprenderá.

En el ejercicio 2016 se estableció un sistema dinámico y ágil de seguimiento de las denuncias de herencias vacantes a los fines de controlar su asignación y seguimiento con metas y objetivos claros, el que luego se articulará con la implementación del módulo GEDO.

- Módulo SADE para registro de denuncias de Herencias vacantes Durante el año 2015 se trabajó con la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General (DGTAL/PG) y el Ministerio de Modernización para la incorporación del Registro de Denuncias de Herencias Vacantes- que se encuentra en cabeza de la citada Dirección General (el Art 5º de la ley 52)- al módulo del Sistema de Administración de Documentos Electrónico (SADE): Registro Legajo Multipropósito (RLM).
- En tal sentido se realizaron varias reuniones en el curso del año 2015 con la DGTAL/PG y la Dra. María Julia Suasnabar del Ministerio de Modernización a los fines de avanzar en la implementación del mismo, incluyendo la capacitación de personal, toda vez que el Registro una vez generado por la Mesa de Entradas será remitido, en forma conjunta con el Expediente Electrónico (EE) generado a la Dirección General de Asuntos Patrimoniales para la continuación del trámite.

La Dirección General de Asuntos Patrimoniales considera que el sistema implementado de control, brinda mayor transparencia y seguridad jurídica a los procesos resulta pertinente en el ejercicio 2016 y los subsiguientes avanzando en un trabajo conjunto para su implantación.

El equipo auditor verificó que la integralidad de este sistema, permite un adecuado control de todo lo relacionado con la Dirección General de Asuntos Patrimoniales y específicamente con el Departamento Herencias Vacantes.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## 5.12 Política de capacitación del personal

Respecto a políticas de capacitación, por Nota N° AGCBA N° 1/17 de fecha 2 de marzo 2017 con contestación de la Procuración General con Nota Número NO-2017-07447951-DGAPA, se solicitó información sobre si el personal del área auditada recibe cursos de formación, la Directora General de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales acompaño en el material remitido la Nota Referencia: EE N° 2016-2920506-MGEYA-PG "Plan de mejora de gestión. Seguimiento 2016 SEGUIMIENTO 2016. Departamento Herencias Vacantes" que manifiesta:

"Capacitación de letrados y personal administrativo

Se estableció que los letrados deben ser entrenados y formados adecuadamente en los trabajos de competencia del sector.

Para tal fin se requeriría el establecimiento de cursos y/o capacitación especial al área competente de la Procuración General. Con relación a la incorporación de la trata "Denuncia de Herencia Vacante" al Módulo Expediente Electrónico (EE) se indicó la necesidad urgente de proceder a la capacitación de los todo el plantel del Departamento (abogados y administrativos) en el manejo del Sistema (SADE) Sistema de Administración de Expedientes Electrónicos y sus distintos módulos: GEDO (Gestión Electrónica de Documentos), CCOO (Comunicación Oficial), EE (Expediente Electrónico) y TRACK (Documentación asociada al EE).

A Través de la DGAPA se comprobó que, a diciembre de 2015, todo el personal del Departamento de Herencias Vacantes tiene Usuario habilitado y manejo del sistema.

Durante los años 2014 y 2015 la Procuración General brindó diversos cursos de actualización en materia de derecho de fondo, incluyendo la actualización del Código Civil y Comercial a raíz de la sanción unificada mediante la ley 26.994.

En materia de herramientas de administración e informáticas, el Ministerio de Modernización brindó y continúa haciéndolo en la actualidad, cursos de actualización permanentes.

No se han reportado a esta Dirección General, problemas relativos al manejo del sistema SADE-GEDO, sin embargo se observan incumplimientos relativos a la implementación del expediente electrónico, su correcto seguimiento y archivo.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Lo expuesto sin perjuicio de las instrucciones dadas por NO-2014-05519058-DGAPA. Se ha detectado en diversas ocasiones la omisión de los letrados de efectuar los pases del expediente electrónico mediante el sistema habilitado o la falta de carga de documentos necesarios para su trata. De acuerdo a lo expuesto resulta necesario fortalecer la formación del personal del Departamento en el manejo del Expediente Electrónico."

La Procuración cuenta con una Biblioteca de la Procuración General, ubicada en la Planta Baja, para la utilización de todo el personal del área auditada.

### 5.13 Régimen de evaluación del personal

La Ley 471 - Capítulo VII, Art.33<sup>3</sup> establece el régimen de calificaciones referidas al régimen de evaluación del personal. La normativa indica los criterios de valoración según sean agentes con o sin personal a cargo.

Criterios a tener en cuenta:

1. factores particulares (asistencia y puntualidad, disposición al aprendizaje, comunicación);
2. factores institucionales (orientación a resultados, servicio al ciudadano y empleados del GCABA, trabajo en equipo, responsabilidad, flexibilidad, austeridad y respeto).

---

<sup>3</sup> Artículo 33.- Evaluación de Desempeño Anual.

El Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de evaluación de desempeño anual de los trabajadores respetando los convenios colectivos, debiendo garantizarse la imparcialidad de la evaluación y el derecho a recurrir los resultados de la evaluación. Esta comprenderá la evaluación de la gestión, del desempeño personal, del cumplimiento de los objetivos establecidos y de la ejecución de los programas.

La evaluación prevista en los apartados anteriores deberá incluir la intervención, con carácter consultivo, de una Comisión Evaluadora de Antecedentes y Desempeño, integrada por funcionarios del Poder Ejecutivo y veedores de las organizaciones sindicales con personería gremial, personal y territorial en la jurisdicción. Los trabajadores que hubieren tenido dos evaluaciones negativas en forma consecutiva o tres alternadas en un plazo de cinco años, podrán ser encuadrados por la autoridad competente dentro del régimen de disponibilidad de conformidad con lo previsto en el Capítulo XIII de la presente ley y lo que establezca la reglamentación respectiva.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

La calificación es anual, conjuntamente con el resto del personal del GCBA.

El desempeño general se evalúa con la siguiente calificación:

- a. Insatisfactorio;
- b. Poco Satisfactorio;
- c. Satisfactorio;
- d. Muy Satisfactorio;
- e. Sobresaliente.

**5.14 Del análisis implementado mediante técnicas metodológicas se llegó a los resultados que se presentan a continuación:**

**5.14.1 Clasificación de las distintas materias relevadas en el universo del Departamento de Herencias Vacantes**

| emática                      | Cantidad  | %           |
|------------------------------|-----------|-------------|
| Prescripción adquisitiva     | 14        | 15,05       |
| Sucesión AB-Intestato        | 33        | 35,48       |
| Sucesión testamentaria       | 6         | 6,45        |
| Acción meramente declarativa | 1         | 1,07        |
| Ejecución de expensas        | 12        | 12,90       |
| Petición de herencia         | 1         | 1,07        |
| Daños y perjuicios           | 2         | 2,15        |
| Aseguramiento de bienes      | 5         | 5,37        |
| Escrituración                | 3         | 3,22        |
| Desalojo                     | 10        | 10,75       |
| Art. 482 CC                  | 1         | 1,07        |
| Ejecución hipotecaria        | 3         | 3,22        |
| Despido                      | 1         | 1,07        |
| Diligencias preliminares     | 1         | 1,07        |
| <b>Total</b>                 | <b>93</b> | <b>100%</b> |

*Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por el Departamento Herencias Vacantes de la Dirección de Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales.*

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## 5.15 Flujograma: introducción

Se elaboró el diagrama de flujo o diagrama de actividades que es la representación gráfica de un proceso, en este caso, es "Herencias Vacantes". Este diagrama de actividades representa los flujos de trabajo paso a paso de las operacionales de los componentes del sistema.

Este diagrama de flujo presenta un único punto de inicio el "ingreso de herencias vacantes" y punto de cierre.

Se realizaron las siguientes acciones previas a la realización del diagrama de flujo:

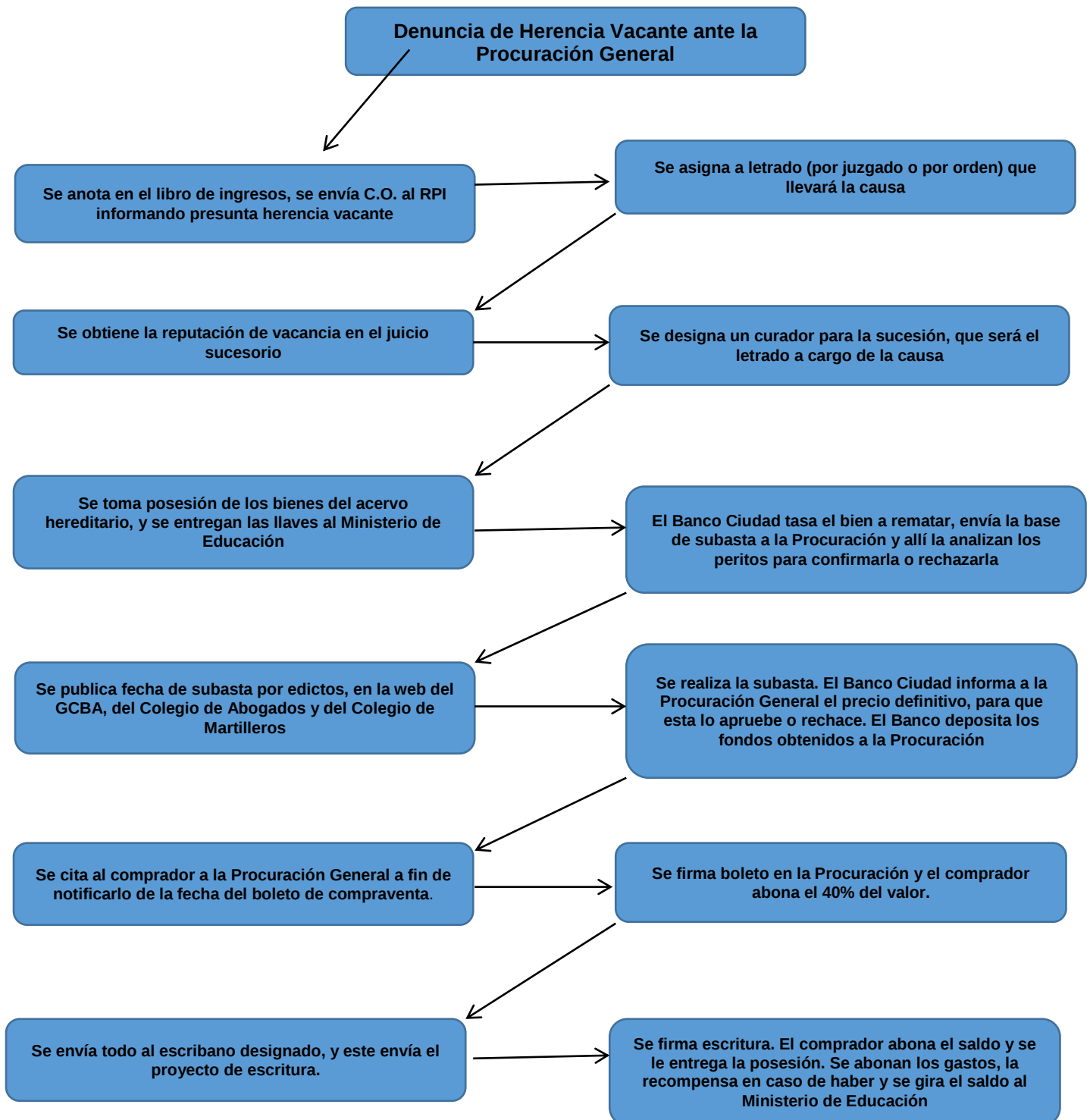
- Identificar las ideas principales para ser incluídas en el diagrama de flujo. Deben estar presentes el autor o responsable del proceso, los autores o responsables del proceso anterior y posterior y de otros procesos interrelacionados, así como las terceras partes interesadas;
- Definir qué se espera obtener del diagrama de flujo;
- Identificar quién lo empleará y cómo;
- Establecer el nivel de detalle requerido;
- Determinar los límites del proceso a describir.

Los pasos que se han tenido en cuenta para construir el presente diagrama de flujo referido al Ingreso de expedientes en el Departamento de Herencias Vacantes son los que se detallan a continuación:

- Se estableció el alcance del proceso a describir. De esta manera se ha fijado el comienzo y el final del diagrama;
- Se identificaron y listaron las principales actividades/subprocesos que están incluídos en el proceso y su orden cronológico;
- Identificar y listar los puntos de decisión;
- Se ha construído el diagrama respetando la secuencia cronológica;
- Se ha asignado un título al diagrama (Denuncia de Herencias Vacantes) y se ha verificado que esté completo y describa con exactitud el proceso elegido.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

### 5.15.1 Flujograma de herencias vacantes



|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por el Departamento Herencias Vacantes de la Dirección de Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales.**

## 5.16 Tareas de control

A fin de poder cotejar acciones de control interno efectuadas por el departamento Herencias Vacantes a sus actuaciones; se examinó la confiabilidad del Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ), cruzando sus datos con las consultas efectuadas en la Página Web del Poder Judicial de la Ciudad y de la Nación, los verificados en las Carpetas Internas y las fichas de relevamiento en Tribunales.

### 5.16.1 Sistema SISEJ

Con el objeto de comprobar la confiabilidad del registro informatizado de las actuaciones judiciales, se efectuó el cruce del SISEJ, la Página Web del Poder Judicial y el relevamiento efectuado en Tribunales.

Este equipo auditor comprobó que el sistema SISEJ está en general actualizado en la carga con las novedades originadas en los distintos juicios que lleva adelante la Dirección.

Con respecto a la información consignada (mediante el sistema SISEJ) y lo relevado por el equipo de auditoría en los Tribunales, surgen las siguientes actuaciones:

#### ➤ Expedientes en los que no coincide el juzgado con el SISEJ

#### **73.- AMARILLA PORTILLO JORGE MELCHOR Y OTRO C/ CALCAGNO Y SANTANGELO ROSARIO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

- **Expte:** 109746-2001
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 109
- **Estado:** Presentación
- **Observaciones:** En SISEJ está mal cargado el Juzgad: figura 109 y es 40. También está mal el estado procesal: figura Presentación y está en Clausurase el periodo de prueba (dic /2016).

#### ➤ Expedientes en los que no coincide el estado procesal consignado en el SISEJ

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

**64.- VIDAL JOSEFA S/SUCESION C/ CURRAO CAROLINA MAYRA Y OTRO S/DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 47224/2016
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70
- **Estado:** Ejecución de sentencia
- **Observaciones:** Del SISEJ surge que el estado procesal es "prueba", cuando actualmente se está ejecutando la sentencia dictada en autos el 23/12/2009.

**88.- VIDELA HUMBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO C/ YONAR HECTOR ALEJO Y OTROS S/ DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 18502-2015
- **Juzgado:** Nación J.N.1°Civ. 52
- **Estado:** Desalojo
- **Observaciones:** En SISEJ figura Desalojo y en carpeta interna figura 5/4/17 PG Solicita Apertura a prueba.

**76.- WIBTY A. S/ SUCESION VACANTE**

- **Expte:** 220979-1986
- **Juzgado:** Nación J.N.1°Civ. 28
- **Estado:** Escrituración
- **Observaciones:** En Estado procesal figura Escrituración y al ver la Carpeta interna vemos que el 01/12/16 PG solicita Archivar Carpeta Interna.

➤ **Expedientes en los cuales difiere la fecha del expediente en el sistema SISEJ**

**68.- BARACOVIC DANIEL IVO C/ PROPIETARIO CALLE AUSTRIA 2540 PB G S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

- **Expte:** 30730-2013
- **Juzgado:** Nación J.N.1°Civ. 51
- **Estado:** Pase a Procurador
- **Observaciones:** Incorrecto el año del número de expediente. En SISEJ figura 2013 y es 2012.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**69.- DEL SOL ARNALDO LUIS C/ MARTINEZ DE KUSTER IRIS ELVA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

- **Expte:** 17397-2009
- **Juzgado:** Nación J.N.1º Civ. 19
- **Estado:** Pericia
- **Observaciones:** Incorrecto mal el año del número de expediente. En SISEJ figura 2009 y es 2008.
- **Expedientes en los cuales no coincide el número de expediente en el sistema SISEJ**

**40.- BYKOV, VLADIMIR S/SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 42067/2015
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 61
- **Estado:** Declaratoria de herederos
- **Observaciones:** El número de expediente que surge del SISEJ (65344/2015) es incorrecto. El expediente correcto es 42067/2015. El error surge porque el número que obra en el SISEJ es el número de la sucesión iniciada por la Procuración General el 22/09/15. No obstante, el 15/07/15 la hermana del causante había iniciado un trámite sucesorio (Nro. 42067/2015).

**5.16.2. Carpetas Internas**

Este equipo auditor constató en la Carpetas Internas objeto de la muestra que las mismas constan de:

**Tapa de la Carpeta Interna:**

- **Carátula**
- **Nombre de los autos**
- **Número de expediente**
- **Fecha de iniciación**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

### Cuerpo de las Carpeta Internas:

Las Carpetas Internas reflejan, en general, el contenido de las actuaciones judiciales, de acuerdo con lo que exige la normativa interna de la Procuración General.

Constan en las mismas, las principales actuaciones, están ordenadas cronológicamente y los escritos presentan el cargo correspondiente. Las mismas tienen número de carpeta interna. Se encuentran foliadas informalmente, sin el sello foliador.

Además, se comprobó la existencia de controles manuales por parte de la Jefa de Departamento de Herencias Vacantes sobre los escritos que confeccionan los letrados intervinientes. (Punto 3 del Anexo I de la resolución PGNº 360/05)<sup>4</sup> cumpliendo con las tareas de control.

No obstante se observa que:

### **36.- DOMINGUEZ GOMEZ DOLORES S/SUCESION AB INTESTATO C/ MORALES ESTEBAN JOSE Y OTRO S/DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 87320/2005
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 103
- **Estado:** Paralizado – Legajo SUC D – 1 JULIO 2016
- **Observaciones:** En la Carpeta Interna de la Procuración General no obra copia sellada del escrito de demanda, con el cual el GCBA inicio el proceso de desalojo. Asimismo, el expediente tiene sentencia firme ordenando el desalojo de fecha 09/09/2008. A pesar de haber pasado 9 años, aun no se pudo concretar el desalojo, y el expediente se encuentra paralizado, sin movimiento desde el 10 de junio de 2015.

<sup>4</sup> Punto 3 del Anexo I de la resolución PG Nº 360/05: ***"Todos los proyectos de escrito judicial, debe ser elevado al funcionario competente para su consideración y firma y debe acompañarse por un volante emitido por el SISEJ que debe contener: autos, radicación, número de expte. Y Nombre y Apellido del letrado actuante. El letrado deberá poner la fecha de vencimiento y suscribirá el volante al pie. Si se hacen correcciones a los proyectos, los proyectos anteriores deben ser agregados a la carpeta interna identificándolos inequívocamente como «desechados». Los nuevos proyectos deben ser acompañados con los antecedentes respectivos, es decir manuscritos observaciones".***

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## 52.- GARCIA ANA ESTELA S/SUCESION TESTAMENTARIA

- **Expte:** 83201/2011
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70
- **Estado:** Nulidad del testamento
- **Observaciones:** Se observa que los escritos obrantes en la Carpeta Interna no tienen firma del letrado a cargo ni cargo de presentación en el juzgado. Esto se observa con las siguientes presentaciones: fs. 43 (“Se presenta – Toma intervención”), fs. 72 (“Denuncia grave irregularidad – Solicita medida cautelar”), fs. 90 (“Acredita – Hace saber – Solicita oficio”), fs. 91 (“Se provea”) y fs. 111 (“Reitera se requiera devolución”).

## 64.- VIDAL JOSEFA S/SUCESION C/ CURRAO CAROLINA MAYRA Y OTRO S/DESALOJO: INTRUSOS

- **Expte:** 47224/2016
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70
- **Estado:** Ejecución de sentencia
- **Observaciones:** En la Carpeta Interna de la Procuración General no obra copia sellada del escrito de demanda, con el cual el GCBA inicio el proceso de desalojo.

### 5.16. 2 Análisis de la Gestión

Del relevamiento cruzado efectuado en Carpetas Internas, Pag Web y Tribunales se constató que:

## 44.- LOPEZ, ARTURO S/SUCESION AB-INTESTATO

- **Expte:** 36602/1965
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 21
- **Estado:** Reputación de vacancia
- **Observaciones:** El día 10/08/2000 se reputo vacante la herencia. El día 10/07/03 se ordenó mandamiento de constatación del inmueble que integra el acervo hereditario. Desde esa fecha hasta diciembre de 2016, es decir, durante más de 13 años, el expediente estuvo archivado sin movimiento ni impulso alguno.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**47.- GELLMANN DELIA EMMA S/SUCESION VACANTE**

- **Expte:** 32971/2011
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 39
- **Estado:** Reputación de vacancia
- **Observaciones:** En el sistema SISEJ surge como estado procesal "no vacante", pero en fecha 16/03/2012 se reputo vacante la herencia. Asimismo, en mayo de 2012 la Procuración General solicito se libre mandamiento de constatación, a lo que el juzgado ordenó que previamente se agregue informe de dominio actualizado. No obstante, el expediente fue archivado por inactividad y recién 5 años después, el 20/02/2017, se pidió el desarchivo de la causa.

**58.- VIDAL JOSEFA S/SUCESION C/ VIVIANI ALEJANDRO ALBERTO Y OTROS S/DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 47218/2006
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70
- **Estado:** Ejecución de sentencia
- **Observaciones:** En la carpeta interna de la Procuración General no obra copia sellada de la demanda. Asimismo, se observa que el expediente cuenta con sentencia de desalojo desde el 23/12/2009. Recién 5 años después, el 18/07/14 se ordenó librar el mandamiento de lanzamiento, que fue dejado a confornte el 06/08/14. Finalmente el expediente estuvo paralizado hasta el 04/04/17, cuando se solicitó su desparalización (3 años más tarde).

**60.- WAJS DE BAND DORA C/ PROCURACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD Y OTRO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

- **Expte:** 77098/2013
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 46
- **Estado:** Prueba
- **Observaciones:** El expediente posee dos errores en el SISEJ. En dicho sistema surge que el demandado es "Weinstein Malka" y el estado procesal es "demanda". No obstante, el demandado en autos es "Procuración del Gobierno de la Ciudad" y el estado procesal es "prueba".

El 02/09/2015 se rechazaron recursos de revocatoria y apelación en subsidios planteados por la Procuración, dado que los mismos fueron opuestos en forma extemporánea (no obstante, luego se pudo subsanar esto y conseguir lo que se pretendía a través de estos recursos).

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Por otro lado, la actora apelo una providencia en diciembre de 2015, de la cual se corrió traslado del memorial a la Procuración General, y el mismo no fue contestado.

Finalmente, el 01/07/2016 se celebró una audiencia de testigos, a la cual el Gobierno de la Ciudad no compareció.

### **63.- VIDAL JOSEFA S/ SUCESION Y OTRO C/ SUBINQUILINOS Y OCUAPNTES Y OTRO S/DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 47219/2006
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 30
- **Estado:** Ejecución de sentencia
- **Observaciones:** El expediente posee dos errores en el SISEJ. En dicho sistema surge que el demandado es "Lazzari Debora Elvira y otros" y el estado procesal es "demanda". No obstante, el demandado en autos es "Subinquilinos y ocupantes" y el estado procesal es "ejecución de sentencia", dado que el expediente posee sentencia firma desde el 17/09/2008.

El 24/04/14 el juzgado ordenó mandamiento de constatación, el cual se volvió a impulsar recién 3 años después, cuando el 04/04/17 el GCBA solicita nuevo mandamiento.

En la Carpeta Interna de la Procuración General no obra copia sellada del escrito de demanda, con el cual el GCBA inicio el proceso de desalojo.

### **64.- VIDAL JOSEFA S/SUCESION C/ CURRAO CAROLINA MAYRA Y OTRO S/DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 47224/2016
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70
- **Estado:** Ejecución de sentencia
- **Observaciones:**

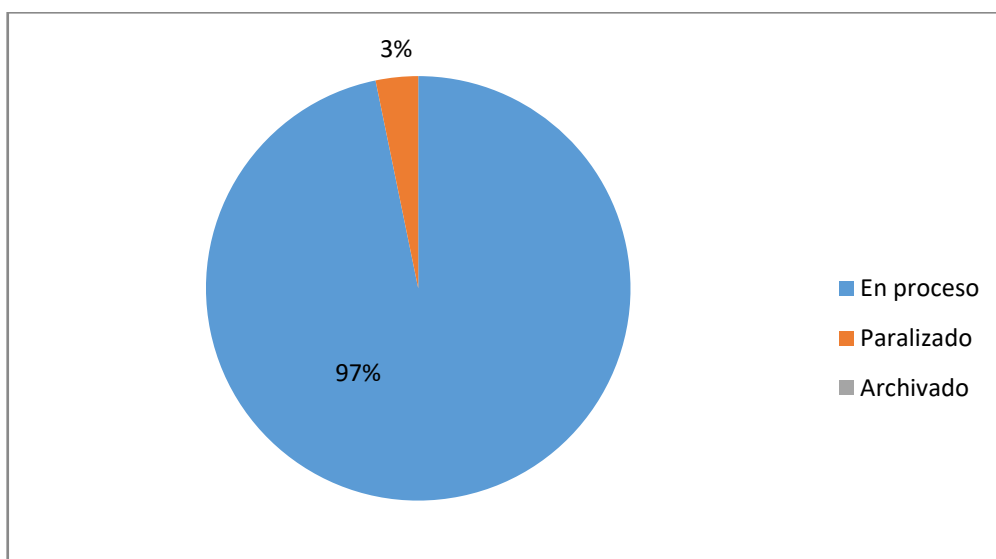
El 06/08/14 se dejó a confornte un mandamiento de lanzamiento. Recién 3 años más tarde, el 04/04/17, el GCBA pide la desparalización del expediente para continuar con el impulso.

#### **5.16.3 Gráficos representativos de la muestra**

De los expedientes de la muestra correspondientes a Herencias Vacantes, el 97 % se encuentra en proceso y el 3% paralizado.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

| ESTADO PROCESAL | CANTIDAD |
|-----------------|----------|
| En proceso      | 90       |
| Paralizado      | 3        |
| Archivado       | 0        |

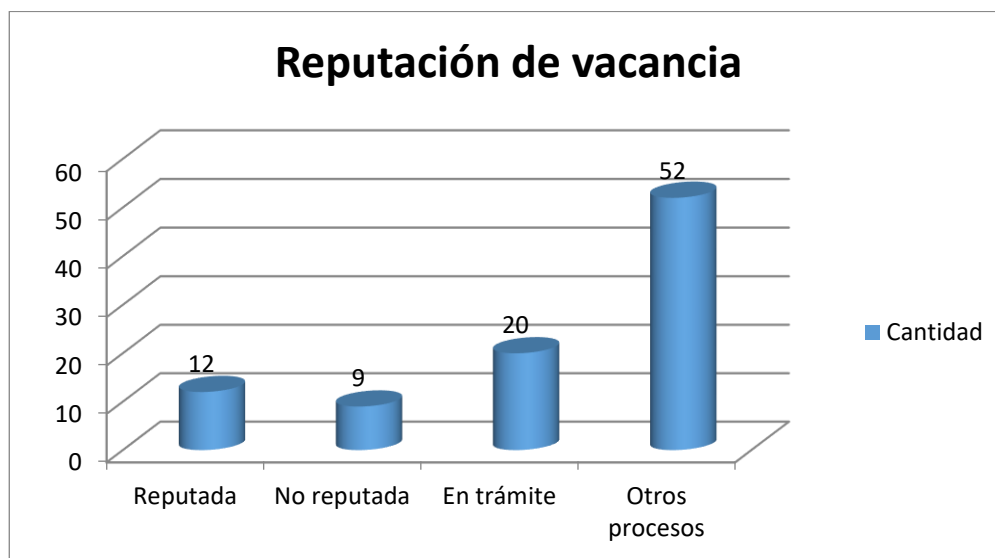


De los expedientes de la muestra correspondientes a Herencias Vacantes que se encuentran actualmente en letra y que han podido ser consultados por el equipo auditor, el 3 % estuvo paralizado o archivado en algún momento del proceso desde la primera intervención de la Procuración.

### Reputación de vacancia

| HERENCIA VACANTE | Cantidad | %     |
|------------------|----------|-------|
| Reputada         | 12       | 12,90 |
| No reputada      | 9        | 9,68  |
| En trámite       | 20       | 21,50 |
| Otros procesos   | 52       | 55,91 |

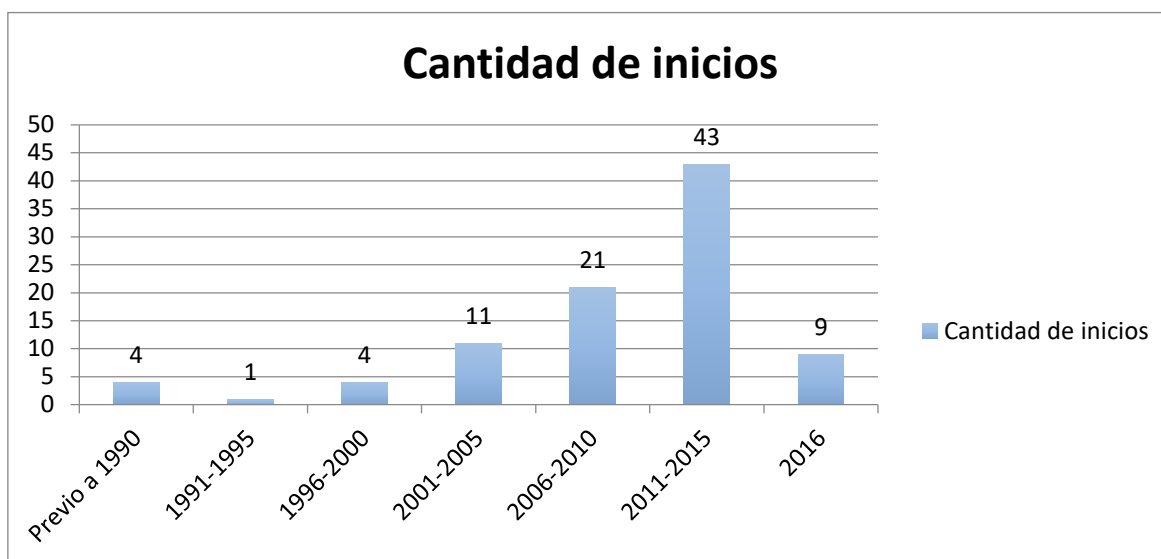
|  |
|--|
|  |
|  |
|  |



### Fechas de iniciación de expedientes de Herencias Vacantes

| Fechas de Inicio | Cantidad de expedientes | %       |
|------------------|-------------------------|---------|
| Previo a 1990    | 4                       | 4,30 %  |
| 1991-1995        | 1                       | 1,07 %  |
| 1996-2000        | 4                       | 4,30 %  |
| 2001-2005        | 11                      | 11,83 % |
| 2006-2010        | 21                      | 22,58 % |
| 2011-2015        | 43                      | 46,24 % |
| 2016             | 9                       | 9,68 %  |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |



El 46,24 % de los expedientes fue iniciado entre los años 2011 y 2015.

El 22,54 % de los expedientes fue iniciado entre los años 2006 y 2010.

El 11,83% de los expedientes fue iniciado entre los años 2001 y 2005.

El 9,60 % de los expedientes fue iniciado en el año 2016.

El 4,30 % de los expedientes fue iniciado entre los años 1996 y 2000.

El 5,37 % de los expedientes fue iniciado entre los años 1990 y 1995.

El 21,50% de los expedientes de la muestra de Herencias Vacantes se inició entre los años anterior a 1990 - 2005 (5,37% entre 1990-1995; 4,30% entre 1996-2000; 11,83% entre 1991-2005).

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## 5.17 Informes UAIPG

### 5.17.1 Informes solicitados a la UAI de la Procuración General

La Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General informó por GDN 14303589/17-GP2017 de fecha 22 de junio de 2017, en contestación a la Nota AGCBA N° 1436/17, que con respecto a los informes realizados en el Departamento de Herencias Vacantes de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales durante el periodo 2016 no se han realizados informes.

Manifestó que se han elaborado en períodos anteriores a esa fecha los siguientes informes: Informe de Auditoría N° 25-UAIPG/2007 e Informe de Auditoría N° 3-UAIPG/2014 que incluyen al Departamento de Herencias Vacantes.

En el último informe se deja constancia que la UAI sostiene que sobre la fiscalización de la gestión judicial en el Departamento de Herencias Vacantes, se ha podido constatar que sobre un total de ciento veinticuatro (124) juicios sucesorios el 42,74% presentan inactividad procesal y/o demoras, que abarcan periodos entre seis (6) meses hasta trece (13) años, recomendando que a fin de evitar situaciones como las señaladas, es menester que se intensifiquen los niveles de supervisión, seguimiento y control, los cuales son de carácter previo o concomitante.

### 5.18 Descripción de los recursos físicos y/o informáticos:

Respecto a los recursos informáticos existentes, se informa que el área auditada posee un parque informático que se compone de 27 (veintisiete) equipos compuestos por 27(veintisiete) CPU y 27(veintisiete) monitores; 2 (dos) scanners; 7 (siete) impresoras y 1 (un) fax.

El organismo informó el detalle de los bienes inventariados pertenecientes a al departamento Herencias Vacantes, el equipo auditor constató "in situ" el siguiente parque informático:

El parque de equipos informáticos funciona correctamente, y solamente un porcentaje menor presenta mal funcionamiento.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Con respecto al parque de impresoras se encuentra reducido a raíz de que varias impresoras no funcionan correctamente, o directamente no funcionan. Ésta situación dificulta el trabajo de los profesionales, ya que genera demoras a la hora de imprimir escritos.

Asimismo, la poca cantidad de scanners (2 dos) que existen en el Departamento Herencias Vacantes, dificulta la posibilidad de scanear la documentación en forma rápida teniendo en cuenta la actual forma de notificación electrónica.

| Equipo/Modelo     | Área | Oficina    | Número de equipo | Estado   | Red |
|-------------------|------|------------|------------------|----------|-----|
| Monitor - CDR     | H-V  | 161 Frente | S/N              | Bueno    | SI  |
| CPU-CDR           | H-V  | 161 Frente | S/N              | Bueno    | SI  |
| CPU-CDR           | H-V  | 161 Frente | INF-01731-C      | Bueno    | SI  |
| Monitor - CDR     | H-V  | 161 Frente | INF-01731-M      | Bueno    | SI  |
| Scanner-Kodak     | H-V  | 161 Frente | INF-000985-S     | Bueno    | SI  |
| Monitor-Codarir   | H-V  | 165 Bis    | INF-01750-M      | Bueno    | SI  |
| CPU-Codarir       | H-V  | 165 Bis    | INF-01750-C      | Bueno    | SI  |
| Scanner-Epson     | H-V  | 165 Bis    | INF-00085-S      | Obsoleto | SI  |
| Monitor-Bangho    | H-V  | 165 Bis    | INF-01499-M      | Bueno    | SI  |
| CPU-Bangho        | H-V  | 165 Bis    | INF-01499-C      | Bueno    | SI  |
| Impresora-Brother | H-V  | 165 Bis    | INF-10086-P      | Falla    | SI  |
| CPU-Bangho        | H-V  | 165 Bis    | INF-01847-C      | Bueno    | SI  |
| Monitor-Bangho    | H-V  | 165 Bis    | INF-01847-M      | Bueno    | SI  |
| Impresora-Brother | H-V  | 165 Fondo  | S/N              | Falla    | SI  |
| Monitor-CDR       | H-V  | 165 Fondo  | INF-01085-M      | Bueno    | SI  |
| CPU-CDR           | H-V  | 165 Fondo  | INF-01085-C      | Bueno    | SI  |
| Monitor-Bangho    | H-V  | 165 Fondo  | INF-01760-M      | Bueno    | SI  |
| CPU-Bangho        | H-V  | 165 Fondo  | INF-01760-C      | Bueno    | SI  |
| Monitor-Bangho    | H-V  | 165 Fondo  | INF-01370-M      | Bueno    | SI  |
| CPU-Bangho        | H-V  | 165 Fondo  | INF-01370-C      | Bueno    | SI  |
| Monitor-Bangho    | H-V  | 165 Frente | INF-01355-M      | Bueno    | SI  |
| CPU-Bangho        | H-V  | 165 Frente | INF-01355-C      | Bueno    | SI  |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

|                   |     |            |              |                    |    |
|-------------------|-----|------------|--------------|--------------------|----|
| Monitor-Bangho    | H-V | 165 Frente | INF-01377-M  | Bueno              | SI |
| CPU-Bangho        | H-V | 165 Frente | INF-01377-C  | Bueno              | SI |
| Impresora-Xerox   | H-V | 165 Frente | INF-10165-P  | Bueno              | SI |
| Monitor-CDR       | H-V | 163 Bis    | INF-01295-M  | Bueno              | SI |
| CPU-CDR           | H-V | 163 Bis    | S/N          | Bueno              | SI |
| Monitor-Bangho    | H-V | 163 Bis    | INF-01320-M  | Bueno              | SI |
| CPU-Bangho        | H-V | 163 Bis    | INF-01320-C  | Bueno              | SI |
| CPU-HP            | H-V | 164 Bis    | INF-01158-C  | Bueno              | SI |
| Monitor-HP        | H-V | 164 Bis    | INF-01158-M  | Bueno              | SI |
| Monitor-CDR       | H-V | 164 Bis    | S/N          | Bueno              | SI |
| CPU-CDR           | H-V | 164 Bis    | S/N          | Bueno              | SI |
| Monitor-CDR       | H-V | 163 Fondo  | INF-01657-M  | Bueno              | SI |
| CPU-CDR           | H-V | 163 Fondo  | S/N          | Bueno              | SI |
| Impresora-Brother | H-V | 163 Fondo  | S/N          | No Funciona        | SI |
| Monitor-Bangho    | H-V | 163 Fondo  | INF-01306-M  | Bueno              | SI |
| CPU-Bangho        | H-V | 163 Fondo  | INF-01306-C  | Bueno              | SI |
| CPU-Bangho        | H-V | 163 Fondo  | INF-01473-C  | Bueno              | SI |
| Monitor-Bangho    | H-V | 163 Fondo  | S/N          | Bueno              | SI |
| Monitor-Bangho    | H-V | 163 Frente | INF-01305-M  | Bueno              | SI |
| CPU-Bangho        | H-V | 163 Frente | INF-01305-C  | Mal Funcionamiento |    |
| Monitor-Codarir   | H-V | 163 Frente | INF-01642-M  | Bueno              | SI |
| CPU-Codarir       | H-V | 163 Frente | INF-01642-C  | Bueno              | SI |
| Impresora-Xerox   | H-V | 162 Fondo  | 5737123      | Bueno              | SI |
| CPU-CDR           | H-V | 162 Fondo  | 77756        | Mal Funcionamiento |    |
| CPU-CDR           | H-V | 162 Fondo  | INF-01729-C  | Bueno              | SI |
| Monitor-CDR       | H-V | 162 Fondo  | INF-014489-M | Bueno              | SI |
| Monitor-Bangho    | H-V | 162 Fondo  | INF-01489-M  | Bueno              | SI |
| CPU-Bangho        | H-V | 162 Fondo  | INF-01489-C  | Bueno              | SI |
| CPU-Codarir       | H-V | 162 Frente | INF-00285-C  | Bueno              | SI |
| Monitor-CDR       | H-V | 162 Frente | S/N          | Bueno              | SI |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

|                   |     |            |             |             |    |
|-------------------|-----|------------|-------------|-------------|----|
| Fax-Canon         | H-V | 162 Frente | S/N         | No Funciona | SI |
| Impresora-Brother | H-V | 161 Fondo  | S/N         | Bueno       | SI |
| Monitor-Codarir   | H-V | 161 Fondo  | INF-01643-M | Bueno       | SI |
| CPU-Codarir       | H-V | 161 Fondo  | INF-01643-C | Bueno       | SI |
| Monitor-Codarir   | H-V | 161 Fondo  | INF-01728-M | Bueno       | SI |
| CPU-Codarir       | H-V | 161 Fondo  | INF-01728-C | Bueno       | SI |
| Monitor-Bangho    | H-V | 161 Fondo  | INF-01758-M | Bueno       | SI |
| CPU-Bangho        | H-V | 161 Fondo  | S/N         | Bueno       | SI |
| Monitor-Codarir   | H-V | 164        | INF-01720-M | Bueno       | SI |
| CPU-Codarir       | H-V | 164        | S/N         | Bueno       | SI |
| Impresora-Brother | H-V | 164        | S/N         | Bueno       | SI |

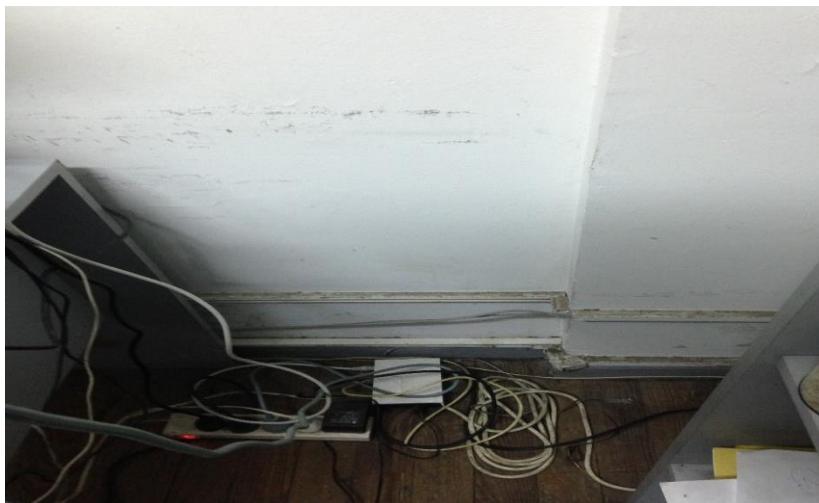
**Fuente:** *Elaboración Propia con información suministrada por el Departamento Herencias Vacantes de la Dirección de Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales.*

## 5.19 Condiciones edilicias

La infraestructura se refiere a las condiciones básicas (instalaciones y tecnología) que permitan que el trabajo de una organización siga su curso; por ejemplo, el espacio razonable en un edificio equipado con luz adecuada, la higiene, y una fuente confiable de electricidad.

Con respecto al Departamento de Herencias Vacantes, el equipo auditor pudo constatar la falta de mantenimiento e irregularidades en este aspecto, prueba de ello se evidenció en el material fotográfico que se presenta a continuación:

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |



Fotografía que muestra condiciones en las que se encuentra los cables en el Departamento de Herencias Vacantes.

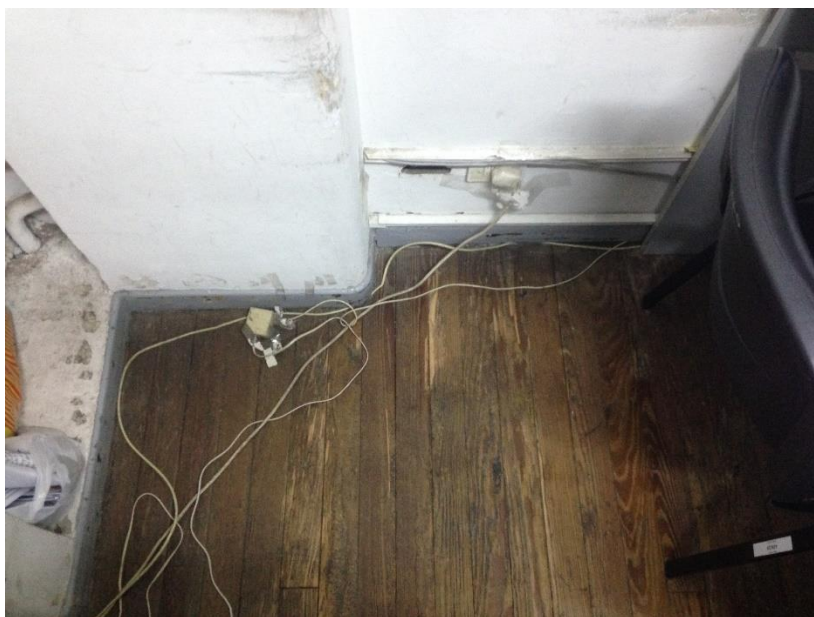


Material fotográfico que muestra cables sueltos en las instalaciones de la Dirección de Herencias Vacantes.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |



Fotografía que muestra condiciones se encuentran los escritorios de los letrados en el Departamento de Herencias Vacantes



|  |
|--|
|  |
|  |
|  |



Observamos en la presente vista fotográfica que la documentación y las actuaciones se encuentran amontonadas sin resguardo seguro de las mismas.



### Sobre el resguardo de las actuaciones y documentación

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |



En este material fotográfico se observa que la puerta de salida de la oficina 165 Bis se encuentra bloqueada por estanterías de archivo de expedientes, haciendo imposible la salida directa en caso de evacuación por una emergencia.

## 5.20 Análisis presupuestario

### Cuadro de análisis vertical de las distintas etapas del crédito

| Jur | U.E | Prog. | Inc. | Descripción                      | Sancionado     | % Vertical Sanc | Vigente        | % vertical Vigen | Devengado      | % vertical Deveng |
|-----|-----|-------|------|----------------------------------|----------------|-----------------|----------------|------------------|----------------|-------------------|
| 9   | 730 | 11    |      | Asuntos Patrimoniales y Fiscales | 168.911.658,00 | 100,00          | 161.915.315,00 | 100,00           | 160.198.060,42 | 100,00            |
| 9   | 730 | 11    | 1    | Gastos en Personal               | 154.148.736,00 | 91,26           | 149.144.656,00 | 92,11            | 149.144.632,26 | 93,10             |
|     |     |       |      |                                  |                | -               |                |                  |                |                   |
| 9   | 730 | 11    | 2    | Bienes de Consumo                | 114.000,00     | 0,07            | 106.005,00     | 0,07             | 54.116,37      | 0,03              |
|     |     |       |      |                                  |                | -               |                |                  |                |                   |
| 9   | 730 | 11    | 3    | Servicios no Personales          | 14.608.922,00  | 8,65            | 12.649.004,00  | 7,81             | 10.994.192,19  | 6,86              |
|     |     |       |      |                                  |                | -               |                |                  |                |                   |
| 9   | 730 | 11    | 4    | Bienes de Uso                    | 40.000,00      | 0,02            | 15.650,00      | 0,01             | 5.119,60       | 0,00              |

Fuente: Elaboración propia con información de cifras provisorias al 4° trimestre del 2016, obtenidas de la páginas del GCABA.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Departamento Actuaciones Colegiadas  
INFORME FINAL  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Corrientes 640, Piso 5° - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

Del análisis vertical correspondiente al crédito sancionado se puede ver que el inciso más importante en cuanto al monto, es el 1 – Gastos en Personal que representa el 91,26% (\$ 154.148.736,00), le sigue el inciso 3 –Servicios no personales que representa el 8,65% (\$ 14.608.922,00), el resto de los incisos son menores al 1%.

Del análisis vertical correspondiente al crédito vigente se puede ver que el inciso más importante en cuanto al monto, es el 1 – Gastos en Personal que representa el 92,11% (\$ 149.144.656,00), le sigue el inciso 3 –Servicios no personales que representa el 7,81% (\$ 12.649.004,00), el resto de los incisos son menores al 1%.

Del análisis vertical correspondiente al crédito devengado se puede ver que el inciso más importante en cuanto al monto, es el 1 – Gastos en Personal que representa el 93,10% (\$ 149.144.632,26), le sigue el inciso 3 –Servicios no personales que representa el 6,86% (\$ 10.994.192,19), el resto de los incisos son menores al 1%.

#### Cuadro de análisis horizontal entre el crédito sancionado y vigente.

| Jur | U.E | Prog. | Inc. | Descripción                      | Sancionado     | Vigente        | Diferencia   | % Sanc/Vigen |
|-----|-----|-------|------|----------------------------------|----------------|----------------|--------------|--------------|
| 9   | 730 | 11    |      | Asuntos Patrimoniales y Fiscales | 168.911.658,00 | 161.915.315,00 | 6.996.343,00 | 96           |
| 9   | 730 | 11    | 1    | Gastos en Personal               | 154.148.736,00 | 149.144.656,00 | 5.004.080,00 | 97           |
| 9   | 730 | 11    | 2    | Bienes de Consumo                | 114.000,00     | 106.005,00     | 7.995,00     | 93           |
| 9   | 730 | 11    | 3    | Servicios no Personales          | 14.608.922,00  | 12.649.004,00  | 1.959.918,00 | 87           |
| 9   | 730 | 11    | 4    | Bienes de Uso                    | 40.000,00      | 15.650,00      | 24.350,00    | 39           |

Fuente: Elaboración propia con información de cifras provisionales al 4° trimestre del 2016, obtenidas de la páginas del GCABA

La variación entre el crédito sancionado y el crédito vigente del programa presupuestario N° 11, es negativa representado un 96% del crédito sancionado, alcanzando la disminución un 4% (\$ 6.996.343,00).

El inciso n° 1 es, en donde se produjo la mayor disminución del crédito sancionado, llegando la reducción al 3% (\$ 5.004.080,00), en el inciso N° 2 se produjo una disminución del crédito vigente 7% (\$ 7.995,00) del crédito sancionado. En el inciso N° 3 la disminución del crédito sancionado alcanza el 13% (\$ 1.959.918,00).

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

En el inciso 4 se observa la mayor disminución en porcentaje del crédito vigente respecto al sancionado, alcanzando dicha disminución al 39% (\$ 24.350,00).

### Cuadro de análisis horizontal entre el crédito vigente y devengado

| Ju r | U. E | Prog . | Inc . | Descripción                      | Vigente        | Devengado      | Diferencia   | % Deven/Vigen |
|------|------|--------|-------|----------------------------------|----------------|----------------|--------------|---------------|
| 9    | 730  | 11     |       | Asuntos Patrimoniales y Fiscales | 161.915.315,00 | 160.198.060,42 | 1.717.254,58 | 99            |
| 9    | 730  | 11     | 1     | Gastos en Personal               | 149.144.656,00 | 149.144.632,26 | 23,74        | 100           |
| 9    | 730  | 11     | 2     | Bienes de Consumo                | 106.005,00     | 54.116,37      | 51.888,63    | 51            |
| 9    | 730  | 11     | 3     | Servicios no Personales          | 12.649.004,00  | 10.994.192,19  | 1.654.811,81 | 87            |
| 9    | 730  | 11     | 4     | Bienes de Uso                    | 15.650,00      | 5.119,60       | 10.530,40    | 33            |

Fuente: Elaboración propia con información de cifras provisorias al 4° trimestre del 2016, obtenidas de la páginas del GCABA

La variación entre el crédito vigente y el crédito devengado del programa presupuestario N° 11, es negativa representado un 99% del crédito vigente, alcanzando la disminución un 1% (\$ 1.717.254,58).

En el inciso N° 1 el devengamiento del crédito vigente fue del 100% (\$149.144.632.26). En el inciso n° 2 el devengamiento fue de \$ 54.116,37 que representa el 51% del crédito vigente. En el inciso N° 3 el devengamiento fue de \$ 1.654.811,81 que representa el 87% del crédito vigente. En el inciso N° 4 el devengamiento fue de \$ 10.530,40 que representa el 33% del crédito vigente.

### Conclusión

Como conclusión podemos manifestar que los recursos del crédito vigente han sido devengados en un 99%, siendo el inciso que mayor recursos consumió el n° 1 – Gastos en Personal con 100% del crédito vigente del inciso.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## 6. Observaciones

De los procedimientos de Auditoría aplicados teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, se han detectado las siguientes observaciones del área auditada:

### 6.1 Sobre provisión de fondos

Con respecto a la provisión de fondos necesarios para la tramitación de Herencias Vacantes se aconseja implementar un sistema ágil de provisión de fondos entre el Ministerio de Educación y la Procuración General.

### 6.2 Sobre la capacitación

El personal del área no recibe capacitación específica para realizar sus tareas y funciones administrativas. Con respecto a la incorporación de la trata "Denuncia de Herencia Vacante" al Módulo Expediente Electrónico (EE) se observa la necesidad de proceder a la capacitación de todo el plantel del Departamento (abogados y administrativos) en el manejo del Sistema (SADE) Sistema de Administración de Expedientes Electrónicos y sus distintos módulos: GEDO (Gestión Electrónica de Documentos), CCOO (Comunicación Oficial), EE (Expediente Electrónico) y TRACK (Documentación asociada al EE).

### 6.3 Sobre las instalaciones

#### 6.3.1 Deficiencia en las instalaciones disponibles

Sobre los recursos materiales y el espacio físico se observa que:

El equipo auditor pudo constatar la falta de mantenimiento e irregularidades en las instalaciones del Departamento de Herencias Vacantes como se deja constancia por el material fotográfico. Punto 5.19

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

### 6.3.2 Sobre el resguardo de actuaciones y documentación

El área auditada carece de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar toda la documentación y actuaciones ingresadas al Departamento de Herencias Vacantes, toda vez que se verificó la existencia de archivos y estantes sin puertas o sin cerraduras. Asimismo, los mismos resultan escasos en la Dirección de Herencias Vacantes para el guardado de la documentación del área. Ver material fotográfico. Punto 5.19

### 6.4. Sobre los elementos de impresión y copiado

El área auditada necesita renovar equipamiento informático e incorporar impresoras y scanners por el cúmulo de documentación necesaria para la labor cotidiana.

### 6.5 Carga y actualización de datos del SISEJ

#### **Incumplimiento de las Resoluciones N° 281/04 y N° 360/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ.**

Se han detectado debilidades en la carga del sistema de información Jurídica (SISEJ) por cuanto no se consignan la integridad de los datos referidos a los juicios objeto de esta auditoría.

#### ➤ **Expedientes en los que no coincide el juzgado con el SISEJ**

Un caso que representa 1,06 % de la muestra. (N° de Orden 73- Expediente 109746-2001)

#### ➤ **Expedientes en los que no coincide el estado procesal consignado en el SISEJ**

Tres casos que representan 3,19 % de la muestra. (N° de Orden 64- Expediente 47224/2016; N° de Orden 88- Expediente 18502-2015; de Orden 76- Expediente 220979-1986)

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

➤ **Expedientes en los cuales difiere la fecha del expediente en el sistema SISEJ**

Dos casos que representan 2,12 % de la muestra. (N° de Orden 68- Expediente 30730/2013; N° de Orden 69- Expediente 17397-2009)

➤ **Expedientes en los cuales no coincide el número de expediente en el sistema SISEJ**

Un caso que representa 1,06 % de la muestra. (N° de Orden 40- Expediente 42067-2015)

## 6.6 Sobre la gestión

Es de destacar que la gestión de los juicios llevados por el Departamento de Herencias Vacantes, en su mayoría, es correcta en tiempo y forma. No obstante del relevamiento cruzado efectuado en Carpetas Internas, Pág. Web y Tribunales, en seis casos que corresponden al 6,45% de la muestra se constató que:

### 44.- LOPEZ, ARTURO S/SUCESION AB-INTESTATO

- **Expte:** 36602/1965
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 21
- **Estado:** Reputación de vacancia
- **Observaciones:** El día 10/08/2000 se reputo vacante la herencia. El día 10/07/03 se ordenó mandamiento de constatación del inmueble que integra el acervo hereditario. Desde esa fecha hasta diciembre de 2016, es decir, durante más de 13 años, el expediente estuvo archivado sin movimiento ni impulso alguno.

### 47.- GELLMANN DELIA EMMA S/SUCESION VACANTE

- **Expte:** 32971/2011
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 39
- **Estado:** Reputación de vacancia
- **Observaciones:** En el sistema SISEJ surge como estado procesal "no vacante", pero en fecha 16/03/2012 se reputo vacante la herencia. Asimismo, en mayo de 2012 la Procuración General solicitó se libere mandamiento de constatación, a lo que el juzgado ordenó que previamente se agregue informe de dominio actualizado. No obstante, el expediente fue

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

archivado por inactividad y recién 5 años después, el 20/02/2017, se pidió el desarchivo de la causa.

**58.- VIDAL JOSEFA S/SUCESION C/ VIVIANI ALEJANDRO ALBERTO Y OTROS S/DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 47218/2006
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70
- **Estado:** Ejecución de sentencia
- **Observaciones:** En la Carpeta Interna de la Procuración General no obra copia sellada de la demanda. Asimismo, se observa que el expediente cuenta con sentencia de desalojo desde el 23/12/2009. Recién 5 años después, el 18/07/14 se ordenó librar el mandamiento de lanzamiento, que fue dejado a confornte el 06/08/14. Finalmente el expediente estuvo paralizado hasta el 04/04/17, cuando se solicitó su desparalización (3 años más tarde).

**60.- WAJS DE BAND DORA C/ PROCURACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD Y OTRO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

- **Expte:** 77098/2013
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 46
- **Estado:** Prueba
- **Observaciones:** El expediente posee dos errores en el SISEJ. En dicho sistema surge que el demandado es "Weinstein Malka" y el estado procesal es "demanda". No obstante, el demandado en autos es "Procuración del Gobierno de la Ciudad" y el estado procesal es "prueba".

El 02/09/2015 se rechazaron recursos de revocatoria y apelación en subsidios planteados por la Procuración, dado que los mismos fueron opuestos en forma extemporánea (no obstante, luego se pudo subsanar esto y conseguir lo que se pretendía a través de estos recursos).

Por otro lado, la actora apelo una providencia en diciembre de 2015, de la cual se corrió traslado del memorial a la Procuración General, y el mismo no fue contestado.

Finalmente, el 01/07/2016 se celebró una audiencia de testigos, a la cual el Gobierno de la Ciudad no compareció.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**63.- VIDAL JOSEFA S/ SUCESION Y OTRO C/ SUBINQUILINOS Y OCUPANTES Y OTRO S/DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 47219/2006
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 30
- **Estado:** Ejecución de sentencia
- **Observaciones:** El expediente posee dos errores en el SISEJ. En dicho sistema surge que el demandado es "Lazzari Debora Elvira y otros" y el estado procesal es "demanda". No obstante, el demandado en autos es "Subinquilinos y ocupantes" y el estado procesal es "ejecución de sentencia", dado que el expediente posee sentencia firma desde el 17/09/2008.

El 24/04/14 el juzgado ordenó mandamiento de constatación, el cual se volvió a impulsar recién 3 años después, cuando el 04/04/17 el GCBA solicita nuevo mandamiento.

En la Carpeta Interna de la Procuración General no obra copia sellada del escrito de demanda, con el cual el GCBA inicio el proceso de desalojo.

**64.- VIDAL JOSEFA S/SUCESION C/ CURRAO CAROLINA MAYRA Y OTRO S/DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 47224/2016
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70
- **Estado:** Ejecución de sentencia
- **Observaciones:**

El 06/08/14 se dejó a confornte un mandamiento de lanzamiento. Recién 3 años más tarde, el 04/04/17, el GCBA pide la desparalización del expediente para continuar con el impulso.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## 7. Recomendaciones

### 7.1 Sobre la provisión de fondos

Elaborar e implementar, a través del área que resulte competente a tales efectos, un sistema ágil de provisión de fondos entre el Ministerio de Educación y la Procuración General.

### 7.2 Sobre la capacitación

Se recomienda que la Institución realice cursos de capacitación sobre herramientas específicas para efectuar sus tareas administrativas propias del sector como es la formación de todo el plantel del Departamento (abogados y administrativos) en el manejo del Sistema (SADE) Sistema de Administración de Expedientes Electrónicos y sus distintos módulos: GEDO (Gestión Electrónica de Documentos), CCOO (Comunicación Oficial), EE (Expediente Electrónico) y TRACK (Documentación asociada al EE).

### 7.3 Sobre las instalaciones

#### 7.3.1 Deficiencia en las instalaciones disponibles

Sobre los recursos materiales y el espacio físico:

Mejorar el mantenimiento y las irregularidades en las instalaciones del Departamento Herencias Vacantes.

#### 7.3.2 Sobre el resguardo de documentación y Carpetas Internas

Se recomienda que el área auditada cuente con mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar toda la documentación y Carpetas Internas, toda vez que se verificó la existencia de archivos y estantes sin puertas o sin cerraduras.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

#### 7.4 Sobre los elementos de impresión y copiado

Renovar el equipamiento informático obsoleto e incorporar impresoras y scanners debido al cúmulo de documentación necesaria para la labor cotidiana en el Departamento de Herencias Vacantes.

#### 7.5 Sobre el SISEJ

Dar cumplimiento de las Resoluciones N° 281/04 y N° 360/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ. Consignar en el SISEJ la integridad de los datos referidos a los juicios objeto de esta auditoría a fin de proporcionar información confiable, integra y oportuna permitiendo la labor de los controles pertinentes

#### 7.6 Sobre la gestión

Se recomienda dar cumplimiento en tiempo y forma de la normativa vigente.

### 8. Conclusión

De acuerdo a la labor realizada por la presente auditoría, cabe concluir, que se cumple con la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía eficiencia y eficacia. Del mismo modo, se verifica la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa aplicada.

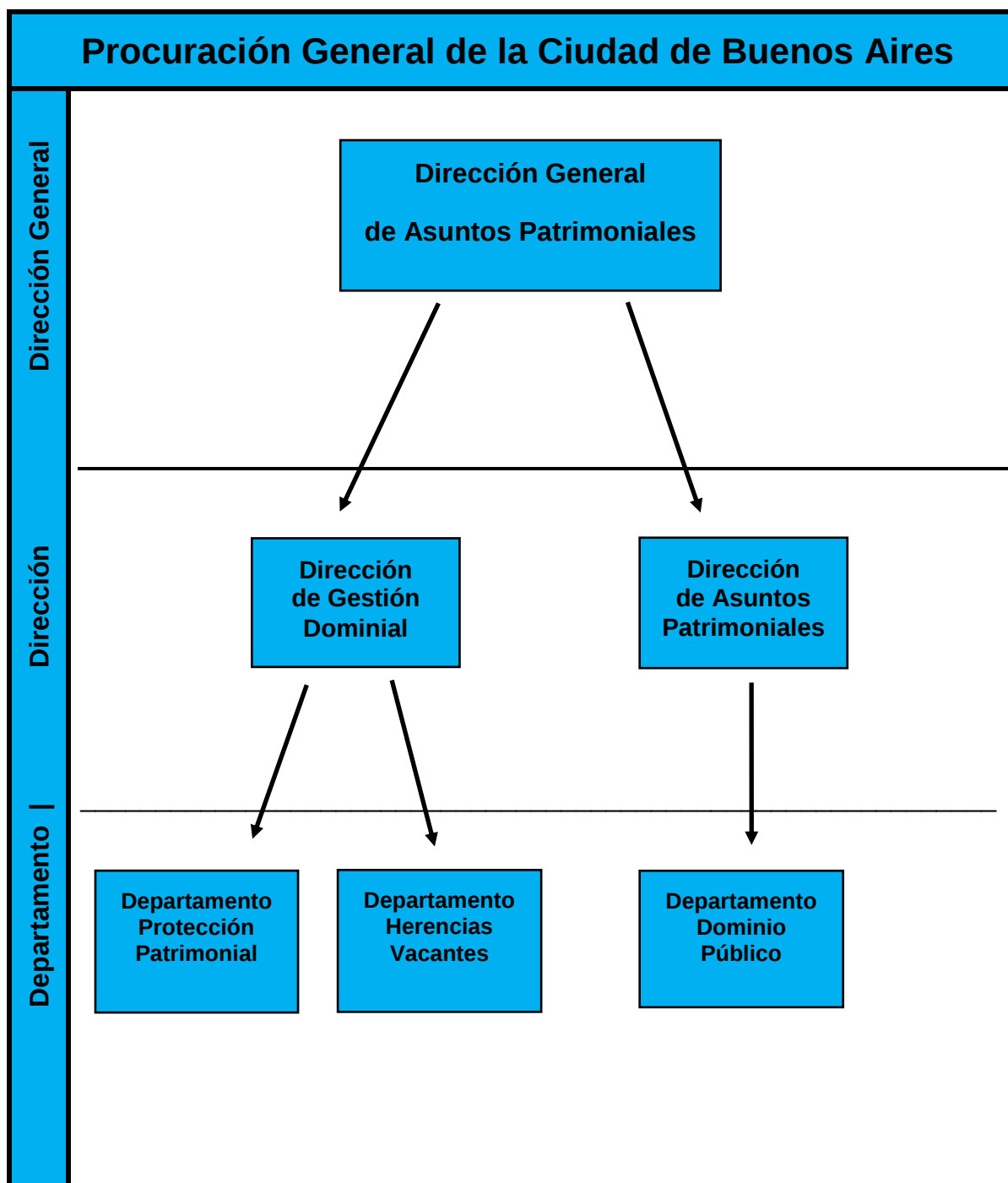
Es de subrayar que la gestión de los juicios llevados por el Departamento de Herencias Vacantes, en su mayoría, es correcta en tiempo y forma. No obstante del relevamiento cruzado efectuado en Carpetas Internas, Pág. Web y Tribunales, en seis casos que corresponden al 6,45% de la muestra

Asimismo, es de destacar la elaboración y aplicación de un Manual de Procedimiento para la tramitación de Herencias Vacantes. La normativa dictada permite establecer un circuito de tramitación con operaciones de control que optimizan la gestión.

Con respecto a la provisión de fondos necesarios para la tramitación de Herencias Vacantes se aconseja implementar un sistema ágil de provisión de fondos entre el Ministerio de Educación y la Procuración General

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## Anexo I - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## ANEXO II - ESTRUCTURA FORMAL

La estructura organizativa de la Procuración General, se modificó por Decreto N° 804/2009, sustituyendo la Resolución 298/2006 (sancionado el 17/3/2006; BOCBA N° 2410 del 31/3/2006). A continuación se describen los nombramientos de los distintos niveles jerárquicos correspondientes a la Dirección General de Asuntos Patrimoniales:

### ➤ **Dirección General de Asuntos Patrimoniales:**

Por Decreto N° 333/GCBA/2012 de fecha 12 de julio de 2012 se designó a la Dra. Grisela Alejandra Garcia Ortiz como Directora General de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de la Procuración General. Fue ratificada por decreto 52/GCBA/2016 de fecha 13 de enero de 2016.

### ➤ **Dirección de Gestión Dominial:**

La directora: Dra. Silvia Adriana Brundo de la Dirección de Gestión Dominial designado por Resolución 113-PG-2017, de fecha 7 de abril de 2017 dependiente de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales. (DGAPA)

### ➤ **Departamento de Herencias Vacantes:**

La jefa de Departamento: Dra. Laura Beatriz Subies del Departamento de Herencias Vacantes, fue designada por Resolución 113-PG-2017, dependiente de la Dirección de Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales.(DGAPA)

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

### ANEXO III - FORMA DE DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE JUICIOS DEL DEPARTAMENTO HERENCIS VACANTES

| Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para Estimación de Proporciones |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |                    |         |                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------------------|---------|-----------------------------------|
| (para N mayor o igual que 45)                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |                    |         |                                   |
| Delta                                                                                                            | Alfa                                                                                                                                                                                                                                                                                  | N    | $Z_{(1-\alpha/2)}$ | $N_0$   | N                                 |
| 10,0%                                                                                                            | 5%                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 3043 | 1,9600             | 96,0365 | 93                                |
| Variable                                                                                                         | Concepto asociado                                                                                                                                                                                                                                                                     |      |                    |         | Determinación                     |
| Delta                                                                                                            | Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 9 %.                                                                                  |      |                    |         | Por parte del Auditor             |
| Alfa                                                                                                             | Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 5 % implica que en un 95% de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho. |      |                    |         | Por parte del Auditor             |
| N                                                                                                                | Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de las auditorías pasibles de ser auditados.                                                                                                                                                              |      |                    |         | Dato de la realidad a auditar     |
| $Z_{(1-\alpha/2)}$                                                                                               | Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.                                                                                                                                                         |      |                    |         | Valor de tabla estadística        |
| $N_0$                                                                                                            | Cálculo auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.                                                                                                                                                                                                                        |      |                    |         | Por fórmula a partir de los datos |
| N                                                                                                                | Tamaño de la muestra por seleccionar.                                                                                                                                                                                                                                                 |      |                    |         | Por fórmula a partir de los datos |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## ANEXO IV - MUESTRA DE JUICIOS DEL DEPARTAMENTO HERENCIAS VACANTES

| Nº de orden | Actor                                        | Demandado                                                                      | Objeto                                       | Fuero y Sala Sec/ Nº | Expediente  | Nº de Carpeta | Fecha Inicio | Estado Procesal | Monto Involucrado               | Abogado              |
|-------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------|-------------|---------------|--------------|-----------------|---------------------------------|----------------------|
| 1           | Alonso Menéndez Esther y Otro                | Altamiranda Tomasa y Otros                                                     | Prescripción Adquisitiva                     | J.N.1º Civ. Nº 79    | 104936-2009 | C79-254       | 14/03/2012   | Sent. 1º        |                                 | Dra. Andrea Palacios |
| 2           | Altamiranda Tomasa                           |                                                                                | Sucesión AB-Intestato                        | J.N.1º Civ. Nº 79    | 31342-2014  | C79/256       | 06/06/2014   | Sucesión        |                                 | Dra. Andrea Palacios |
| 3           | Arlia Carmen Arlia Alicia y Otros            |                                                                                | Sucesión AB-Intestato                        | J.N.1º Civ. Nº 71    | 58022-1997  | C71-268       | 03/11/2015   | Oficios         |                                 | Dra. Andrea Palacios |
| 4           | Asorey Ofelia Maria                          |                                                                                | Sucesión Vacante                             | J.N.1º Civ. Nº 79    | 63222-2011  | C79-241       | 07/09/2011   | Notas           |                                 | Dra. Andrea Palacios |
| 5           | Asorey Sara Elisa                            |                                                                                | Sucesión Vacante                             | J.N.1º Civ. Nº 79    | 60955-2010  | C79-253       | 13/10/2010   | Vacante         |                                 | Dra. Andrea Palacios |
| 6           | Airala Rodriguez Paola Karen y Otros         | Herederos Y Sucesores de Gajardo Biballo Rosa Leontina S/Sucesion AB-Intestato | Acción Meramente Declarativa (Art.277 CCayT) | J.N.1º Civ. Nº 60    | 99338-2015  | C60-244       | 02/03/2015   | Demanda         |                                 | Dra. Bárbara Peón    |
| 7           | Cons. Prop. Carlos Pellegrini 701/9          | Sucesión de Hirsching Gisela Alina                                             | Ejecución de Expensas                        | J.N.1º Civ. Nº 11    | 100656-2013 |               | 27/05/2014   | Demanda         | \$ 55.614 \$ 27509              | Dra. Bárbara Peón    |
| 8           | Consorcio de Prop. Luis María Campos 1540/44 |                                                                                |                                              |                      |             |               |              |                 |                                 |                      |
| 9           | Consorcio de Propietario Amenabar 1652       | Do Pico Alfredo Antonio                                                        | Ejecución de Expensas                        | J.N.1º Civ. Nº 1     | 31827-2011  |               | 23/08/2011   | Sentencia       | \$52376,04 \$7139,04 \$20953,11 | Dra. Bárbara Peón    |
| 10          | De Hirsching Alejandro y Otros               | Cadiz Cadiz de Siri Olga del Carmen                                            | Ejecución de Expensas                        | J.N.1º Civ. Nº 104   | 49864-2015  |               | 18/18/2011   | Demanda         | \$2.1230,45                     | Dra. Bárbara Peón    |
| 11          | Consorcio De Propietarios Tagle 2562/72      | González Francisco José                                                        | Ejecución de Expensas                        | J.N.1º Civ. Nº 17    | 78917//2010 |               | 06/02/2015   | Demanda         | \$10.513,00                     | Dra. Carolina Mroz   |
| 12          | Consorcio Av. Santa Fe 1341                  | Noceti Antonio S/Sucesión                                                      | Ejecución de Expensas                        | J.N.1º Civ. Nº 1     | 43460/2016  |               | 25/10/2016   | Demanda         | \$60.297,63                     | Dra. Carolina Mroz   |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

|    |                                                                                                         |                                              |                          |                  |             |         |            |               |             |                              |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------|------------------|-------------|---------|------------|---------------|-------------|------------------------------|
| 13 | Consortio de Propietarios de Av. Independencia 2095/99                                                  | GCBA                                         | Ejecución de Expensas    | J.N.1°Civ. N° 62 | 90091-2013  |         | 05/10/2015 | Demanda       | \$17.705,34 | Dra. Carolina Mroz           |
| 14 | Consortio De Propietarios del Edificio de la calle Paunero 2803 y 2805 Esquina de la calle Cabello 3393 | Herederos Y Sucesores de Godoy Juana Ignacia | Ejecución de Expensas    | J.N.1°Civ. N° 58 | 45824-2011  | C58-231 | 22/11/2011 | Sentencia     | \$51.777,00 | Dra. Carolina Mroz           |
| 15 | Consortio de Propietarios Godoy Cruz 2985                                                               | Ferreiro y Canal Andrés Eustaquio            | Ejecución de Expensas    | J.N.1°Civ. N° 69 | 35227-2005  | C69-241 | 01/03/2011 | Ejecuc. Sent. | \$7.673,10  | Dra. Carolina Mroz           |
| 16 | Ferrari Jorge                                                                                           |                                              | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1°Civ. N° 49 | 94117-2011  | C49-270 | 13/03/2014 | No Vacante    |             | Dr.Emiliano Piñeiro Martínez |
| 17 | Ferrocarriles Argentinos                                                                                | Bernard Agustín Fernando                     | Daños y Perjuicios       | J.N.1°Civ. N° 49 | 59798-1994  | C49-205 | 10/11/2004 | Demanda       |             | Dr.Emiliano Piñeiro Martínez |
| 18 | Fertino Ana María                                                                                       |                                              | Aseguramiento de Bienes  | J.N.1°Civ. N° 49 | 78619-2016  | C49-392 | 06/12/2016 | Demanda       |             | Dr.Emiliano Piñeiro Martínez |
| 19 | García Haydee Alcira y Otro                                                                             | Vergattini Osvaldo Gregorio y Otros          | Prescripción Adquisitiva | J.N.1°Civ. N° 13 | 87534-2004  | C13-860 | 05/03/2015 | Demanda       |             | Dr.Emiliano Piñeiro Martínez |
| 20 | García Osvaldo Cesar y Otro                                                                             | GCBA                                         | Escrituración            | J.N.1°Civ. N° 54 | 88031-2014  | C54-307 | 22/05/2015 | Demanda       |             | Dr.Emiliano Piñeiro Martínez |
| 21 | Méndez Ernesto Y Méndez Genoveva S/Sucesión AB-Intestato                                                |                                              | Desalojo: Intrusos       | J.N.1°Civ.N° 33  | 80923-2015  | 110-251 | 11/12/2015 | Demanda       |             | Dra.Erika Zezza              |
| 22 | Méndez María Genoveva y Méndez Ernesto                                                                  |                                              | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1°Civ.N° 66  | 3915-2013   | C66-212 | 18/03/2013 | Demanda       |             | Dra.Erika Zezza              |
| 23 | Molina Carlos Maria                                                                                     |                                              | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1°Civ.N° 8   | 3055-2007   |         | 07/09/2007 | Edictos       |             | Dra.Erika Zezza              |
| 24 | Molio Maria y Otro                                                                                      |                                              | Sucesión Vacante         | J.N.1°Civ.N° 66  | 104791-2013 | C66-221 | 22/01/2014 | Demanda       |             | Dra.Erika Zezza              |
| 25 | Murua Ezequiel                                                                                          |                                              | Aseguramiento de Bienes  | J.N.1°Civ.N° 66  | 94103-2010  | C66-233 | 11/08/211  | Demanda       |             | Dra.Erika Zezza              |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

|    |                                                         |                                      |                           |                  |             |         |            |                 |                                   |                               |
|----|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|------------------|-------------|---------|------------|-----------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| 26 | Bilbao Conil Nilda Juana                                | Rossetti de Drago Marta              | Prescripción Adquisitiva  | J.N.1°Civ.N° 52  | 106400-2013 | C52-215 | 13/03/2014 | Demanda         |                                   | Dr.Fabián Galleti             |
| 27 | Blanco Santiago                                         |                                      | Artículo 482 Código Civil | J.N.1°Civ.N° 84  | 777777-2008 | C84-06  | 03/12/2008 | Sucesión        |                                   | Dr.Fabián Galleti             |
| 28 | Bono Salvador                                           |                                      | Sucesión AB-Intestato     | J.N.1°Civ.N° 24  | 100804-2000 | 24/720  | 01/01/2000 | Desinterés      | Acciones por una 10000 avas parte | Dr.Fabián Galleti             |
| 29 | Boselli Vilma Derna                                     | Brandan Maita Alejandra Mabel        | Escrituración             | J.N.1°Civ.N° 63  | 41927-2007  |         | 14/06/2007 | Ejecuc. Sent.   |                                   | Dr.Fabián Galleti             |
| 30 | Brahim Susana Emilia                                    | Herederos de Mohamet Ibrahim Hazouri | Escrituración             | J.N.1°Civ.N° 55  | 70871-2011  | 55-257  | 08/05/2014 | Alegatos        |                                   | Dr.Fabián Galleti             |
| 31 | Calle Luis                                              | Redanskis Nélica Maria               | Prescripción Adquisitiva  | J.N.1°Civ.N° 69  | 65670-2015  |         | 12/11/2015 | Demanda         |                                   | Dra.Fany Noya Rivero          |
| 32 | Caputo Osvaldo Luis                                     | Gutiérrez Mariana                    | Prescripción Adquisitiva  | J.N.1°Civ.N° 18  | 86097-2011  | 18-811  | 16/10/2012 | Prueba          |                                   | Dra.Fany Noya Rivero          |
| 33 | Consorcio de Prop. Pueyrredón 1746/50                   | Allamian Josefa S/Sucesión           | Ejecución de Expensas     | J.N.1°Civ.N° 79  | 45628-2013  |         | 10/11/2014 | Presentación    | 30325,46 y168860,40               | Dr. Fernando Militello Prieto |
| 34 | Consorcio Propietarios Calle Joaquín V González 169/171 | Thorpe Francisco                     | Ejecución de Expensas     | J.N.1°Civ.N° 39  | 52107-2006  |         | 12/06/2008 | Embargo         |                                   | Dr. Fernando Militello Prieto |
| 35 | Cundins Bernardina y Otro                               |                                      | Sucesión AB-Intestato     | J.N.1°Civ.N° 27  | 16323-2014  |         | 07/04/2014 | Pago de tasa    |                                   | Dr. Fernando Militello Prieto |
| 36 | Domínguez Gómez Dolores                                 | Morales Esteban                      | Desalojo                  | J.N.1°Civ.N° 103 | 87320-2005  |         | 04/12/2007 | Desalojo        |                                   | Dr. Fernando Militello Prieto |
| 37 | Barcia José                                             |                                      | Sucesión AB-Intestato     | J.N.1°Civ.N° 103 | 76282-2014  | C36-392 | 07/01/2015 | Demanda         |                                   | Dra. Laura Subies             |
| 38 | Allende Delia Susana                                    |                                      | Sucesión AB-Intestato     | J.N.1°Civ.N° 16  | 76992-2011  | C16-852 | 02/07/2012 | Provisionado    | \$410000                          | Dra. Laura Subies             |
| 39 | Berchmann Ana Fanny                                     |                                      | Sucesión AB-Intestato     | J.N.1°Civ.N° 16  | 87443-2010  | C16-836 | 09/03/2011 | Decreto 3003/56 |                                   | Dra. Laura Subies             |
| 40 | Bykov Vladimir                                          |                                      | Sucesión AB-Intestato     | J.N.1°Civ.N° 61  | 65344-2015  | C61/294 | 11/01/2016 | Demanda         |                                   | Dra. Laura Subies             |
| 41 | Serra Adriana                                           |                                      | Sucesión Testamentaria    | J.N.1°Civ.N° 18  | 80279-2015  |         | 26/02/2016 | Demanda         |                                   | Dra. Lorena Troncoso          |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

|    |                                                  |                             |                          |                   |             |         |            |                         |                          |                               |
|----|--------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|-------------------|-------------|---------|------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------------|
|    | Maria Margarita                                  |                             |                          |                   |             |         |            |                         |                          |                               |
| 42 | Halbach Ladrón de Guevara Emma                   |                             | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1° Civ. N° 21 | 41188-2011  |         | 31/05/2012 | Presentación            |                          | Dra. Lorena Troncoso          |
| 43 | Iglesias Budiño Manuel                           |                             | Sucesión Testamentaria   | J.N.1° Civ. N° 21 | 20769-2012  | C21-777 | 09/06/2014 | Notas                   |                          | Dra. Lorena Troncoso          |
| 44 | López Arturo                                     |                             | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1° Civ. N° 21 | 36602-1965  | C21/650 | 01/01/1965 | Trámite Post. Vacancia  |                          | Dra. Lorena Troncoso          |
| 45 | Casuscelli Monica                                | Poledri y Gariboldi         | Prescripción Adquisitiva | J.N.1° Civ. N° 78 | 15498-2003  |         | 04/12/2012 | Demanda                 |                          | Dra. Marcela Emiliozzi        |
| 46 | Atashian Eduardo                                 |                             | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1° Civ. N° 17 | 104574-2010 | C17-851 | 06/12/2010 | Oficios                 |                          | Dra. Marcela Emiliozzi        |
| 47 | Gellman Delia                                    |                             | Sucesión Vacante         | J.N.1° Civ. N° 39 | 32971-2011  | C39-257 | 05/07/2011 | No Vacante              |                          | Dra. Marcela Emiliozzi        |
| 48 | Bogarini Rosa Estefanía                          |                             | Sucesión Testamentaria   | J.N.1° Civ. N° 57 | 48629-2013  |         | 06/10/2016 | Demanda                 |                          | Dra. Marcela Emiliozzi        |
| 49 | Baliño Antonio                                   |                             | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1° Civ. N° 16 | 56753-2010  | C16-849 | 15/11/2010 | Sucesión                |                          | Dra. Maria Eugenia Labombarda |
| 50 | Bianchini Oscar Pascual y Barrientos María Ester |                             | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1° Civ. N° 70 | 34173-2010  | C70-215 | 14/06/2010 | Mandam. De Constatación |                          | Dra. Maria Eugenia Labombarda |
| 51 | Caceres Pacion Gumersindo y Otro                 | Dujol Elsa Lucia            | Prescripción Adquisitiva | J.N.1° Civ. N° 57 | 68953-2012  | C57-244 | 15/11/2013 | Demanda                 |                          | Dra. Maria Eugenia Labombarda |
| 52 | García Ana Estela                                |                             | Sucesión Testamentaria   | J.N.1° Civ. N° 70 | 83201-2011  |         | 10/11/2015 | Demanda                 |                          | Dra. Maria Eugenia Labombarda |
| 53 | Consorcio de Propietarios Arenales 1178          | GCBA y Otro                 | Ejecución y Gastos       | J.N.1° Civ. N° 45 | 15300-2011  | C45-205 | 19/05/2011 | Provisionado            | \$18.044,20<br>\$2509,52 | Dra. Maria Eugenia Labombarda |
| 54 | Andrada Raúl                                     |                             | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1° Civ. N° 75 | 43106-96    | C75/135 | 01/01/1996 | Transf. De Fondos       | \$105.000                | Dra. Maria Eugenia Labombarda |
| 55 | Grilanc Adriana Francisca                        | Bavcar Humberto             | Prescripción Adquisitiva | J.N.1° Civ. N° 55 | 66050/2014  |         | 24/08/2015 | Demanda                 |                          | Dra. Maria Eugenia Labombarda |
| 56 | Vigna Isabel                                     |                             | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1° Civ. N° 75 | 31378/2005  | C75/207 | 29/04/2005 | Testamento Aprobado     |                          | Dra. Maria Eugenia Labombarda |
| 57 | Gabriel Hugo y Kissim Berta S/Sucesión           | Miranda Cruz Alicia y Otros | Desalojo                 | J.N.1° Civ. N° 99 | 11881-2016  | C99-288 | 13/04/2016 | Demanda                 |                          | Dra. Maria Eugenia Labombarda |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

|    |                                                 |                                       |                          |                  |             |         |            |                           |          |                                     |
|----|-------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------|-------------|---------|------------|---------------------------|----------|-------------------------------------|
| 58 | Vidal Josefa                                    | Viviani                               | Desalojo                 | J.N.1°Civ.N° 70  | 47218-2006  | C70-182 | 03/07/2006 | Informe                   |          | Dra. Maria Fernanda Cabrera         |
| 59 | Volpe Norberto Jorge                            |                                       | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1°Civ.N° 46  | 65003-2014  |         | 04/07/2016 | Notas                     |          | Dra. Maria Fernanda Cabrera         |
| 60 | Wajs de Band Dora                               | Weintein Malka                        | Prescripción Adquisitiva | J.N.1°Civ.N° 46  | 77098-2013  | C46-244 | 03/04/2014 | Demanda                   |          | Dra. Maria Fernanda Cabrera         |
| 61 | Arca Friol Jose Marcelino y socorro Friol Novoa |                                       | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1°Civ.N° 94  | 326537-1988 |         | 10/09/2014 | Declaratoria de Herederos |          | Dra. Maria Florencia Agüero Lavigne |
| 62 | Vázquez Maria Angélica                          | Fernández Rato Sergio y Otra          | Desalojo                 | J.N.1°Civ.N° 54  | 81504-2016  | C54-312 | 17/01/2017 | Demanda                   |          | Dra. Maria Florencia Agüero Lavigne |
| 63 | Vidal Josefa S/ Sucesión                        | Lazzari Debora Elvira y Otros         | Desalojo                 | J.N.1°Civ.N° 30  | 47219-2006  | 30-719  |            | Demanda                   |          | Dra. Maria Florencia Agüero Lavigne |
| 64 | Vidal Josefa S/ Sucesión                        | Currao Carolina Mayra y Otro          | Desalojo: Intrusos       | J.N.1°Civ.N° 70  | 47224-2006  | C57-204 | 14/06/2006 | Prueba                    |          | Dra. Maria Florencia Agüero Lavigne |
| 65 | Abadie Angela                                   |                                       | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1°Civ.N° 2   | 18453-2016  | C2-1197 | 04/04/2016 | Demanda                   |          | Dra. Maria Teresa Quiroga           |
| 66 | Badano Dora Teresa S/Sucesión AB-Intestato      | Barilaris Juan Domingo y Otro         | Desalojo: Intrusos       | J.N.1°Civ.N° 107 | 3445-2016   | 107-261 | 04/02/2016 | Provisionado              |          | Dra. Maria Teresa Quiroga           |
| 67 | Banco Hipotecario SA                            | Benassi De Ramirez Emma               | Ejecución Hipotecaria    | J.N.1°Civ.N° 2   | 66756-2001  | C2-1155 | 24/04/2007 | Embargo                   | \$92.000 | Dra. Maria Teresa Quiroga           |
| 68 | Baracovic Daniel IVO                            | Propietario Calle Austria 2540 PB G   | Prescripción Adquisitiva | J.N.1°Civ.N° 51  | 30730-2013  | C51-265 | 02/09/2014 | Pase al Procurador        |          | Dra. Maria Teresa Quiroga           |
| 69 | Del Sol Arnaldo Luis                            | Martínez de Kuster Iris Elva          | Prescripción Adquisitiva | J.N.1°Civ.N° 19  | 17397-209   | C19-779 | 16/03/2009 | Pericia                   |          | Dra. Mónica Barral                  |
| 70 | Narducci Pascual Enrique                        |                                       | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1°Civ.N° 37  | 39532-2015  | C37-285 | 22/07/2015 | Demanda                   |          | Dra. Mónica Barral                  |
| 71 | Salvatelli Mario Jorge                          |                                       | Aseguramiento de Bienes  | J.N.1°Civ.N° 93  | 8536-2015   | C93-215 | 11/06/2015 | Presentación              |          | Dra. Mónica Barral                  |
| 72 | Tolosa Perfecto                                 | Sucesores de Ferrer Montes Alicia     | Prescripción Adquisitiva | J.N.1°Civ.N° 96  | 101801-2007 | C96-264 | 19/09/2013 | Demanda                   |          | Dra. Mónica Barral                  |
| 73 | Amarilla Portillo Jorge Melchor y Otro          | Calcagno Y Santangelo Rosario y Otros | Prescripción Adquisitiva | J.N.1°Civ.N° 109 | 109746-2001 | C40-202 | 25/11/2011 | Presentación              |          | Dra. Mónica Tolosa                  |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

|    |                                         |                                    |                          |                   |             |          |            |                         |         |                             |
|----|-----------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|-------------------|-------------|----------|------------|-------------------------|---------|-----------------------------|
| 74 | Gorlero Nessler de Roccatagliata María  |                                    | Sucesión Vacante         | J.N.1°Civ.Co .N°4 | 22522-2000  | C00-234  |            | Inscripción             |         | Dra. Mónica Tolosa          |
| 75 | Langer Patricia                         | Tammaro Antonio Carmelo            | Despido                  | J.N.1°delTr. N°31 | 8237-2003   |          | 13/05/2011 | Desinterés              |         | Dra. Mónica Tolosa          |
| 76 | Wibty A.                                |                                    | Sucesión Vacante         | J.N.1°Civ.N° 28   | 220979-1986 | C28-679  | 01/01/1986 | Escrituración           |         | Dra. Mónica Tolosa          |
| 77 | Consorcio Prop. Valentín Gómez 3051     | Molinaro Marta Hilda               | Ejecución de Expensas    | J.N.1°Civ.N° 30   | 33681-2015  | C30-800  | 08/04/2016 | Presentación            | \$28109 | Dra. Myriam Contefa         |
| 78 | Abbate Ernesto Sucesión AB-Intestato    | Nigro Raul Oscar                   | Desalojo: Intrusos       | J.N.1°Civ.N° 73   | 81237-2006  | C79-208  | 16/01/2007 | Oficio                  |         | Dra. Myriam Contefa         |
| 79 | Galluzzi Irma Estela                    |                                    | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1°Civ.N° 42   | 57102-1990  |          | 04/11/2014 | Presentación            |         | Dra. Myriam Contefa         |
| 80 | Ruiz Carlos                             |                                    | Aseguramiento de Bienes  | J.N.1°Civ.N° 5    | 34937-2006  | C5-1082  | 02/05/2008 | Presentación            |         | Dra. Myriam Contefa         |
| 81 | Abril Maria Antonia                     |                                    | Sucesión Testamentaria   | J.N.1°Civ.N° 42   | 2130-2006   | C42-267  | 20/07/2015 | Mandam. De constatación |         | Dra. Romina Alejandra Murga |
| 82 | Camerucci Sergio D                      | Lambertini Ricardo Ulises          | Ejecución Hipotecaria    | J.N.1°Civ.N° 42   | 83010-2015  | C42/272  | 14/04/2016 | Demanda                 |         | Dra. Romina Alejandra Murga |
| 83 | GCBA                                    | Lopez Marina Noemi y Otro          | Diligencias Preliminares | J.N.1°Civ. N° 51  | 30709-2016  | C51-276  | 09/08/2016 | Provisionado            |         | Dra. Romina Alejandra Murga |
| 84 | Diaz Enrique Y Martinez Maria Esther    |                                    | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1°Civ. N° 103 | 99380-2010  |          | 02/12/2010 | Demanda                 |         | Dra. Sara Maiztegui         |
| 85 | Marchisio Emma Elina                    |                                    | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1°Civ. N° 64  | 64567-2016  | C 64-280 | 01/11/2016 | Decreto 3003/56         |         | Dra. Sara Maiztegui         |
| 86 | Wasylzuk Miguel                         |                                    | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1°Civ. N° 94  | 66100-2014  | C94-258  | 10/12/2014 | Oficios                 |         | Dra. Sara Maiztegui         |
| 87 | López Yáñez Irma Loreto                 |                                    | Sucesión AB-Intestato    | J.N.1°Civ. N° 98  | 116475-2004 | C98-223  | 01/01/2004 | No Vacante              |         | Dr. Sebastián Hemida Pini   |
| 88 | Videla Humberto S/Sucesión AB-Intestato | Yonar Hector Alejo y Otros         | Desalojo: Intrusos       | J.N.1°Civ. N° 52  | 18502-2015  | C52-223  | 15/04/2015 | Desalojo                |         | Dr. Sebastián Hemida Pini   |
| 89 | Pernas Roseblum Dumoutier Marcelo       | Sucesión Josefa García de Bianchi  | Prescripción Adquisitiva | J.N.1°Civ. N° 90  | 105954-2010 | C90/287  | 05/03/2012 | Alegatos                |         | Dra. Silvia Rodriguez       |
| 90 | Peterson Carla Constanza                | Sucesión Gutiérrez Edgardo y Otros | Daños y Perjuicios       | J.N.1°Civ. N° 105 | 103748-2005 | 105-212  | 22/12/2005 | Con Costas              |         | Dra. Silvia Rodriguez       |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

|    |                              |  |                         |                   |             |  |            |                    |  |                        |
|----|------------------------------|--|-------------------------|-------------------|-------------|--|------------|--------------------|--|------------------------|
| 91 | Carrizo Rosa Adela           |  | Aseguramiento de Bienes | J.N.1°Civ. N° 97  | 52869-2015  |  | 19/10/2015 | Pase al Procurador |  | Dra. Soledad Stockdale |
| 92 | Gartland Marta Susana Elsa   |  | Sucesión Testamentaria  | J.N.1°Civ. N° 59  | 36253-2014  |  | 23/08/2016 | Citación Herederos |  | Dra. Soledad Stockdale |
| 93 | Jodar Sánchez Victoria Pilar |  | Sucesión AB-Intestato   | J.N.1°Civ. N° 108 | 118418-2004 |  | 01/01/2004 | Oficios            |  | Dr. Valentín Loyola    |

**Fuente: Elaboración Propia con información suministrada por el Departamento Herencias Vacantes de la Dirección de Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales.**

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## ANEXO V - DESCRIPCIÓN Y DETALLES DE LA MUESTRA

### 01.- ALONZO MENENDEZ, ESTHER Y OTRO C/ ALTAMIRANDA TOMASA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

- **Expediente N°** 104.936-2009.
- **Juzgado:** Civil N° 79 – Secretaria 109
- **Estado:** Sentencia de Primera Instancia.
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

### 02.- ALTAMIRANDA TOMASA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO

- **Expediente N°** 31.342-2014.
- **Juzgado:** Civil N° 79 – Secretaria N° 109
- **Estado:** Sucesión
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

### 03.- ARLIA CARMEN ARLIA ALICIA Y OTROS S/ SUCESION AB-INTESTATO

- **Expediente N°** 58.022-1997.
- **Juzgado:** Civil N° 71 – Secretaria N° 101
- **Estado:** Oficios
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

### 04.- ASOREY OFELIA MARIA S/ SUCESIÓN VACANTE

- **Expediente N°** 63.222-2011.
- **Juzgado:** Civil N° 79 – Secretaria N° 109
- **Estado:** Notas
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**05.- ASOREY SARA ELISA S/ SUCESIÓN VACANTE**

- **Expediente** N° 60.955-2010.
- **Juzgado:** Civil N° 79 – Secretaria N° 109
- **Estado:** Vacante
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**06.- AIRALA RODRIGUEZ PAOLA DAREN Y OTROS C/ HEREDEROS Y SUCESORES DE GAJARGO BIBALLO ROSA LEONTINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO S/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA (ART. 277 CCAyT)**

- **Expediente** N° 99.338-2013
- **Juzgado:** Civil N° 60 – Secretaria N° 90
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales que la información aportada por el Organismo es correcta, con excepción del año correspondiente al expediente. Siendo el número correcto, coincidiendo con lo relevado.

**07.- CONSORCIOS DE PROPIETARIOS CARLOS PELLEGRINI 701/9 C/ SUCESIÓN DE HIRSCHING GISELA ALINA S/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS**

- **Expediente** N° 100.656-2013
- **Juzgado:** Civil N° 11 – Secretaria N° 22
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**08.- CONSORCIO DE PROPIETARIOS LUIS MARÍA CAMPOS 1540/44 C/ DO PICO ALFREDO ANTONIO S/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS**

- **Expediente** N° 37.827-2011.
- **Juzgado:** Civil N° 01 – Secretaria N° 01
- **Estado:** Sentencia
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**09.- CONSORCIO DE PROPIETARIOS AMENABAR 1652 C/ CADIZ CADIZ DE SIRI OLGA DEL CARMEN S/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS**

- **Expediente** N° 49.864-2011.
- **Juzgado:** Civil N° 104 – Secretaria N° 42
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**10.- DE HIRSCHING ALEJANDRO Y OTROS C/ GCBA S/ PETICIÓN DE HERENCIA**

- **Expediente** N° 90.189-2015.
- **Juzgado:** Civil N° 44
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**11.- CONSORCIO DE PROPIETARIOS TAGLE 2562/72 C/ GONZALEZ FRANCISCO JOSE S/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS**

- **Expediente** N° 78.917-2010.
- **Juzgado:** Civil N° 17 – Secretaria N° 33
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**12.- CONSORCIO AV. SANTA FE 1341 C/ NOCETI ANTONIO S/ SUCESIÓN S/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS**

- **Expediente** N° 43.460-2016.
- **Juzgado:** Civil N° 01 – Secretaria N° 01
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**13.- CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE AV. INDEPENDENCIA 2095/99 C/ GCBA S/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS**

- **Expediente** N° 90.091-2013.
- **Juzgado:** Civil N° 62
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**14.- CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE LA CALLE PAUNERO 2803 Y 2805 ESQ. DE LA CALLE CABELLO 3393 C/ HEREDEROS Y SUCESTORES DE GODOY JUANA IGNACIA S/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS**

- **Expediente** N° 45.824-2011.
- **Juzgado:** Civil N° 58 – Secretaria N° 88
- **Estado:** Sentencia
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**15.- CONSORCIO DE PROPIETARIOS GODOY CRUZ 2985 C/ FERREYRO Y CANAL ANDRES EUSTAQUIO S/ EJECUCIÓN DE EXPENSAS**

- **Expediente** N° 35.227-2005.
- **Juzgado:** Civil N° 69 – Secretaria N° 99
- **Estado:** Ejecución de Sentencia
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**16.- FERRARI JORGE S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**

- **Expediente** N° 94.117-2011.
- **Juzgado:** Civil N° 49 – Secretaria N° 79
- **Estado:** No vacante.
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**17.- FERROCARRILES ARGENTINOS C/ BERNARD AGUSTIN FERNANDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

- **Expediente** N° 59.798-1994
- **Juzgado:** Civil N° 49 – Secretaria N° 79
- **Estado:** Etapa probatoria clausurada.
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**18.- FERTINO ANA MARÍA S/ ASEGURAMIENTO DE BIENES**

- **Expediente** N° 78.619-2016.
- **Juzgado:** Civil N°49 – Secretaria N° 79
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**19.- GARCIA HAYDEE ALCIRA Y OTRO C/ VERGATTINI OSVALDO GREGORIO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

- **Expediente** N° 87.534-2004.
- **Juzgado:** Civil N° 13 – Secretaria N° 26
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**20.- GARCIA OSVALDO CESAR Y OTRO C/ GCBA S/ ESCRITURACIÓN**

- **Expediente** N° 88.031-2014.
- **Juzgado:** Civil N° 54 – Secretaria N° 84
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**21.- MENDEZ ERNESTO Y MENDEZ GENOVEVA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO S/ DESALOJO INTRUSOS**

- **Expediente N° 80.923-2015.**
- **Juzgado:** Civil N° 33
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**22.- MENDEZ MARÍA GENOVEVA Y MENDEZ ERNESTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**

- **Expediente N° 3.915-2013.**
- **Juzgado:** Civil N° 66 – Secretaria N° 96
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**23.- MOLINA CARLOS MARÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**

- **Expediente N° 3.055-2007.**
- **Juzgado:** Civil y Comercial N° 08 – Mar del Plata – Buenos Aires
- **Estado:** Edictos
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**24.- MOLIO MARÍA Y OTRO S/ SUCESIÓN VACANTE**

- **Expediente N° 104.791-2013.**
- **Juzgado:** Civil N° 66 – Secretaria N° 96
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## **25.- MURUA EZEQUIEL S/ ASEGURAMIENTO DE BIENES**

- **Expediente** N° 94.103-2010.
- **Juzgado:** Civil N° 66 – Secretaria N° 96
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

## **26.- BILBAO CONIL NILDA JUANA C/ ROSSETTI DE DRAGO MARTA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

- **Expediente** N° 106.400-2013.
- **Juzgado:** Civil N° 52 – Secretaria N° 82
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

## **27.- BLANCO SANTIAGO S/ ARTÍCULO 482 CODIGO CIVIL**

- **Expediente** N° 777.777-2008.
- **Juzgado:** Civil N° 84
- **Estado:** Sucesión
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que bajo el número de expediente 777.777-2008 suministrado por el SISEJ figuran otros autos.

## **28.- BONO SALVADOR S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**

- **Expediente** N° 100.804-2000.
- **Juzgado:** Civil N° 24 - Secretaria N° 48
- **Estado:** Desinterés
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**29.- BOSELLI VILMA DERNÁ C/ BRANDAN MAITA ALEJANDRA MABEL S/ ESCRITURACIÓN**

- **Expediente N° 41.927-2007.**
- **Juzgado:** Civil N° 71 – Secretaria N° 101
- **Estado:** Ejecución de Sentencia
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**30.- BRAHIM SUSANA EMILIA C/ HEREDEROS DE MOHAMED IBRAHIM HAZOURI S/ ESCRITURACIÓN**

- **Expediente N° 70.871-2011.**
- **Juzgado:** Civil N° 52 – Secretaria N° 82
- **Estado:** Alegatos
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**31.- CALLE LUIS C/ REDANSKIS NELIDA MARIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

- **Expediente N° 65.670-2014.**
- **Juzgado:** Civil N° 69 – Secretaria N° 99
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**32.- CAPUTO OSVALDO LUIS C/ GUTIERREZ MARIANA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

- **Expediente N° 86.097/2011.**
- **Juzgado:** Civil N° 18 – Secretaria N° 35
- **Estado:** Prueba
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada Carpeta Interna, Página Web y Tribunales, que la información aportada por el Organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**33.- CONS DE PROP AV PUEYRREDON 1746/48/50 C/ ALLAMIAN JOSEFA FARIDA S/ SUCESION S/EJECUCION DE EXPENSAS**

- **Expte:** 45628/20130
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 79
- **Estado:** Ejecución de sentencia
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**34.- CONSORCIO JOAQUIN V. GONZALEZ 169/71 C/ SUCESORES DE THORPE FRANCISCO Y OTROS S/EJECUCION DE EXPENSAS**

- **Expte:** 52107/2006
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 39
- **Estado:** Paralizado – Legajo Cons VI/16
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**35.- CUNDINS, BERNARDINA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 16323/2014
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 27
- **Estado:** Paralizado – Legajo 121/17 SUC
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**36.- DOMINGUEZ GOMEZ DOLORES S/SUCESION AB INTESTATO C/ MORALES ESTEBAN JOSE Y OTRO S/DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 87320/2005
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 103
- **Estado:** Paralizado – Legajo SUC D – 1 JULIO 2016
- **Observaciones:** En la carpeta interna de la Procuración General no obra copia sellada del escrito de demanda, con el cual el GCBA inicio el proceso de desalojo. Asimismo, el expediente tiene sentencia firme ordenando el desalojo de fecha 09/09/2008. A pesar de haber

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

pasado 9 años, aun no se pudo concretar el desalojo, y el expediente se encuentra paralizado, sin movimiento desde el 10 de junio de 2015.

### **37.- BARCIA, JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 76282/2014
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 103
- **Estado:** Inicial
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

### **38.- ALLENDE DELIA SUSANA S/SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 76992/2011
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 16
- **Estado:** Liquidación aprobada
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

### **39.- BERCHMANN ANA FANNY S/SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 87443/2010
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 16
- **Estado:** Declaratoria de herederos
- **Observaciones:** En el sistema SISEJ, el estado procesal que surge es "Decreto 3003/56", cuando en realidad el expediente tiene declaratoria de herederos de fecha 14/10/16.

### **40.- BYKOV, VLADIMIR S/SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 42067/2015
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 61
- **Estado:** Declaratoria de herederos
- **Observaciones:** El número de expediente que surge del SISEJ (65344/2015) es incorrecto. El expediente correcto es 42067/2015. El error surge porque el número que obra en el SISEJ es el número de la sucesión iniciada por la Procuración General el 22/09/15. No obstante, el 15/07/15 la hermana del causante había iniciado un trámite sucesorio (Nro. 42067/2015).

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**41.- SERRA, ADRIANA MARIA MARGARITA S/SUCESION TESTAMENTARIA**

- **Expte:** 80279/2015
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 18
- **Estado:** Pericia caligráfica
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**42.- HALBACH LADRON DE GUEVARA EMMA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 41188/2011
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 21
- **Estado:** Inicial
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**43.- IGLESIAS BUDIÑO MANUEL S/SUCESION TESTAMENTARIA**

- **Expte:** 20769/2012
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 21
- **Estado:** Citación a legatarios
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**44.- LOPEZ, ARTURO S/SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 36602/1965
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 21
- **Estado:** Reputación de vacancia
- **Observaciones:** El día 10/08/2000 se reputo vacante la herencia. El día 10/07/03 se ordenó mandamiento de constatación del inmueble que integra el acervo hereditario. Desde esa fecha hasta diciembre de 2016, es decir, durante más de 13 años, el expediente estuvo archivado sin movimiento ni impulso alguno.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**45.- CASUSCELLI MONICA PATRICIA C/ POLEDRI Y GARIBOLDI VICTORIO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

- **Expte:** 15498/2003
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 78
- **Estado:** Inicial
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**46.- ATASHIAN EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 104574/2010
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 17
- **Estado:** Reputación de vacancia
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**47.- GELLMANN DELIA EMMA S/SUCESION VACANTE**

- **Expte:** 32971/2011
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 39
- **Estado:** Reputación de vacancia
- **Observaciones:** En el sistema SISEJ surge como estado procesal "no vacante", pero en fecha 16/03/2012 se reputo vacante la herencia. Asimismo, en mayo de 2012 la Procuración General solicito se libre mandamiento de constatación, a lo que el juzgado ordenó que previamente se agregue informe de dominio actualizado. No obstante, el expediente fue archivado por inactividad y recién 5 años después, el 20/02/2017, se pidió el desarchivo de la causa.

**48.- BOGARIN ROSA ESTEFANIA S/SUCESION TESTAMENTARIA**

- **Expte:** 48629-2013
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 57
- **Estado:** Inicial
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

#### **49.- BALIÑO ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 56753/2010
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 16
- **Estado:** Reputación de vacancia
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

#### **50.- BIANCHINI OSCAR PASCUAL Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 34173/2010
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70
- **Estado:** Declaratoria de herederos
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

#### **51.- CACERES PACION GUMERCINDO Y OTRO C/ DUJOL ELSA LUCIA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

- **Expte:** 68953/2012
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 57
- **Estado:** Caducidad de instancia
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

#### **52.- GARCIA ANA ESTELA S/SUCESION TESTAMENTARIA**

- **Expte:** 83201/2011
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70
- **Estado:** Nulidad del testamento
- **Observaciones:** Se observa que los escritos obrantes en la carpeta interna no tienen firma del letrado a cargo ni cargo de presentación en el juzgado. Esto se observa con las siguientes presentaciones: fs. 43 ("Se presenta – Toma intervención), fs. 72 ("Denuncia grave irregularidad – Solicita medida cautelar"), fs. 90 ("Acredita – Hace saber – Solicita oficio), fs. 91 ("Se provea) y fs. 111 ("Reitera se requiera devolución").

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**53.- CONS DE PROP ARENALES 1178 C/ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y OTROS S/EJECUCION DE EXPENSAS**

- **Expte:** 15300/2011
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 45
- **Estado:** Provisionado
- **Observaciones:** En la carpeta interna de la Procuración General no obra copia sellada del escrito de fecha 09/10/2013, a través del cual el GCBA impugnó el precio base de la subasta. Asimismo, el día 10/07/2015 se celebró una audiencia del art. 558 CPCCN, a la cual el letrado a cargo del expediente asistió, pero no obra copia del acta en la carpeta.-

**54.- ANDRADA RAUL EDMUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 43106/1996
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 75
- **Estado:** Reputación de vacancia
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**55.- GRILANC, ADRIANA FRANCISCA C/ BAVCAR, HUMBERTO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

- **Expte:** 66050/2014
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 55
- **Estado:** Inicial
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**56.- VIGNA ISABEL S/SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 31378/2005
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 75
- **Estado:** Testamento aprobado
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**57.- GABRIEL HUGO Y KISSIN BERTA S/SUCESION AB-INTESTATO C/ MIRANDA CRUZ, ALICIA Y OTROS S/DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 11881/2016
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 99
- **Estado:** Inicial
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**58.- VIDAL JOSEFA S/SUCESION C/ VIVIANI ALEJANDRO ALBERTO Y OTROS S/DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 47218/2006
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70
- **Estado:** Ejecución de sentencia
- **Observaciones:** En la carpeta interna de la Procuración General no obra copia sellada de la demanda. Asimismo, se observa que el expediente cuenta con sentencia de desalojo desde el 23/12/2009. Recién 5 años después, el 18/07/14 se ordenó librar el mandamiento de lanzamiento, que fue dejado a confronte el 06/08/14. Finalmente el expediente estuvo paralizado hasta el 04/04/17, cuando se solicitó su desparalización (3 años más tarde).

**59.- VOLPE, NORBERTO JORGE S/SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 65003/2014
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 46
- **Estado:** Inicial
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**60.- WAJS DE BAND DORA C/ PROCURACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD Y OTRO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

- **Expte:** 77098/2013
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 46
- **Estado:** Prueba
- **Observaciones:** El expediente posee dos errores en el SISEJ. En dicho sistema surge que el demandado es "Weinstein Malka" y el estado procesal es "demanda". No obstante, el

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

demandado en autos es "Procuración del Gobierno de la Ciudad" y el estado procesal es "prueba".

Asimismo, el 02/09/2015 se rechazaron recursos de revocatoria y apelación en subsidios planteados por la Procuración, dado que los mismos fueron opuestos en forma extemporánea (no obstante, luego se pudo subsanar esto y conseguir lo que se pretendía a través de estos recursos).

Por otro lado, la actora apelo una providencia en diciembre de 2015, de la cual se corrió traslado del memorial a la Procuración General, y el mismo no fue contestado.

Finalmente, el 01/07/2016 se celebró una audiencia de testigos, a la cual el Gobierno de la Ciudad no compareció.

#### **61.- ARCA FRIOL JOSE MARCELINO Y OTROS S/SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 326537/1988
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 104
- **Estado:** Declaratoria de herederos
- **Observaciones:** En el SISEJ surge que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Civil N° 94, cuando su radicación actual es en el Juzgado Civil N° 104, dado que en junio de 2015 el juez del Juzgado N° 94 se declaró incompetente.

#### **62.- VAZQUEZ, MARIA ANGELICA S/ SUCESION VACANTE C/ FERNANDEZ BRATO, SERGIO ADRIAN Y OTROS S/DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 81504/2016
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 54
- **Estado:** Inicial
- **Observaciones:** El equipo auditor constató relevando en forma cruzada (carpetas internas y/o página web y/o Tribunales) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

#### **63.- VIDAL JOSEFA S/ SUCESION Y OTRO C/ SUBINQUILINOS Y OCUPANTES Y OTRO S/DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 47219/2006
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 30
- **Estado:** Ejecución de sentencia
- **Observaciones:** El expediente posee dos errores en el SISEJ. En dicho sistema surge que el demandado es "Lazzari Debora Elvira y otros" y el estado procesal es "demanda". No

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

obstante, el demandado en autos es "Subinquilinos y ocupantes" y el estado procesal es "ejecución de sentencia", dado que el expediente posee sentencia firma desde el 17/09/2008.

Asimismo, el 24/04/14 el juzgado ordenó mandamiento de constatación, el cual se volvió a impulsar recién 3 años después, cuando el 04/04/17 el GCBA solicita nuevo mandamiento.

Finalmente, en la carpeta interna de la Procuración General no obra copia sellada del escrito de demanda, con el cual el GCBA inicio el proceso de desalojo.

#### **64.- VIDAL JOSEFA S/SUCESION C/ CURRAO CAROLINA MAYRA Y OTRO S/DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 47224/2016
- **Juzgado:** Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 70
- **Estado:** Ejecución de sentencia
- **Observaciones:** En la carpeta interna de la Procuración General no obra copia sellada del escrito de demanda, con el cual el GCBA inicio el proceso de desalojo.

Asimismo, del SISEJ surge que el estado procesal es "prueba", cuando actualmente se está ejecutando la sentencia dictada en autos el 23/12/2009.

Finalmente, el 06/08/14 se dejó a confornte un mandamiento de lanzamiento. Recién 3 años más tarde, el 04/04/17, el GCBA pide la desparalización del expediente para continuar con el impulso.

#### **65.- ABADIE ANGELA S/ SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 18453-2016
- **Juzgado:** Nación J.N.1°Civ. 2
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

#### **66.- BADANO DORA TERESA S/ SUCESION AB INTESTATO C/ BARILARIS JUAN DOMINGO Y OTRO S/ DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 3445-2016
- **Juzgado:** Nación J.N.1°Civ. 107
- **Estado:** Provisionado

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**67.- BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ BENASSI DE RAMIREZ EMMA S/ EJECUCION HIPOTECARIA**

- **Expte:** 66756-2001
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 2
- **Estado:** Embargo
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**68.- BARACOVIC DANIEL IVO C/ PROPIETARIO CALLE AUSTRIA 2540 PB G S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

- **Expte:** 30730-2013
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 51
- **Estado:** Pase a Procurador
- **Observaciones:** Incorrecto el año del número de expediente. En SISEJ figura 2013 y es 2012.

**69.- DEL SOL ARNALDO LUIS C/ MARTINEZ DE KUSTER IRIS ELVA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

- **Expte:** 17397-2009
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 19
- **Estado:** Pericia
- **Observaciones:** Incorrecto mal el año del número de expediente. En SISEJ figura 2009 y es 2008.

**70.- NARDUCCI PASCUAL ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 39532-2015
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 37
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**71.- SALVATELLI MARIO JORGE S/ ASEGURAMIENTO DE BIENES**

- **Expte:** 8536-2015
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 93
- **Estado:** Presentación
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**72.- TOLOSA PERFECTO C/ SUCESTORES DE FERRER MONTES ALICIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

- **Expte:** 101801-2007
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 96
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**73.- AMARILLA PORTILLO JORGE MELCHOR Y OTRO C/ CALCAGNO Y SANTANGELO ROSARIO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

- **Expte:** 109746-2001
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 109
- **Estado:** Presentación
- **Observaciones:** En SISEJ está mal cargado el Juzgad: figura 109 y es 40. También está mal el Estado procesal: figura Presentación y está en Clausurase el periodo de prueba (dic /2016).

**74.- GORLERO NESSLER DE ROCCATAGLIATA MARIA S/ SUCESSION VACANTE**

- **Expte:** 22522-2000
- **Juzgado:** Pcia. de Bs. As. J.1ºCiv.Co. 4
- **Estado:** Inscripción
- **Observaciones:** Es un expediente de La Plata.

**75.- LANGER PATRICIA C/ TAMMARO ANTONIO CARMELO S/ DESPIDO**

- **Expte:** 8237-2003
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºdel Trab. 31
- **Estado:** Desinterés

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**76.- WIBTY A. S/ SUCESION VACANTE**

- **Expte:** 220979-1986
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 28
- **Estado:** Escrituración
- **Observaciones:** En Estado procesal figura Escrituración y al ver la Carpeta interna vemos que el 01/12/16 PG solicita Archivar Carpeta Interna.

**77.- CONSORCIO PROP. VALENTIN GOMEZ 3051 C/ MOLINARO MARTA HILDA S/ EJECUCION DE EXPENSAS**

- **Expte:** 33681-2015
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 30
- **Estado:** Presentación
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**78.- ABATTE ERNESTO S/ SUCESION AB INTESTATO C/ NIGRO RAUL OSCAR S/ DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 81237-2006
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 73
- **Estado:** Oficio
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**79.- GALLUZZI IRMA ESTELA S/ SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 57102-1990
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 42
- **Estado:** Presentación
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**80.- RUIZ CARLOS S/ ASEGURAMIENTO DE BIENES**

- **Expte:** 34937-2006
- **Juzgado:** Nación J.N.1°Civ. 5
- **Estado:** Presentación
- **Observaciones:** En SISEJ figura Presentación y en Carpeta interna figura: dic /2016 corresponde el archivo de estas actuaciones.

**81.- ABRIL MARIA ANTONIA S/ SUCESION TESTAMENTARIA**

- **Expte:** 2130-2006
- **Juzgado:** Nación J.N.1°Civ. 42
- **Estado:** Mandamiento de constatación
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**82.- CAMERUCCI SERGIO D. C/ LAMBERTINI RICARDO ULISES S/ EJECUCION HIPOTECARIA**

- **Expte:** 83010-2015
- **Juzgado:** Nación J.N.1°Civ. 42
- **Estado:** Demanda
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**83.- GCBA C/LOPEZ MARINA NOEMI Y OTRO S/ DILIGENCIAS PRELIMINARES**

- **Expte:** 30709-2016
- **Juzgado:** Nación J.N.1°Civ. 51
- **Estado:** Provisionado
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**84.- DIAZ ENRIQUE Y MARTINEZ MARIA ESTHER S/ SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 99380-2010
- **Juzgado:** Nación J.N.1°Civ. 103
- **Estado:** Demanda

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**85.- MARCHISIO EMMA ELINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 64567-2016
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 64
- **Estado:** Decreto 3003/56
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**86.- WASYLZUK MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 66100-2014
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 94
- **Estado:** Oficios
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**87.- LOPEZ YAÑEZ IRMA LORETO S/ SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 116475-2004
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 98
- **Estado:** No vacante
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**88.- VIDELA HUMBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO C/ YONAR HECTOR ALEJO Y OTROS S/ DESALOJO: INTRUSOS**

- **Expte:** 18502-2015
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 52
- **Estado:** Desalojo
- **Observaciones:** En SISEJ figura Desalojo y en carpeta interna figura 5/4/17 PG Solicita Apertura a prueba.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

**89.- PERNAS ROSEMBLUM DUMOUTIER MARCELO C/ SUCESION JOSEFA GARCIA DE BIANCHI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

- **Expte:** 105954-2010
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 90
- **Estado:** Alegatos
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**90.- PETERSON CARLA CONSTANZA C/SUCESION GUTIERREZ EDGARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

- **Expte:** 103748-2005
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 105
- **Estado:** Con costas
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**91.- CARRIZO ROSA ADELA S/ ASEGURAMIENTO DE BIENES**

- **Expte:** 52869-2015
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 97
- **Estado:** Pase a Procurador
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**92.- GARTLAND MARTA SUSANA ELSA S/ SUCESION TESTAMENTARIA**

- **Expte:** 36253-2014
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 59
- **Estado:** Citación de herederos
- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

**93.- JODAR SANCHEZ VICTORIA PILAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**

- **Expte:** 118418-2004
- **Juzgado:** Nación J.N.1ºCiv. 108
- **Estado:** Oficios

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

- **Observaciones:** El equipo auditor constató en forma cruzada (carpetas internas y/o tribunales y/o página web) que la información aportada por el organismo es correcta, coincidiendo con lo relevado.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## ANEXO VI - DETERMINACIÓN DE RIESGOS

### Matriz de riesgos

En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la posibilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos pueden identificarse como:

**Riesgo inherente:** Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.

**Riesgo de Detección:** Propio de las actividades que realiza el auditor. La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo según el criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.

**Riesgo de Control Interno:** Propio del sistema de control interno de la entidad.

Se establece en el presente proyecto de auditoria como "Megacandidato" a la Procuración General, y como "Candidato" al Departamento de Herencias Vacantes, identificación de sus riesgos, y se efectúa la siguiente hoja de análisis de riesgo.

En la presente auditoría, se procedió a identificar los riesgos de la siguiente manera: se estableció el tipo de atención que había que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos por aplicar.

La medición de los riesgos se realizó de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes<sup>5</sup>:

1. Ambiente de control (cubre riesgo de control interno);
2. Actividades de control (cubre riesgo de control interno);
3. Supervisión y monitoreo (cubre riesgo de control interno);
4. Información y comunicación (cubre riesgo de control interno);

<sup>5</sup> La selección de estas características, y no de otras, es una decisión absolutamente subjetiva del auditor, de acuerdo a su conocimiento de la organización auditada, por lo cual estas características están explicitadas sólo a modo de ejemplo.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

5. Susceptibilidad (cubre riesgo inherente);
  6. Complejidad (cubre riesgo de no detección);
  7. Tamaño (cubre riesgo de no detección);
  8. Interés de la Gestión;
  9. Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).
1. **Ambiente de control.** Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno. Al respecto, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales; por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos; se produce una pronta detección y solución de los errores; experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios que llevan a cabo la gestión; si hay sistemas de información confiables, cantidad y capacidad de los Recursos Humanos administrativos y profesionales (letrados) para efectuar la tramitación de las actuaciones, efectuar la carga de datos, y la capacitación específica acorde a sus labores, recursos tecnológicos adecuados al cumplimiento de las funciones indispensables en el área auditada.
  2. **Actividades de control.** Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los sistemas de información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propia de la organización auditada (Departamento Herencias Vacantes).
  3. **Supervisión y monitoreo:** Por parte de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales respecto al seguimiento de los procedimientos de las actuaciones con el control de la superioridad.
  4. **Información y comunicación:** Verificación de la existencia de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión judicial de cada causa, inicio posterior de una contienda judicial.
  5. **Susceptibilidad:** Constituye la evaluación de riesgos inherentes a la liquidez de los activos, entendidos estos como los juicios en trámite y efectivamente terminados y cobrados. Como ejemplo se pueden mencionar: la probabilidad de una ocurrencia de caducidades, prescripciones, los errores de criterio que

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

permiten la asignación de los juicios. Es un riesgo inherente acorde a la naturaleza intrínseca de la operación.

6. **Complejidad:** Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las actividades, el número procesos involucrados: juicios de herencias vacantes.
7. **Tamaño:** Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoria. El tamaño corresponde al volumen de documentos y actuaciones que asciende a 3043 (tres mil cuarenta y tres) al 31 de diciembre de 2016.
8. **Cambios:** Este criterio refleja los cambios institucionales. Habiéndose ya seleccionado el candidato de auditoria, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores riesgos –siendo 9 el más importante a tener en cuenta, y 1 el menos importante, para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, siendo su sistema de gradación, el siguiente:
  - 1 = bajo control;
  - 2 = control medio;
  - 3 = alto control.
9. **Interés de la gestión:** Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoría, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa, contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un **coeficiente de riesgo**. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control basándose en esa información.

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

## Aspectos generales previos a la elaboración de la matriz de riesgo

10. Este equipo auditor pudo constatar que el Departamento de Herencias Vacantes un alto interés en la gestión. Por lo tanto el riesgo para este factor se ha catalogado por parte del equipo auditor como de riesgo medio donde se observa un alto control interno del área auditada por la Dirección General de Asuntos Patrimoniales.

### CANDIDATO: Departamento Herencias Vacantes de la Dirección de Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales

| Importancia (a)                                                  | Criterio                   | Factor de riesgo (b) | a x b   |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|---------|
| 9                                                                | Interés en la gestión      | 3                    | 27      |
| 8                                                                | Cambios                    | 2                    | 16      |
| 7                                                                | Tamaño                     | 1                    | 7       |
| 6                                                                | Complejidad                | 2                    | 12      |
| 5                                                                | Susceptibilidad            | 2                    | 10      |
| 4                                                                | Información y comunicación | 3                    | 12      |
| 3                                                                | Supervisión y monitoreo    | 3                    | 9       |
| 2                                                                | Actividades de control     | 3                    | 6       |
| 1                                                                | Ambiente de control        | 3                    | 3       |
| 45 (c)                                                           | Total                      |                      | 102 (d) |
| Coeficiente de riesgo de control (d / c) = 127/45 = 2,26 = medio |                            |                      |         |

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |